

LISTA DE CHEQUEO PROYECTO DE ACUERDO 014

NOMBRE DEL PROYECTO:	"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS"
FECHA:	13 DE ABRIL DE 2015
ORIGEN:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PONENTE(S):	NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ

DOCUMENTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	N.O.	FIRMA DE FUNCIONARIO
01	PORTADA	X		
02	TEXTO PROYECTO DE ACUERDO	X		
03	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	X		
04	ANEXOS	X		
05	PONENCIA	X		
06	ORDEN DEL DÍA PARA PRIMER DEBATE	X F116		
07	ASISTENCIA Y VOTACIÓN EN COMISIÓN RESPECTIVA- PRIMER DEBATE	X F117		
08	INFORME DE COMISIÓN			
09	ENMIENDAS			
10	ADICIONES, SUSTITUCIONES, SUPRESIONES			
11	CONCEPTO JURÍDICO			
12	ASISTENCIA Y VOTACIÓN DEFINITIVA EN PLENARIA			
13	TEXTO DEFINITIVO			

Carrera 50 No. 52-63 PBX: 604 79 44 Ext. 1161 – 1162 -1164 Fax: 2750752

Email: concejobello@gmail.com www.concejodebello.gov.co

Bello - Antioquia



¡Actuaciones Responsables! **PROYECTO DE ACUERDO N°014**

POR MEDIO DEL CUAL: "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS".

FECHA: Día 13 Mes 04 Año 2015

Número de Radicación: 00000121

Comisión: Asuntos Económicos

Ponente: Nicolás Martínez González

Anexos de Radicación: SOLICITUD DE EXENCION DE IMPUESTO POR PARTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, I.P. J.B.E., COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIAS, COLEGIO SAGRADO CORAZON DE MARIA, COLEGIO JUAN PABLO II, COLEGIO SUREZ DE LA PRESENTACION, COLEGIO ANA MARIA JANER, COLEGIO NAZARET, COLEGIO LA SALLE, COLEGIO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE CHINQUINQUIRA, COLEGIO PARROQUIAL SANB BUENAVENTURA Y COLEGIO CARMELITANO, IMPACTO FISCAL

Folios: 103

Observaciones: _____

Queda como Acuerdo No. 009
del 26/04/2015

RECIBIDO 13 ABR 2015

Alcaldía

PBX: (57-4) 4521000

Fax (57-4) 2750845

Cra.50 N° 51 - 00

Código Postal 051053

Bello - Antioquia

NIT 890980112-1

www.bello.gov.co

Bello, Abril 07 de 2015

Doctor
NICOLAS ALZATE MAYA
Presidente Concejo Municipal de Bello
Honorable Corporados
Concejo Municipal de Bello
Ciudad

00000121

fuera
3:20pm

Cordial saludo

Adjunto en físico el proyecto de acuerdo de exención del impuesto de Industria y Comercio a las siguientes instituciones Educativas del Municipio de Bello
INSTITUTO PARROQUIAL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA - COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS - COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE MARIA - COLEGIO JUAN PABLO II.- COLEGIO SUAREZ DE LA PRESENTACIÓN- COLEGIO ANA MARIA JANER -COLEGIO NAZARET- COLEGIO LA SALLE- COLEGIO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE CHICHINQUIRA - COLEGIO PARROQUIAL SANBUENAVENTURA - COLEGIO CARMELITANO, para consideración de la Honorable Corporación que usted preside, con los siguientes anexos:

- Exposición de motivos del proyecto de Acuerdo.
- Proyecto de acuerdo Municipal.
- Solicitud de exención de impuestos por parte de los colegios antes mencionados con su respectivo recibido.
- Impacto fiscal.

Solicito al Honorable Concejo Municipal, el Estudio, Trámite y Aprobación de esta iniciativa que apunta a mejorar el manejo de las Finanzas Públicas Municipales en el aspecto presupuestal.

Cordialmente,

GUILLERMO GALVIS LONDOÑO

Secretario de Hacienda.

Proyecto: Jorge Iván Mejía.



00000121
Juz. 114.

PROYECTO DE ACUERDO N. 01H

Abril 13 de 2015.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS”

El concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 258 de Decreto 1333 de 1986, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No 028 de Diciembre 15 de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento del Acuerdo Municipal 028 de Diciembre 15 de 2012, conceder exención en el pago del impuesto de industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros respecto a los servicios prestados en el Municipio de Bello, en atención al objeto social que desarrollan y de acuerdo al Plan de Desarrollo 2012-2015 “Bello Ciudad Educada y Competitiva”, a las siguientes instituciones educativas:

- INSTITUTO PARROQUIAL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA.
- COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS.
- COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE MARIA.
- COLEGIO JUAN PABLO II.
- COLEGIO SUAREZ DE LA PRESENTACIÓN.

- COLEGIO ANA MARIA JANER.
- COLEGIO NAZARET
- COLEGIO LA SALLE
- COLEGIO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE CHICHINQUIRA.
- COLEGIO PARROQUIAL SANBUENAVENTURA.
- COLEGIO CARMELITANO.

ARTÍCULO SEGUNDO: La exoneración a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, será hasta el noventa por ciento (90%) del valor correspondiente de los impuestos que deban pagar.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al Alcalde Municipal para que realice los convenios correspondientes con las instituciones Educativas para que voluntariamente y de acuerdo a su orientación y vocación social, en una contraprestación de nuevos cupos y/o servicios, hasta donde lo permitan sus recursos.

En virtud de lo anterior, debe quedar de manera expresa y clara la facultad de la secretaria de Hacienda – dependencia de Rentas para verificar el cumplimiento de los convenios, mediante visitas dirigidas a las instituciones Educativas favorecidas con el presente Acuerdo.

En igual sentido se debe dejar en claro que las Instituciones Educativas objeto del presente beneficio deben brindar un informe de manera anual a la Secretaria de Educación, con copia a la Secretaria de Hacienda de las becas y demás beneficios otorgados a los estudiantes de bajos recursos.

ARTÍCULO CUARTO: Esta exoneración será por el término de cinco (5) años, contados a partir de la sanción y publicación legal del presente Acuerdo Municipal.

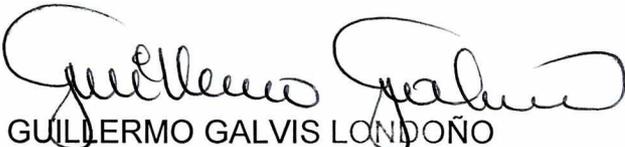
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello a los (26) días del mes de Abril 2015.

Proyecto de acuerdo presentado por:



CARLOS MUÑOZ LÓPEZ
Alcalde

GUILLERMO GALVIS LONDOÑO
Secretario de Hacienda.



Elaboro: JORGE IVAN MEJIA- Abogado Hacienda.

EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO. No. 014
Abril- 13 de 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS”

1. OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de Acuerdo tiene como objeto conceder una exención del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros a diversas instituciones Educativas del Municipio de Bello.

2. JUSTIFICACION:

Resulta importante justificar, el conceder la exención del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros a las siguientes instituciones educativas del Municipio de Bello, INSTITUTO PARROQUIAL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA, COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS, COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE MARIA, COLEGIO JUAN PABLO II, COLEGIO SUAREZ DE LA PRESENTACIÓN, COLEGIO ANA MARIA JANER, COLEGIO NAZARET, COLEGIO LA SALLE, COLEGIO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE CHICHINQUIRA, COLEGIO PARROQUIAL SANBUENAVENTURA, COLEGIO CARMELITANO, en el marco de la política BELLO CIUDAD EDUCADA Y COMPETITIVA, dicha justificación se puede subdividir en cuatro componentes a saber, para mejor entendimiento de la problemática que lleva a solicitar ante el concejo municipal el conceder la mentada exención. Desde el punto de vista social, económico, retributivo y jurídico.

En un primer análisis desde el punto social se debe resaltar la trascendencia que ha tenido las instituciones educativas en el municipio de Bello, destacando que llevan varios años prestando una labor educativa, al servicio de la comunidad Bellanita distinguiéndose por formar jóvenes con valores integrales, tanto en el comportamiento como en el orden académico.

No debe olvidarse que la educación constituye uno de los fines esenciales del Estado y un pilar fundamental dentro del Estado social de Derecho y en el que no solo el Estado está

obligado a garantizarla, también están obligadas las entidades territoriales incentivando políticas, iniciativas, programas que tengan como objetivo la efectiva y continúa prestación del servicio.

Estas instituciones educativas atienden una gran cantidad de la población escolar Bellanita, quienes hacen uso de los diferentes servicios que ellas ofrecen, así como de otros programas que han puesto en función del desarrollo humano, objetivos comunes con el trazado por el Municipio de Bello en el plan de desarrollo Municipal 2012-2015 BELLO CIUDAD EDUCADA Y COMEPTITIVA que pretende brindar ayudas económicas sociales, culturales y en especial EDUCATIVAS que doten a la población de herramientas para lograr un continuo mejoramiento de la calidad de vida, en este sentido las instituciones han desarrollado un plan de ayudas económicas para las familias más desfavorecidas de la comunidad educativa, pensando en generar una atención plena en el campo académico.

Debe en este punto resaltar los importantes resultados en las pruebas saber de los grados 3, 5, 9 y 11 donde las instituciones han logrado los primeros lugares, evidenciando un gran acompañamiento por parte de los docentes, así mismo en el nuevo modelo de índice sintético de calidad educativa (ISCE) se han desatacado por ocupar excelentes lugares en primaria, secundaria y media.

Frente al segundo punto, esto es el aspecto Económico se debe referir a la solicitud presentada por los entes correspondientes de las instituciones Educativas, manifestando algunos la dura situación económica que afrontan los colegios, otros que cuentan con las exenciones y requieren continuar con las mismas. Dado lo anterior se vieron en la necesidad de solicitar la exención antes mencionada, esto con el fin de aliviar dicha carga económica, por un periodo de tiempo determinado y un monto establecido.

El tercer ítem, esto es la retribución; en caso de conceder dicha exoneración, las instituciones educativas se comprometerán a seguir con su labor del plan de ayudas económicas para las familias menos favorecidas de la comunidad educativa, en igual sentido proveer de nuevos cupos y becas para los jóvenes del municipio de Bello, esto último de acuerdo al desempeño académico del estudiantado, es decir; en lo relacionado con las becas. Es por ello que en el proyecto de acuerdo presentado, se establece en el artículo tercero facultar al señor Alcalde del municipio de Bello para que realice los

6

convenios correspondientes con los Colegios para que voluntariamente y de acuerdo a su orientación y vocación social, en una contraprestación de nuevos cupos y/o servicios, hasta donde lo permitan sus recursos, lo cual da a entender que dicha exoneración no se concederá en vano, sino para brindar nuevas oportunidades a los jóvenes del municipio que se están formando en la educación.

En este aspecto es menester resaltar la contribución de becas que han otorgado los colegios que contaron con exenciones tributarias, así por mencionar algunos el Colegio Sagrado Corazón de María, el cual cuenta con una lista de personas favorecidas por las becas desde el año 2010, becas que van desde el grado 11 hasta el preescolar, otra institución que debe ser mencionada es el Colegio Parroquial Nuestra Señora de CHICHINQUIRA la cual ha brindado becas desde el año 2010 hasta esta anualidad, contando además con un soporte detallado sobre las becas otorgadas.

El colegio Ana María Janer, es otro de los tantos que ha otorgado becas en contraprestación a la exoneración concedida, se cuenta con soportes de las mismas de forma detallada, y así las diversas instituciones se han encargado de ayudar con este incentivo de otorgar becas, llevando de lo anterior la secretaria de Hacienda un control efectivo sobre las becas otorgadas.

Frente al último punto, resulta viable con el marco jurídico del municipio, otorgar los beneficios tributarios que trata el acuerdo 028 del 15 de Diciembre de 2012, en este caso en particular en lo que respecta a la exención del impuesto de industria y comercio, ya que la exención del mismo no comporta contrariedad ni con el acuerdo en mención ni con las leyes nacionales en materia tributaria para conceder dicho beneficio, exención esta que será por un monto determinado del 90% del impuesto Predial Unificado y de industria y comercio, por un término de cinco (5) años.

Como se indicó lo anterior se solicita conforme al acuerdo tributario vigente, a la conveniencia de la exención de este tributo y como desarrollo del plan BELLO CIUDAD EDUCADA Y COMPETITIVA.

Debe recordarse que **la administración municipal tiene dentro de sus competencias determinar la clase de tributos que desea imponer, así como las exenciones a**

7

éste atendiendo la realidad social y evaluando motivos que rodean las circunstancias específicas del caso, y teniendo como base los principios que rigen la materia tributaria.

Se debe ser enfático en mencionar que la Administración estará pendiente, con visitas dirigidas a verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de las instituciones educativas, un seguimiento detallado sobre las becas otorgadas como contraprestación ante la exoneración de dicho impuesto, en igual sentido dicha información será recopilada y guardada en las dependencias correspondientes como soporte del cumplimiento de los convenios que se suscriban cumpliendo la facultad del artículo tercero del proyecto de acuerdo que se presenta.

3. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

CONSTITUCION POLITICA

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

LEYES

LEY 14 DE 1983 " Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones"

"Artículo 38. <Artículo subrogado por el artículo 258 del Decreto 1333 de 1986. El nuevo texto es el siguiente:> Los municipios y el Distrito Especial de Bogotá sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez (10) años, todo de conformidad con los planes de desarrollo Municipal.

En igual sentido la Corte Constitucional, mediante sentencia C-195/97, Magistrada Ponente (E):Dra. Carmenza Isaza de Gómez., se pronunció frente al artículo en mención indicando que:

“La norma acusada no establece ninguna exención de impuestos municipales. Por el contrario: esta norma impone una restricción a los municipios cuando ejerzan la función que les asigna el numeral 4o. del artículo 313 de la Constitución, es decir, votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. Al ejercer esta facultad, los municipios solamente podrán otorgar exenciones de los impuestos municipales por un término máximo de diez años. Estando en claro que la autonomía de los municipios no es absoluta, hay que atender también al hecho de que la finalidad ostensible del artículo demandado es la protección de los fiscos municipales, finalidad que está de acuerdo con el principio de que la autonomía de las entidades territoriales se ejerce dentro de los límites de la Constitución y de la ley. No tendría sentido el decretar la inexecutable de una norma encaminada a defender los fiscos municipales, permitiendo que, por medio de la consagración de exenciones por tiempo indefinido, y, por lo mismo, exageradas, se condenara a los municipios a depender exclusivamente de las transferencias del tesoro de la Nación. Además, resulta razonable el plazo máximo de 10 años establecido en la norma, pues constituye, entre otros, un período suficiente para determinar si la exención ha cumplido los propósitos para los que se estableció. Obsérvese, además, que el artículo 38 respeta el principio consagrado en la norma constitucional, según el cual: solamente los municipios pueden decretar exenciones de sus propios impuestos.”

4. COMPETENCIA.

De acuerdo a las competencias asignadas por la constitución política a los concejos municipales para votar los tributos que hacen parte de los municipios, en ese sentido el concejo en el año 2012 dicto el acuerdo 028 del 15 de Diciembre de 2012, acuerdo tributario que se encuentra vigente y cuyo artículo séptimo habla de las exenciones y tratamientos preferenciales, dicho artículo dispone:

ARTÍCULO 7: EXENCIONES Y TRATAMIENTOS PREFERENCIALES: La Ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales, tampoco podrá imponer recargo sobre sus

impuestos de conformidad con lo señalado en el Artículo 294 de la Constitución Política de Colombia.

Parágrafo 1: Únicamente el Municipio de Bello como entidad territorial puede decidir qué hacer con sus propios tributos y si es del caso, conceder alguna exención o tratamiento preferencial, siempre y cuando la aprobación de las mismas no contraríe el presente Acuerdo y las Leyes vigentes.

Parágrafo 2: La solicitud de exención sólo se podrá realizar ante el Alcalde, con respectiva copia a la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 3: Sólo se podrá conceder exenciones y tratamiento especial, si quien solicitara tal beneficio, se encuentra a paz y salvo con la Administración Municipal y que cumpla con los requisitos de Ley para tal fin.

Parágrafo 4: El Concejo Municipal discutirá el Proyecto de Acuerdo de la exención, en caso de ser aprobada se enviara al Alcalde Municipal en el término de ley para la sanción respectiva.

Se dio pleno cumplimiento al artículo séptimo de dicho acuerdo tributario, en el sentido que la solicitud de exención se elevó ante el señor Alcalde, con la respectiva copia para la secretaria de Hacienda, copia esta que se anexa para su correspondiente estudio ante los concejales.

En igual sentido las instituciones educativas se encuentran a paz y salvo con la administración municipal.

En lo referente al parágrafo 4 se observa que el concejo municipal es el competente para discutir el proyecto de acuerdo de la exención, como lo es el del presente caso, de allí que se le presente dicho proyecto a este órgano municipal.

5. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo genera impacto fiscal, dicho impacto fiscal es el siguiente:

El impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros con la exención del 90% para el año 2015 corresponde a una cifra de Ciento quince millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos pesos (115.962.400).

Se debe señalar la fuente sustitutiva del proyecto, la cual será los recursos generados por los intereses de mora del debido cobrar del impuesto de industria y comercio.

Este proyecto de Acuerdo se ajusta al marco fiscal de mediano plazo 2014- 2024 adoptado por el Municipio de Bello.

El presente proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS" es presentado por:



CARLOS MUÑOZ LÓPEZ

Alcalde



GUILLERMO GALVIS LONDOÑO

Secretario de Hacienda



Jorge Iván Mejía.
Abogado Hacienda.



HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URGEL

COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

Firmeza cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y caridad en todas partes Me. Ana María Janer



201503041525551242416127

derechos de petición

Marzo 04, 2015 15:25

Radicado 20151006127



Bello, 25 de febrero de 2015

Señores
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Bello

Distinguido señores.

El Colegio Ana María Janer según la Resolución Municipal 1293 del 03 de junio de 2010 recibe una exención de los impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros correspondiente al 95%.

Esta exoneración, fue concedida mediante acuerdo municipal N° 006 del 30 de marzo de 2010 a algunas instituciones educativas privadas por un lapso de 5 años, para que éstas voluntariamente apoyen la parte social educativa en contraprestación de becas, hasta donde lo permitan sus recursos.

El Colegio Ana María Janer proporciona en contraprestación a esta exoneración, becas a niños y jóvenes con bajos recursos económicos pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 para que puedan culminar sus estudios en nuestro colegio y reciban una educación con calidad.

Es de conocimiento de parte de la administración municipal y de las otras entidades educativas que somos uno de los colegios privados más económicos.

Por lo tanto le solicito muy encarecidamente prorrogar la presente Resolución y así poder continuar colaborándoles a las familias bellanitas de bajos recursos.

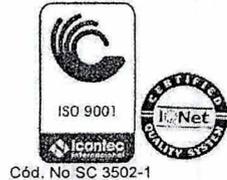
Agradezco inmensamente a la administración del municipio de Bello por ayudar de esta manera la educación privada.

Atentamente,

Edilma Morales Gaviria
Hna. Edilma Morales Gaviria
C.C 32.317.278 de Bello
Rectora



1A-FOL



22

Bello, Febrero 25 de 2015

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipio de Bello


201503041525551242416128
derechos de petición
Marzo 04, 2015 15:25
Radicado 20151006128



Cordial saludo:

Me dirijo a ustedes para presentarles la inquietud que tiene nuestra Institución Educativa Suárez de la Presentación Bello, ubicada en el Barrio Central Cr. 50 #46-45 y en el Barrio Obrero Cr. 55 #35-41 acerca de los impuestos que debemos cubrir cada vez más altos y con una realidad en nuestra institución y en las instituciones educativas privadas que cada vez se ven afectadas por la situación económica de las familias y que revierte en el porcentaje que vamos perdiendo en el colegio, el sostenimiento y los gastos siguen cada vez más altos.

Los valores agregados que otorga el Colegio son: Martes de Prueba con la finalidad de prepararlas para las pruebas saber, se aplican desde 1º de primaria hasta el grado 11º, lúdicas que las estudiantes eligen voluntariamente: danzas, coros, orquesta, banda marcial, club de lectura, club de ciencias, deportes, artes y manualidades, sala de informática, sala de audiovisuales, aula virtual, laboratorio de inglés, sala de matemáticas, sala de lectura, 2 bibliotecas y 2 salas de música.

Hasta el año 2011 fuimos exonerados lo que agradecemos mucho, a partir del 2012 nos volvieron a cobrar dichos impuestos. En nombre de la Institución acudo a ustedes y presento:

1. Carta de solicitud
2. El paz y salvo de industria y comercio
3. El comprobante de becas que da la Institución Educativa, estemos ó no exonerados porque es la manera de colaborar con el sentido de solidaridad de los Padres de Familia.

Les agradezco mucho su solidaridad con nuestras instituciones privadas y Arquidiocesananas que tienen como misión el bien común de los Padres, Alumnas y nuestra Sociedad Bellanita y sus alrededores.

Atentamente,


HNA. AMPARO SANTAMARIA ORTIZ
Rectora

Liliana M.

5-FOL

Acto de Liquidación Industria y Comercio

Resolución Factura: 7822685



NIT 890.380.112-1
Cra. 50 Nro. 51 - 00 PBX (4) 452 10 00

Propietario:	HNAS DOMINICAS LA PRESENTACION	Razón Social:	COLEGIO SUAREZ DE LA PRESENTACION
Cédula:	8909058436	Código:	10083
Dirección:	CR 50 # 46 - 45	Ruta:	0114520006000450000
Dirección cobro:	CR 50 # 46 - 45	Actividad Económica:	8530
Número de Cuentas Vencidas:	BELLO		

Concepto	Periodo	Año actual	Años anteriores	Intereses	Total
INDUSTRIA Y COMERCIO FACTURA INDUSTRIA (+) AVISOS Y TABLEROS SOBRE TASA BOMBERIL IND	469.921 1.750 70.488 16.212	469.921 1.750 70.488 16.212	- - - -	- - - -	469.921 1.750 70.488 16.212
<p>Banco Caja Social</p> <p>PAGOS EFECTIVO</p> <p>FECHA: 20150128 HORA: 14:32:47 JORNADA: NORMAL OFICINA: 0202-BELLO PARQUE MAQUINA: F003/G7PR NO.PRODUCTO: 00894 NOMBRE: MUNICIPIO DE BELLO NO.TRANSACCION: 0N00272 REF1: 07822685</p> <p>VR.TRANSAC.: \$558,371.00 VR.COMISION: 0.00</p> <p>TRANSACCION PROPIA EN LINEA EXITOSA</p> <p>POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA</p> <p>- FIN -</p>					
Importante					

AMIGO CONTRIBUYENTE YA PUEDE IMPRIMIR Y CANCELAR SU FACTURA POR
www.bello.gov.co

SEÑOR CONTRIBUYENTE RECUERDE PAGAR OPORTUNAMENTE SUS IMPUESTOS

Total	558.371
Pago Oportuno	29/01/2015
Periodo Facturado	ENERO-2015
Fecha último Pago	26/12/2014



Acto de Liquidación Industria y Comercio

Resolución Factura: 7817168

NIT 890.980.112-1
Cra. 50 Nro. 51 - 00 PBX (4) 452 10 00

Propietario: HNAS DOMINICAS LA PRESENTACION
Cédula: 890905843,6
Dirección: CR 55 # 35 - 41
Dirección cobro: CR 55 # 35 - 41
Número de Cuentas Vencidas: BELLO

Razón Social: CONCENTRACION LA PRESENTACION
Código: 9703
Ruta: 0083525005000410000
Actividad Económica: 8530

2761 2761 V/

Concepto	Período	Año actual	Años anteriores	Intereses	Total
(+)AVISOS Y TABLEROS SOBRE TASA BOMBERIL IND INDUSTRIA Y COMERCIO FACTURA INDUSTRIA	54.929 12.633 366.194 1.750	54.929 12.633 366.194 1.750	- - - -	- - - -	54.929 12.633 366.194 1.750
Banco Caja Social					
PAGOS EFECTIVO					
FECHA: 20150128 HORA: 14:32:09 JORNADA: NORMAL OFICINA: 0202-BELLO PARQUE MAQUINA: F003/07PR NO.PRODUCTO: 00894 NOMBRE: MUNICIPIO DE BELLO NO.TRANSAACCION: 0N00271 REF1: 07817168					
VR.TRANSAC.:	\$435,506.00				
VR.COMISION:	0.00				
TRANSACCION PROPIA EN LINEA EXITOSA					
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA					
- FIN -					

Importante

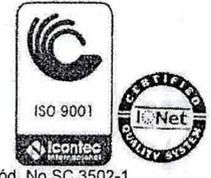
AMIGO CONTRIBUYENTE YA PUEDE IMPRIMIR Y CANCELAR SU FACTURA POR
www.bello.gov.co

SEÑOR CONTRIBUYENTE RECUERDE PAGAR OPORTUNAMENTE SUS IMPUESTOS

Total	435.506
Pago Oportuno	29/01/2015
Período Facturado	ENERO-2015
Fecha último Pago	29/12/2014



Institución Educativa Suárez de la Presentación
Fusión de Primaria y Secundaria Res. 024 (Marzo 30/2004)
Aprobación de Estudios Res. 034 (Abril 20/2004)



Cód. No SC 3502-1

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN BECAS: 2015

Nº	NOMBRE DE LA ESTUDIANTE	GRADO	PORCENTAJE	VALOR MENSUAL DE LA PENSIÓN	APORTE MENSUAL DE LA BECA
1	SARA MANUELA CEBALLOS GÓMEZ	1º	40%	164573	65829
2	MARIANA CARMONA VELÁSQUEZ	3º	50%	164573	82287
3	MARIANA GIRALDO RENDÓN	4º	50%	164573	82287
4	SAMANTA MADRIGAL MARÍN	5º	50%	164573	82287
5	CAROLINA DUQUE GIRALDO	6º	50%	190516	95258
6	JULIANA SALAZAR DUQUE	8º	40%	190516	76206
7	JULIANA DUQUE GIRALDO	11º	50%	229080	114540
8	JULIANA SOSSA RODRÍGUEZ	10º	39,28%	229080	90000
9	MARIANA ZAPATA DUQUE	8º	21%	190516	40000
10	CAROLINA ZAPATA DUQUE	11º	17,46%	229080	40000
11	SARA RESTREPO GÓMEZ	8º	21%	190516	40000
12	MARIANA MONROY ARREDONDO	8º	21%	190516	40000


 Institución Educativa Suárez de la Presentación Bello Ant.
HNA. MARÍA ROCIO ACOSTA GARCES
 ECÓNOMA

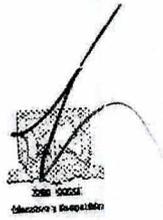
COLEGIO NAZARET
Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret
 DANE 305088002615. NIT. 860035698-1

Establecimiento privado, aprobado para impartir Educación Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica por Resolución Municipal N° 20122322 del 19 de noviembre de 2012. Reconocimiento y Legalización del Proyecto Educativo Institucional por Resolución Municipal No. 20122454 del 03 de diciembre de 2012.

Bello, Febrero 26 de 2015

Doctor
GUILLERMO GALVIS
 Secretaria de Hacienda
 Bello


 201503041527551242416130
 derechos de petición
 Marzo 04, 2015 15:27
 Radicado 20151006130



Respetado Señor:

Cordial saludo en el Señor Jesús. La presente tiene como fin solicitarle encarecidamente, en nombre de toda la comunidad educativa, nos incluya en el acuerdo de exoneración de impuestos (Impuesto predial, Industria y Comercio), o en su defecto, un porcentaje en el descuento de los mismos.

La anterior solicitud se fundamenta en las siguientes razones:

1. El Colegio Nazaret es una institución que presta una labor educativa, desde hace 25 años, en el sector de Niquia, en el municipio de Bello. Desde el mismo momento de nuestra fundación nos hemos distinguido por el esfuerzo de brindar a toda nuestra comunidad educativa una formación solida en valores tanto académicos como comportamentales.
2. La situación económica de nuestro sector y la crisis laboral que nos azota ha sido un factor determinante para que muchas familias se hayan visto en la necesidad, y en contra de su voluntad, de retirar a sus hijos de nuestro colegio al no poder asumir responsabilidades que la permanencia en la misma conlleva.
3. Nuestro colegio no cuenta con apoyo económico de ninguna entidad publica ni privada, lo que nos lleva a asumir en la totalidad el alto costo que exige una institución educativa. Y aunque somos legal y moralmente una entidad sin ánimo de lucro, los impuestos que asumimos no tienen en cuenta este factor.
4. El colegio siempre ha implementado un plan de ayuda económica para las familias mas desfavorecidas de nuestra comunidad educativa, sin embargo, no podemos atender a todas las solicitudes que nos realizan, pues como quedo claro en el numeral anterior debemos asegurarnos la subsistencia por nuestros propios recursos.
5. Unida a la labor educativa que realizamos esta la labor social, ya que directamente del colegio dependen 61 familias que devengan un sustento por la relación laboral con la institución.
6. El colegio, por su calidad académica y formativa, siempre ha sido referencia en el municipio de Bello, hecho este avalado en CLASIFICACION A+ que actualmente ostentamos al igual que el buen desempeño en las pruebas Saber.

Por los motivos antes mencionados rogamos encarecidamente sea tenida en cuenta nuestra institución educativa por el honorable Concejo de Bello para la exoneración de impuestos, pues en estos momentos de dificultad necesitamos el apoyo de las autoridades legítimas para poder continuar con nuestra bella labor educativa y social ya como hemos explicado anteriormente damos calidad educativa, empleo y subsidiamos familias con dificultades económicas.

Sabemos del inmenso aprecio que tanto la Secretaria de Educación como la Alcaldía y Concejo de Bello sienten por la educación, y la forma como valoran la calidad en la misma. Siendo esta una cualidad que con amor y esfuerzo brinda nuestro colegio. Agradecemos infinitamente el apoyo que puedan prestarnos. Que la Sagrada Familia, Jesús, María y José bendigan siempre sus hogares y sus labores.

Cordialmente,



 Hermana Margarita María Arboleda Carmona
 Rectora

3-FOL

ACTO DE LIQUIDACION IMPUESTO INDUSTRIA Y Resolución Factura :7832230

Propietario: MISIONERAS HIJAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH
 Cedula: 860035698.1 Razón Social: COLEGIO NAZARETH
 Dirección : AV 38 # 55 - 186 83538005001860000 CODIGO: 10185
 Dirección cobro: AV 38 # 55 - 186 Ruta: 0113538005001860000
 Actividad: 8530

INDUSTRIA Y COMERCIO	873.451	873.451	0	0	873.451
FACTURA INDUSTRIA	1.750	1.750	0	0	1.750
(+)AVISOS Y TABLEROS	131.017	131.017	0	0	131.017
SOBRE TASA BOMBERIL IND	30.134	30.134	0	0	30.134



AMIGO CONTRIBUYENTE YA PUEDE IMPRIMIR Y CANCELAR SU FACTURA POR www.bello.gov.co SEÑOR
 CONTRIBUYENTE RECUERDE PAGAR OPORTUNAMENTE SUS IMPUESTOS

1.036.352
 26/02/2015
 FEB
 26/01/2015

ACTO DE LIQUIDACION IMPUESTO



201503041523551242416125
derechos de petición
Marzo 04, 2015 15:23
Radicado 20151006125



Bello, 27 de febrero de 2015

Señor:
GUILLERMO LEÓN GÁLVIS LONDOÑO ✓
Secretario de Hacienda ✓
Bello

Asunto: Petición exoneración de impuestos

Cordial saludo.

Las directivas del Colegio La Salle Bello realizamos la petición para hacer exoneración de impuestos a la Institución. Teniendo en cuenta que a la fecha, el Colegio se encuentra a paz y salvo con el impuesto de industria y comercio, e impuesto predial. Adicional a esto, en contraprestación ofrecemos becas a alumnos con que presenten mayores dificultades económicas, de acuerdo a nuestra disponibilidad presupuestal.

Agradecemos su atención y quedamos en espera de aprobación a esta solicitud.

En De La Salle

MAG. ELIECER DE HOYOS MANJARRÉS
Rector

3-Fol.

1

Acto de Liquidación Industria y Comercio

Resolución Factura: 7806900

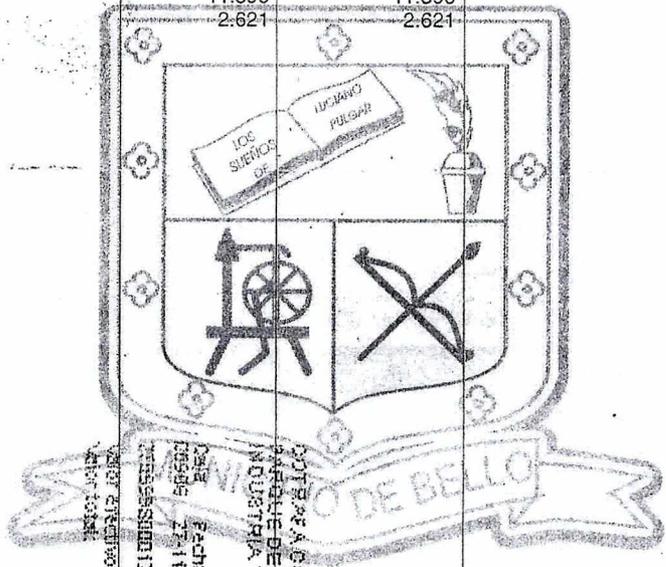


NIT 890.980.112-1
Cra. 50 Nro. 51 - 00 PBX (4) 452 10 00

Propietario:	CONGREGACION DE LOS HH EE CC	Razón Social:	COLEGIO LA SALLE
Cédula:	890901130	Código:	6623
Dirección:	CL 44 # 57 - 44 0114514007000440001 BELLO	Ruta:	0114514007000440002
Dirección cobro:	CL 44 # 57 - 44 0114514007000440001 BELLO	Actividad Económica:	8530
Número de Cuentas Vencidas:	BELLO		

236 236 1/1

Concepto	Periodo	Año actual	Años anteriores	Intereses	Total
INDUSTRIA Y COMERCIO		75.977	75.977	0	75.977
FACTURA INDUSTRIA		1.701	1.701	0	1.701
(+)AVISOS Y TABLEROS		11.396	11.396	0	11.396
SOBRE TASA BOMBERIL IND		2.621	2.621	0	2.621



VR Padma M

Importante

AMIGO CONTRIBUYENTE YA PUEDE IMPRIMIR Y CANCELAR SU FACTURA POR www.bello.gov.co
EL DESCUENTO DEL 90% SOBRE INTERESES DE PREDIAL ESTÁ INCLUIDO EN EL TOTAL DE LA FACTURA SOLO ES EFECTIVO SI PAGA ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO.

Total	91.695
Pago Oportuno	25/11/2014
Período Facturado	NOV-2014
Fecha último Pago	23/10/2014

Calentura S.A. NIT. 890.980.112-1



COLEGIO PARROQUIAL SAN BUENAVENTURA

Vivir, Amar y Aprender

Z

Resolución 1095 - 29/07/2011 - NIT. 900.315.447-6
Cra. 51A N° 23 - 83 Bello - La Cabañita Tels. 462 82 57 / 462 10 08 Fax 465 04 21
colsanbu@une.net.co www.parroquialsanbuenaventura.edu.co

Bello, Febrero 25 de 2015



derechos de petición
Marzo 04, 2015 15:22
Radicado 20151006124



Señores:
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipio de Bello

[Handwritten signature]

Asunto: Solicitud de Exención de impuestos

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la exención de impuestos para el Colegio Parroquial San Buenaventura con NIT. 900-315-447-6.

Somos una institución sin ánimo de lucro que ofrecemos servicio educativo a 1500 niños y jóvenes del municipio de Bello, y contamos con un plan de becas y beneficios para que los estudiantes puedan acceder a la educación privada.

Para formalizar esta petición adjuntamos:

- Paz y Salvo de Industria y Comercio
- Paz y Salvo de Impuesto predial
- Lista de becados con el 50% de la mensualidad

Agradecemos su atención y colaboración con nosotros.

Fraterno saludo

P. Carlos Arturo González *RS*

Pbro. CARLOS ARTURO GONZÁLEZ BETANCUR
Rector

6-FOL

7

RELACION DE AUXILIOS EDUCATIVOS- AÑO 2015

1. OSORIO ALZATE SARA LUCIA
2. ARANGO GIRALDO SAMUEL
3. CORREA YEPES SAMUEL
4. URIBE VELEZ SOFIA
5. SERNA CORREA JUAN FELIPE
6. URIBE RENGIFO SARA
7. ARIAS DAVILA BRAYAN ESTIVEN
8. BARRENECHE RODRIGUEZ SANTIAGO
9. DUQUE MONTOYA DAVID
10. CIFUENTES CABRERA SALOME
11. GUISAO MARTINEZ SARA ISABEL
12. AREIZA MOSQUERA ROSSI MARIANA
13. CALDERON CASTRO SUSANA
14. MARIN CORREA SANTIAGO
15. CARVAJAL RAVE VICTOR ALEJANDRO
16. PEREZ MOLINA SAMUEL
17. CARDONA ESCUDERO ANDERSON
18. RENDON ALVAREZ ANDRES FELIPE
19. AGUIRRE TABARES LIZETH VALENTINA
20. MONCADA FLOREZ MARIANA
21. ROLDAN ALZATE MANUELA
22. SERNA BARRERA ANA MARIA
23. BONZA OSORNO CRISTHIAN DAVID
24. VASQUEZ ESTRADA CAROLINA
25. GONZALEZ GONZALEZ LUISA FERNANDA.
26. URIBE GALLEGO ANDRES
27. PINEDA BEDOYA JUAN CARLOS
28. URIBE COSSIO MARIANA
29. VILLEGAS CORRALES KATHERIN YIZETH



COLEGIO
Sagrado Corazón De María
Bello, febrero 25 de 2015

201503041524551242416129
derechos de petición
Marzo 04, 2015 15:26
Radicado 20151006129



Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Bello Antioquia

ASUNTO: solicitud de exoneración de impuesto predial, industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

Cordial saludo

En mi condición de Rector del Colegio **SAGRADO CORAZON DE MARIA**, ubicado en el barrio Pérez, calle 51 No. 54 - 87, Nit. 890.981.425-4, solicito concedan a nuestro colegio la exoneración de los impuestos predial, industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

La presente solicitud se fundamenta en que nuestra entidad educativa favorece ante todo a una población de estratos 2 y 3 de la comunidad.

Además esta misma población recibe por parte del colegio becas para la pensión de estudios, de acuerdo a su situación socio económica, como consta en las resoluciones rectorales de los años 2010 al 2014.

Cabe anotar que el colegio no cuenta con ningún auxilio de carácter económico y atraviesa por una situación difícil de superar sin la ayuda que solicito.

Nuestro colegio es ampliamente reconocido por la educación integral y por su alto nivel académico.

Contando con su valioso apoyo y significativo respaldo.

Cordialmente,

Pbro. Carlos Fernando Vanegas Bonett.
C.C. 98.564.384 de Envigado
Rector

24 2015
1

ACTO DE LIQUIDACION IMPUESTO INDUSTRIA Y

Resolución Factura :7832181

24

Propietario: COLEGIO SAGRADO CORAZON DE MARIA

Cedula: 890905013.1

Razón Social:COLEGIO SAGRADO CORAZON

Dirección : CL 51 # 54 - 87 0115511004000870000 CODIGO: 12237

Dirección cobro: CL 51 # 54 - 87

Ruta: 0115511004000870001

Actividad: 8530

INDUSTRIA Y COMERCIO	36.900	36.900	0	0	36.900
FACTURA INDUSTRIA	1.750	1.750	0	0	1.750
AVISOS Y TABLEROS	1.460	1.460	0	0	1.460
SANCION INDUSTRIA	116.800	116.800	0	0	116.800
SOBRE TASA BOMBERIL IND	63	63	0	0	63

AMIGO CONTRIBUYENTE YA PUEDE IMPRIMIR Y CANCELAR SU FACTURA POR www.bello.gov.co SEÑOR CONTRIBUYENTE RECUERDE PAGAR OPORTUNAMENTE SUS IMPUESTOS

156.973
26/02/2015
FEB
02/02/2015

ACTO DE LIQUIDACION IMPUESTO

Resolución Factura : 7832181



(415)7709998000124(8020)07832181(3900)156973(96)20150226

Propietario: COLEGIO SAGRADO CORAZON DE MARIA

Cedula: 890905013.1

Razón Social: COLEGIO SAGRADO CORAZON

Dirección : CL 51 # 54 - 87 0115511004000870000

Dirección cobro: CL 51 # 54 - 87

Actividad: 8530

156.973
26/02/2015
FEB
2
02/02/2015

MODULO DE RECAUDO

Powered by ADA SA www.ada.com.co

COLEGIO SAGRADO CORAZON DE MARIA

BELLO

ESTUDIANTES BECADOS EN EL AÑO 2010

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	V. BECA	DIRECCION	TELEFONO
11o.	Bermúdez Londoño Luisa Fernanda	25,000	Cra.53 No.50-42	2722509
11o.	Gómez Vargas Alexandra	21,100	Cra. 56 No. 51-19	2727908
11o.	Lambrano Martínez Yina Cecilia	20,000	Cra. 57 No. 59A-24	4568817
11o.	Ortega Jaramillo Estefania	25,000	Cl.49A No.	
11o.	Puigarín Molina Sebastián	20,000	Cra. 55 No. 51A-08	2729631
11o.	Restrepo Duque Carolina	51,200	Cl.51 No.54-070	2722860
		162,300		
10o.	Alzate Atehortúa Faizuly	32,800	Cra. 54 No. 51-25	4560114
10o.	Alzate Tejada Ferney Alexander	41,200	Cl.46 No.51-25	2723256
10o.	Gallo López Juan Fernando	17,100	Cl.27B No.50A-16	4562662
10o.	González Castro Jhonatan	31,000	Cra.56B No.50-11	4667216
10o.	Múnera Gómez Maria Paula	15,000	Cl.51 No.53-43	4567476
10o.	Valencia Vasquez Heddy Harley	20,000	Cl.50 No. 59C-17	4569732
		157,100		
9o.	Lemos Caro Karen	20,000	Cl.51 No.57-12	4523705
9o.	Jiménez Cifuentes Melissa	30,800	Cra. 65 No. 52C-27	5970378
9o.	Palacio Montoya Mateo	20,800	Cl.51 No.52-55	4543211
9o.	Ruiz Cañaveral Alejandra Maria	20,000	Cl.49A No.56--59	2724951
9o.	Urrego Lopera David Alonso	20,000	Cl.52C No.55-04	4543898
9o.	Villa Tamayo Luisa Maria	20,000	Cra. 63 No. 53-71	4522581
		131,600		
8o.	Barrera Suárez Mariana	20,000	Cra. 57 No. 53-69	3685264
8o.	Barrios Villafañe Valentina	20,000	Cra. 56 No. 51-35	2724690
8o.	Castañeda Rendon Manuela	40,800	Cra.56A No.51-41	2725835
8o.	Carmona Domicó Claudia Elena	30,000	Cl.50 No.54-24	2755970
8o.	Hoyos Aristizabal Yazmin	30,800	Cra. 59 No. 52A-81	4564474
8o.	Hoyos Giraldo Juan Diego	30,800	Cl.52A No. 53-06	4663541
8o.	Loaiza Escudero Andrés Felipe	20,800	Cra. 56A No. 51-33	2755835
8o.	Silva Gómez Giordan Andres	20,000	Cra. 54 No. 56-101	2758388
8o.	Tabares Pérez Deison David	20,000	Cra. 57 No. 59-50	5707389
		233,200		
7o.	Agudelo Alzate Edwin Santiago	20,000	Cra. 54 No. 52A-35	4524297
7o.	Agudelo Jiménez Santiago	20,000	Cl.50 No.58-42	4565871
7o.	Cardona Patiño Andrés	30,000	Cl.50 No.52-79	2753043
7o.	Carmona Zuluaga Lilia Estefania	40,000	Cl. 50 No. 55-17	2753227
7o.	Flórez Eusse Santiago	40,800	Cra. 59 No. 52A-09	4512992
7o.	González Zuleta Danna Jesse	20,000	Cl.53A No. 57-08	4566010
7o.	López Gallego Kelly Yuleine	37,000	Cra. 56A No. 51-33	4543348
7o.	López Pérez Alejandro	30,800	Cra. 56 No. 51-37	2751429
7o.	Ocampo Guerrero Angie Stefania	90,800	Cl.49A No. 59-38	4563113
7o.	Ramírez Orozco Mateo	30,000	Cl.50 No.54-12	2758746
7o.	Usma Zapata David Esteban	35,000	Cl.89B No. 72-56	4410185
7o.	Vélez Castro Juan David	20,000	Cra. 54 No. 52-28	2756515

			414,400		
6o.	Acevedo Zuluaga Juan Pablo	40,000	Cl. 50 No. 55-17	2753227	
6o.	Agudelo Correa Carolina	30,800	Cl. 52A No. 56-51	2724074	
6o.	Agudelo Zuluaga Luis José	40,000	Cl. 51A No. 54-65	5904095	
6o.	Barrera Suárez Santiago	20,000	Cra. 57 No. 53-69	3685264	
6o.	Berruecos Tejada Mateo	25,000	Cra. 65B No. 65-189	4517117	
6o.	García Pérez Michael Steven	20,000	Cra. 63A No. 55-79	2722910	
6o.	Llano López Valentina	20,000	Cl. 46 No. 50-41	2727967	
6o.	Montes Cañaveral Juan Manuel	20,000	Cl. 40A No. 59CC-17	4527852	
6o.	Orrego Gómez Sofia	60,800	Cl. 51 No. 53-10	4521853	
6o.	Ortega Zapata Estefania	10,000	Cl. 52C No. 55-63	4540669	
6o.	Ramírez Manrique Esteban	20,000	Cra. 59A No. 43-37	4510961	
6o.	Rivera Carmona Sara	20,800	Cl. 52C No. 54A-10	4522846	
6o.	Yepes Rojas Valentina	20,000	Cl. 50 No. 53-14	4562431	
6o.	Zuluaga Castrillon Elisa	30,000	Cra. 65 No. 59A-34	4511179	
		377,400			
5o.	Acevedo Zuluaga Daniel Alfonso	40,000	Cl. 50 No. 55-17	2753227	
5o.	Alvarez Hoyos Luisa Fernanda	15,000	Cl. 50 No. 56-20	4511398	
5o.	Bermudez Martínez Ma. Teresa	15,000	Cra. 65 No. 52C-31	4664506	
5o.	Botero Gómez Sara	19,700	Cra. 54 No. 56-101	2758388	
5o.	Franco Posada Juan Esteban	13,500	Cra. 59B No. 52-136	4511199	
5o.	Garzón Vélez Geraldine	23,500	Cl. 52 No. 56-50	4566992	
5o.	García López Yhomar	18,000	Cl. 49A No. 56-23	2721587	
5o.	Gil González Daniel Felipe	25,900	Cra. 56A No. 50-15	2722611	
5o.	Hoyos Osorio Ángela	20,000	Cl. 52C No. 54A-71	2729402	
5o.	Loaiza Escudero Julián	20,000	Cra. 56A No. 51-33	4543348	
5o.	Londoño Duque Jefferson Alexis	20,000	Cl. 53 No. 62B-70	4510347	
5o.	Lopera Londoño Daniel Santiago	43,500	Cl. 52B No. 65-95	4560143	
5o.	Olarte Tirado Juan Esteban	18,500	Cl. 52 No. 56-37	4516623	
5o.	Preciado Gallo Julián Esteven	15,000	Cl. 52 No. 54-56	2751068	
5o.	Salazar Correa Santiago	18,500	Cl. 52B No. 55-40	2758117	
5o.	Tabares Quintana María José	36,100	Trans. 56A No. 50-118	2728748	
5o.	Valencia Vasquez Ma. Fernanda	10,000	Cl. 50 No. 59C-17	4569732	
		372,200			
4o.	Alzate Atehortúa Mateo	18,000	Cra. 54 No. 51-25	4560114	
4o.	Alzate Tejada Juan David	53,500	Cl. 46 No. 51-25	2723256	
4o.	Barragán Echavarría Camilo	13,500	Cl. 53 No. 51-017	2723256	
4o.	Cleves Polanía Angie Manuela	29,000	Cl. 52BH No. 64-35	2753601	
4o.	Gallego Ayala Andrés Mauricio	23,000	Cl. 24 No. 55-53	2730834	
4o.	González Castro Valentina	20,000	Cra. 56B No. 50-11	4667216	
4o.	Gutiérrez Yepes Mariana	18,000	Aven. 46 No. 68-39	4813654	
4o.	Londoño Duque Iveth Jeraldin	19,700	Cl. 53 No. 62B-70	4510347	
4o.	Londoño Murillo Santiago	33,500	Cra. 53 No. 51-40	4529058	
4o.	Llano Lopez Alejandra	20,000	Cra. 56 No. 51-37	2751429	
4o.	López Pérez Camilo	23,500	Cra. 56 No. 51-37	2751429	
4o.	Ocampo Guerrero Adriana	73,500	Cl. 49 No. 59-38	2725835	
4o.	Patiño Arteaga Mishell	23,000	Cl. 52A No. 54-64	5971250	

4o.	Rivera Carmona Harold	13,500	Cl.52C No.54A-10	4511896
4o.	Yepes Rojas Manuela	25,900	Cl.50 No.53-14	4562431
		407,600		
3o.	Agudelo Alzate Ricardo	20,000	Cra. 54 No.52A-35	4524297
3o.	Alvarez Franco Camilo	25,900	Cra. 56A No.302	4561739
3o.	Berruecos Tejada Luisa Fernanda	23,500	Cra.65B No.65-189	4517117
3o.	Botero Gómez Mariana	25,900	Cra. 54 No. 56-101	2758388
3o.	Cardona Vega Juan David	23,000	Cra. 66 No.52B-21	4569017
3o.	Castrillon Pérez Giovanni	20,000	Cra. 57 No. 59-50	5707389
3o.	Gaviria Mejía Mariana	18,000	Cra. 56 No. 51-35	2724690
3o.	Gaviria Salazar Ma. Salome	20,000	Cra. 66 No. 52C-37	5978480
3o.	Jerez Gaviria Sebastián	23,000	Cra.66A No.52C-03	4664474
3o.	Montoya Herrera Renato	15,000	Cl.45C No.60-12	4529500
3o.	Quintero Acosta Juan Esteban	20,000	Cl.52 No.55-16	2757175
3o.	Patiño Diaz Verónica	20,000	Cl.51 No.56-13	4567837
3o.	Quintero Acosta Juan Esteban	20,000	Cl.52 No.55-16	2757175
3o.	Ramírez Arcila Sara María	23,500	Cl.52B No. 65-93	2753038
3o.	Uribe Herrera Maria Nelly	20,000	Cl.51 No.61A-95	4519014
3o.	Yepes Orozco Duban Alejand	15,500	Cl. 50 No.53-14	4525628
		333,300		
2o.	Bedoya Ortiz Mariana	23,500	Cl.50 No.56A-75	4566696
2o.	Cañola Giraldo Jaider Andrés	25,900	Cra. 67 No.52C-14	4663279
2o.	Cardona Villa Luis Dahyer	25,900	Cra. 59 No.50A-25	4565325
2o.	Franco Posada Jonathan	20,000	Cra.59B No. 52-136	4511199
2o.	Henao Correa Miguel	15,000	Cl.52B No.55-40	2721952
2o.	Jiménez Cifuentes Manuela	23,500	Cra. 65 No.52C-27	5970378
2o.	López Yepes Mariana	25,900	Cl.50 No.53-05 Int 202	4528441
2o.	Mazo Upegui Luisa Manuela	19,700	Cra. 53 No.48-22	3146705700
2o.	Múnera Palacio Juan José	23,500	Cl.52 No.55-26	4542151
2o.	Ocampo Loaiza Sebastian	15,000	Cra.59A No.40AA-04	3235777
2o.	Peláez Arboleda Valentina	20,000	Cra. 66 No.52C-26	4662806
2o.	Salazar Salazar Ana Sofia	18,500	Cra. 66 No. 52C-37 Int	2061655
		256,400		
1o.	Cardona Alvarez J, Manuel	20,000	Cra. 67 No.50-11	4667667
1o.	Gómez Jaramillo Santiago	23,500	Cl.52 No. 53-41	2753107
1o.	Hernández Caballero Katherine	23,500	Cl.49 No.55-25	2725385
1o.	Orozco Marín Juan José	20,000	Cl.50 No.55-23	2724330
1o.	Ortega Garcia Santiago	15,000	Cra. 53 No.51A-23	4542643
1o.	Orrego Gómez Isabella	33,500	Cl.51 No.53-10	4521853
1o.	Orrego Ospina María José	23,500	Cl.50 No.56A-23	4519452
1o.	Quintero Calderón Juan José	25,900	Cl.52B No. 57-05	4563307
1o.	Ramírez Manrique Juliana	20,000	Cra.59A No.43-37	4510961
1o.	Rua Estrada Danilo	23,500	Cl.57A No.61-17	4511634
		228,400		
Pree	Orrego Garzón Angie Camila	7,000	Cra. 55 No. 49-49	2757456
Pree	Posada Grisales Daiana	11,000	Cra. 59B No.52A-040	4516233
	Total Anual:	30,919,000		

ESTUDIANTES BECADOS EN EL AÑO 2011					
GRACIA	APELLIDOS Y NOMBRES	V. BECA	DIRECCION	TELEFONO	
11o.	Alzate Atehortúa Faizuly	30,000	Cra. 54 No.51-25	4560114	
11o.	Alzate Tejada Farney Alexander	30,000	Cl.46 No.51-25	2723256	
11o.	Gallo López Juan Fernando	15,000	Cl.27B No.50A-16	4562662	
11o.	González Castro Jhonatan	30,000	Cra.56B No.50-11	4667216	
11o.	Múnera Gómez Maria Paula	15,000	Cl.51 No.53-43	4567476	
11o.	Restrepo Osorio Diego	30,000	Cl.52 No.53-47	2752379	
11o.	Valencia Vasquez Heddy Harley	15,000	Cl.50 No. 59C-17	4569732	
		165,000			
10o.	Hernandez Garcia Katherine	25,000	Cl.49A No.56-095	4529873	
10o.	Jiménez Cifuentes Melissa	20,000	Cra. 65 No.52C-27	5970378	
10o.	Ruiz Cañaveral Alejandra Maria	20,000	Cl.49A No.56-59	2724951	
10o.	Urrego Lopera David Alonso	20,000	Cl.52C No.55-04	4543898	
		85,000			
9o.	Barrera Suárez Mariana	20,000	Cl.49 No.56-69	2721261	
9o.	Barrios Villafaña Valentina	20,000	Cra. 56 No. 51-35	2724690	
9o.	Castañeda Rendon Manuela	30,000	Cra.56A No.51-41	2725835	
9o.	Hoyos Giraldo Juan Diego	36,000	Cl.52A No. 53-08	4663541	
9o.	Loaiza Escudero Andrés Felipe	20,000	Cra. 56A No.51-33	4543348	
9o.	Ruiz Tabares Alejandra Maria	15,000	Trans. 56A No.49-15	4513728	
9o.	Tabares Pérez Deison David	15,000	Cra. 57 No. 59-50	5707389	
		156,000			
8o.	Agudelo Alzate Edwin Santiago	20,000	Cra. 54 No.52A-35	4524297	
8o.	Agudelo Jiménez Santiago	20,000	Cl.50 No.58-42	4565871	
8o.	Cardona Patiño Andrés	20,000	Cl.50 No.52-79	2753043	
8o.	Carmona Zuluaga Lilia Estefania	30,000	Cl. 50 No. 55-17	2753227	
8o.	Flórez Eusse Santiago	36,000	Cra. 59 No.52A-09	4512992	
8o.	González Zuleta Danna Jesse	20,000	Cl.53A No. 57-08	4566010	
8o.	López Gallego Kelly Yuleine	26,000	Cra. 56A No.51-33	4543348	
8o.	López Pérez Alejandro	20,000	Cra. 56 No.51-37	2751429	
8o.	Ramírez Orozco Mateo	20,000	Cl.50 No.54-12	2758746	
8o.	Rojas Escobar Santiago	20,000	Cra.54 No.56-101	2758388	
8o.	Vélez Castro Juan David	15,000	Cra. 54 No. 52-28	2756515	
8o.	Zuluaga Castrillon David	15,000	Cra. 65 No. 59A-34	4511179	
		262,000			
7o.	Acevedo Zuluaga Juan Pablo	30,000	Cl. 50 No. 55-17	2753227	
7o.	Agudelo Correa Carolina	15,000	Cl. 52A No.56-51	2724074	
7o.	Agudelo Zuluaga Luis José	20,000	Cl.51A No.54-65	5904095	
7o.	Barrera Suárez Santiago	15,000	Cl.49 No.56-69	2721261	
7o.	Campero Marin Mariana	20,000	Cl.49A No.56-95	4563335	
7o.	García Pérez Michael Steven	20,000	Cra. 63A No.55-79	2722910	
7o.	Montes Cañaveral Juan Manuel	20,000	Cl.40A No.59CC-17	4527852	
7o.	Morales Giraldo Juliana	20,000	Cl.51 No.56-33	4523317	

7o.	Ortega Zapata Estefania	10,000	Cl.52C No.55-63	4540669
7o.	Rivera Carmona Sara	20,000	Cl.52C No.54A-10	4522846
7o.	Usma Zapata David Esteban	20,000	Cl.89B No. 72-56	4410185
7o.	Yepes Rojas Valentina	20,000	Cl.50 No.53-14	4562431
7o.	Zuluaga Castrillon Elisa	30,000	Cra. 65 No. 59A-34	4511179
		260,000		
6o.	Acevedo Zuluaga Daniel Alfonso	40,000	Cl. 50 No. 55-17	2753227
6o.	Alvarez Hoyos Luisa Fernanda	20,000	Cl.50 No. 56-20	4511398
6o.	Bermudez Martines Ma. Teresa	20,000	Cra. 65 No. 52C-31	4664506
6o.	Castro Madrid Natalia	20,000	Cl.57A No.68-80	4663198
6o.	Correa Areiza David Alejandro	20,000	Cra.66A No. 52B-26	4664900
6o.	Franco Posada Juan Esteban	13,000	Cra.59B No. 52-136	4511199
6o.	Gallego Aristizabal David	20,000	Cra. 54 No.53-02	2755716
6o.	Garzón Vélez Geraldine	20,000	Cl. 52 No. 56-50	4566992
6o.	Gil Chavarria Esteban Andrés	46,000	Cl.52 No.25-30	2755228
6o.	Gil González Daniel Felipe	25,000	Cra. 56A No. 50-15	2722611
6o.	Hoyos Osorio Angela	15,000	Cl.52C No. 54A-71	2729402
6o.	Loaiza Escudero Julián	20,000	Cra. 56A No.51-33	4543348
6o.	Londoño Duque Jeferson Alexis	20,000	Cl.53 No.62B-70	4510347
6o.	Lopera Londoño Daniel Santiago	30,000	Cl.52B No.65-95	4560143
6o.	López Gallego Kary Yuliana	26,000	Cra. 56A No.51-33	4543348
6o.	Murillo Restrepo Valentina	15,000	Santa Ana	4566721
6o.	Olarte Tirado Juan Esteban	15,000	Cl.52 No.56-37	4516623
6o.	Preciado Gallo Julián Esteven	20,000	Cl.52 No.54-56	2751068
6o.	Salazar Correa Santiago	15,000	Cl.52B No.55-40	2758117
6o.	Tabares Quintana Maria José	20,000	Trans. 56A No.50-118	2728748
6o.	Valencia Vasquez Ma. Fernanda	10,000	Cl.50 No. 59C-17	4569732
		450,000		
5o.	Alzate Atehortúa Mateo	20,000	Cra. 54 No.51-25	4560114
5o.	Alzate Tejada Juan David	20,000	Cl.46 No.51-25	2723256
5o.	Barragán Echavarría Camilo	13,000	Cl.53 No.51-017	2723256
5o.	Gallego Ayala Andrés Mauricio	20,000	Cl.24 No.55-53	2730834
5o.	Gallego Aristizabal Laura	20,000	Cra. 54 No.53-02	2755716
5o.	Gutiérrez Yepes Mariana	15,000	Aven.46 No.68-39	4813654
5o.	Londoño Duque Iveth Jeraldin	20,000	Cl.53 No.62B-70	4510347
5o.	Londoño Murillo Santiago	20,000	Cra. 53 No.51-40	4529058
5o.	López Pérez Camilo	20,000	Cra. 56 No.51-37	2751429
5o.	Patiño Arteaga Mishell	15,000	Cl.52A No.54-64	5971250
5o.	Rivera Carmona Harold	13,000	Cl.52C No.54A-10	4511896
5o.	Salazar Mosquera José Gabriel	20,000	Cl.45 No.58A-54	2750495
5o.	Yepes Rojas Manuela	20,000	Cl.50 No.53-14	4562431
5o.	Zapata Acevedo John Julián	28,000	Cra. 53B No.48-23	4665294
		264,000		
4o.	Agudelo Alzate Ricardo	20,000	Cra. 54 No.52A-35	4524297
4o.	Alvarez Franco Camilo	20,000	Cra. 56A No.302	4561739
4o.	Botero Gómez Mariana	15,000	Cra. 54 No. 56-101	2758388
4o.	Cardona Vega Juan David	20,000	Cra. 66 No.52B-21	4569017

4o.	Castrillon Pérez Giovanni	20,000	Cra. 57 No. 59-50	5707389
4o.	Fonnegra Correa Zuleima Andrea	20,000	Cl.50 No.54-24	2755970
4o.	Gaviria Mejía Mariana	15,000	Cra. 56 No. 51-35	2724690
4o.	Gaviria Salazar Ma. Salome	20,000	Cra. 66 No. 52C-37	5978480
4o.	Jerez Gaviria Sebastián	10,000	Cra.66A No.52C-03	4664474
4o.	Montoya Herrera Renato	15,000	Cl.45C No.60-12	4529500
4o.	Muñoz Tamayo Alejandro	15,000	Cra.67A No.52B-20	5969179
4o.	Patiño Díaz Veronica	20,000	Cl.51 No.56-13	4567837
4o.	Quintero Calderon Juan José	20,000	Cl.52B No. 57-05	4563307
4o.	Ramírez Arcila Sara María	23,000	Cl.52B No. 65-93	2753038
4o.	Riaza Marín Kevin	18,000	Cl.51 No.56-17	4665348
4o.	Yepes Orozco Duban Alejand	13,000	Cl. 50 No.53-14	4525628
4o.	Vélez Castro Yulisa	20,000	Cra. 60 No.50-09	2728395
		304,000		
3o.	Bedoya Ortiz Mariana	20,000	Cl.50 No.56A-75	4566696
3o.	Botero Castrillon Santiago	15,000	Cl.52 No.54-79	2752283
3o.	Cañola Giraldo Jaidier Andrés	20,000	Cra. 67 No.52C-14	4663279
3o.	Cardona Villa Luis Dahyer	20,000	Cra. 59 No.50A-25	4565325
3o.	Franco Posada Jonathan	20,000	Cra.59B No. 52-136	4511199
3o.	Henao Correa Miguel	15,000	Cl.52B No.55-40	2721952
3o.	Jiménez Cifuentes Manuela	20,000	Cra. 65 No.52C-27	5970378
3o.	López Yepes Mariana	20,000	Cl.50 No.53-05 Int 202	4528441
3o.	Mazo Upegui Luisa Manuela	15,000	Cra. 53 No.48-22	3146705700
3o.	Montes Cañaveral Simón	15,000	Cl.40A No.59CC-17	4527852
3o.	Múnera Palacio Juan José	20,000	Cl.52 No.55-26	4542151
3o.	Ocampo Loaiza Sebastian	15,000	Cra.59A No.40AA-04	3235777
3o.	Peláez Arboleda Valentina	20,000	Cra. 66 No.52C-26	4662806
3o.	Rodriguez Rodriguez Natali	20,000	Cl.52C No.54A-51	4663919
3o.	Salazar Salazar Ana Sofia	15,000	Cra. 66 No. 52C-37 Int 2	2061655
		270,000		
2o.	Cardona Alvarez J, Manuel	20,000	Cra. 67 No.50-11	4667667
2o.	Castrillon Botero Santiago	15,000	Cl.52 No.54-79	2752283
2o.	Gómez Jaramillo Santiago	20,000	Cl.52 No. 53-41	2753107
2o.	Orozco Marín Juan José	20,000	Cl.50 No.55-23	2724330
2o.	Orrego Ospina María José	20,000	Cl.50 No.56A-23	4519452
2o.	Quintero Calderón Juan José	20,000	Cl.52B No. 57-05	4563307
2o.	Rua Estrada Danilo	20,000	Cl.57A No.61-17	4511634
		135,000		
1o.	Baena Suaza José Manuel	20,000	Cl.51 No.56-28	2753720
1o.	Cardona Villa Yhoyners	20,000	Cra. 59 No.50A-25	4565325
1o.	Correa Areiza Ana Sofia	20,000	Cra.66A No. 52B-26	4664900
1o.	Durán Arboleda Andrés David	20,000	Cra. 67B No.56B-42	4524564
1o.	Gil Conde Sebastián	20,000	Cl.49 No.53B-29	4515424
1o.	López Yepes Nikole	20,000	Cl.50 No.53-05 Int 202	4528441
1o.	Orrego Garzón Angie Camila	20,000	Cra. 55 No. 49-49	2757456
1o.	Orrego Ospina Samuel	20,000	Cl.50 No.56A-23	4519452
1o.	Penagos Patiño Junior	20,000	Cl.52 No. 55-40	2720327

1o.	Rondón Ortiz Maria Fernanda	20,000	Cl.54 No.52-38	4564355
		200,000		
	PRESCOLAR			
	Barragán Echavarría Juan Pablo	19,800	Cl.53 No.51-017	2723256
	Cadavid Silva Miguel Angel	19,800	Cl.27 No.58D-21	4520151
	Ocampo José Alejandro	29,800	Cl.23 No.51A-33	4614199
		69,400		
	TOTAL ANUAL	26,204,000		

ESTUDIANTES BECADOS EN EL AÑO 2012					
GRA	APELLIDOS Y NOMBRES	V. BECA	DIRECCION	TELEFONO	
11o.	Jiménez Cifuentes Melissa	15,000	Cra. 65 No. 52C-27	5970378	
11o.	Ruiz Cañaveral Alejandra Maria	15,000	Cl. 49A No. 56-59	2724951	
11o.	Urrego Lopera David Alonso	15,000	Cl. 52C No. 55-04	4543898	
		45,000			
10o.	Barrera Suárez Mariana	20,000	Cl. 49 No. 56-69	2721261	
10o.	Barrios Villafaña Valentina	20,000	Cra. 56 No. 51-35	2724690	
10o.	Pérez Gómez Lisset Vanessa	60,000	Cl. 53A No. 65A65	4565829	
10o.	Ruiz Tabares Alejandra Maria	15,000	Trans. 56A No. 49-15	4513728	
10o.	Tabares Pérez Deison David	15,000	Cra. 57 No. 59-50	5707389	
		130,000			
9o.	Agudelo Alzate Edwin Santiago	15,000	Cra. 54 No. 52A-35	4524297	
9o.	Flórez Eusse Santiago	20,000	Cra. 59 No. 52A-09	4512992	
9o.	González Zuleta Danna Jesse	15,000	Cl. 53A No. 57-08	4566010	
9o.	López Gallego Kelly Yuleine	39,000	Cra. 56A No. 51-33	4543348	
9o.	Vélez Castro Juan David	15,000	Cra. 54 No. 52-28	2756515	
9o.	Yepes Orozco Juan David	20,000	Cl. 50 No. 53-14	4525628	
9o.	Zuluaga Castrillon David	15,000	Cra. 65 No. 59A-34	4511179	
		124,000			
8o.	Agudelo Correa Carolina	15,000	Cl. 52A No. 56-51	2724074	
8o.	Agudelo Zuluaga Luis José	20,000	Cl. 51A No. 54-65	5904095	
8o.	Barrera Suárez Santiago	15,000	Cl. 49 No. 56-69	2721261	
8o.	García Pérez Michael Steven	15,000	Cra. 63A No. 55-79	2722910	
8o.	Morales Giraldo Juliana	20,000	Cl. 51 No. 56-33	4523317	
8o.	Ramírez García Nicolás	15,000	Cra. 59 No. 65-32	2758691	
8o.	Usma Zapata David Esteban	15,000	Cl. 89B No. 72-56	4410185	
8o.	Yepes Rojas Valentina	15,000	Cl. 50 No. 53-14	4562431	
8o.	Zuluaga Castrillon Elisa	15,000	Cra. 65 No. 59A-34	4511179	
		145,000			
7o.	Alvarez Hoyos Luisa Fernanda	15,000	Cl. 50 No. 56-20	4511398	
7o.	Bermudez Martínez Ma. Teresa	15,000	Cra. 65 No. 52C-31	4664506	
7o.	Botero Gómez Sara	40,000	Cra. 54 No. 56-101	2758388	
7o.	Castro Madrid Natalia	15,000	Cl. 57A No. 68-80	4663198	
7o.	Franco Posada Juan Esteban	15,000	Cra. 59B No. 52-136	4511199	
7o.	García Gil Sara	30,000	Cra. 56A No. 43-5	5990131	
7o.	Garzón Vélez Geraldine	15,000	Cl. 52 No. 56-50	4566992	
7o.	Gil González Daniel Felipe	20,000	Cra. 56A No. 50-15	2722611	
7o.	Hoyos Osorio Angéla	15,000	Cl. 52C No. 54A-71	2729402	
7o.	Loaiza Escudero Julián	15,000	Cra. 56A No. 51-33	4543348	
7o.	López Gallego Kary Yuliana	40,000	Cra. 56A No. 51-33	4543348	
7o.	Múnera Castañeda Andrés Felipe	25,000	Cra. 53A No. 52A-09	2752372	
7o.	Muñoz Tamayo Juan Camilo	64,600	Cra. 67A No. 52B-20	5969179	
7o.	Olarte Tirado Juan Esteban	15,000	Cl. 52 No. 56-37	4516623	

7o.	Salazar Correa Santiago	15,000	Cl.52B No.55-40	2758117
7o.	Tabares Quintana María José	20,000	Trans. 56A No.50-118	2728748
		374,600		
6o.	Alzate Tejada Juan David	59,000	Cl.46 No.51-25	2723256
6o.	Barragán Echavarría Camilo	15,000	Cl.53 No.51-017	2723256
6o.	Gallego Ayala Andrés Mauricio	15,000	Cl.24 No.55-53	2730834
6o.	Gallego Aristizabal Laura	20,000	Cra. 54 No.53-02	2755716
6o.	Londoño Murillo Santiago	15,000	Cra. 53 No.51-40	4529058
6o.	López Pérez Camilo	20,000	Cra. 56 No.51-37	2751429
6o.	Morales Patiño Juan Esteban	25,000	Cra.56A No.50-26	4569536
6o.	Patiño Arteaga Mishell	15,000	Cl.52A No.54-64	5971250
6o.	Rivera Carmona Harold	20,000	Cl.52C No.54A-10	4522846
6o.	Yepes Rojas Manuela	15,000	Cl.50 No.53-14	4562431
6o.	Villa Gutiérrez Dahiana	49,000	Cl.49_A No.56-51	2752238
6o.	Zapata Acevedo John Julián	25,000	Cra. 53B No.48-23	4665294
6o.	Zapata Grajales Estefania	15,000	cl.55 No.49-08	4542478
		308,000		
5o.	Agudelo Alzate Ricardo	10,000	Cra. 54 No.52A-35	4524297
5o.	Botero Gómez Mariana	30,000	Cra. 54 No.56-101	2758388
5o.	Cardona Vega Juan David	15,000	Cra. 66 No.52B-21	4569017
5o.	Castrillon Pérez Giovanni	15,000	Cra. 57 No.59-50	5707389
5o.	Fonnegra Correa Zuleima Andrea	20,000	Cl.50 No.54-24	2755970
5o.	Gaviria Mejía Mariana	15,000	Cra. 56 No.51-35	2724690
5o.	Gaviria Salazar Ma. Salome	15,000	Cra. 66 No.52C-37	5978480
5o.	Quintero Calderon Juan José	15,000	Cl.52B No.57-05	4563307
5o.	Ramírez Arcila Sara María	40,000	Cl.52B No.65-93	2753038
5o.	Riaza Marín Kevin	18,000	Cl.51 No.56-17	4665348
5o.	Yepes Orozco Duban Alejand	10,000	Cl. 50 No.53-14	4525628
5o.	Vélez Castro Yulisa	15,000	Cra. 60 No.50-09	2728395
		218,000		
4o.	Botero Castrillon Santiago	15,000	Cl.52 No.54-79	2752283
4o.	Cardona Villa Luis Dahyer	15,000	Cra. 59 No.50A-25	4565325
4o.	Henao Correa Miguel	15,000	Cl.52B No.55-40	2721952
4o.	Jiménez Cifuentes Manuela	15,000	Cra. 65 No.52C-27	5970378
4o.	López Yepes Mariana	15,000	Cl.50 No.53-05 Int 202	4528441
4o.	Mazo Upegui Luisa Manuela	15,000	Cra. 53 No.48-22	3146705700
4o.	Montes Cañaveral Simón	20,000	Cl.40A No.59CC-17	4527852
4o.	Múnera Palacio Juan José	15,000	Cl.52 No.55-26	4542151
4o.	Ocampo Loaiza Sebastian	15,000	Cra.59A No.40AA-04	3235777
4o.	Peláez Arboleda Valentina	15,000	Cra. 66 No.52C-26	4662806
4o.	Salazar Salazar Ana Sofía	15,000	Cra. 66 No.52C-37 Int	2061655
4o.	Zapata Graciano Valentina	15,000	Cl.47 No.54-06	2758232
		185,000		
3o.	Cardona Alvarez J, Manuel	15,000	Cra. 67 No.50-11	4667667
3o.	Gómez Jaramillo Santiago	15,000	Cl.52 No.53-41	2753107
3o.	Orozco Marín Juan José	15,000	Cl.50 No.55-23	2724330
3o.	Orrego Ospina María José	15,000	Cl.50 No.56A-23	4519452

3o.	Quintero Calderón Juan José	15,000	CI.52B No. 57-05	4563307
3o.	Ramírez García Sofia	15,000	Cra. 59 No.65-32	2758691
3o.	Ibarra Restrepo Juan José	110,700	CI.52 No.56A-35	2751908
		200,700		
2o.	Baena Suaza José Manuel	15,000	CI.51 No.56-28	2753720
2o.	Cardona Villa Yhoyners	15,000	Cra. 59 No.50A-25	4565325
2o.	Gil Conde Sebastián	15,000	CI.49 No.53B-29	4515424
2o.	Guarín Muñoz Alejandro	15,000	CI.52A No.56-14	4560649
2o.	Guzmán Gallego Valentina	40,700	CI.51 No.56-37	2724355
2o.	Jiménez Zuluaga Maricell Paulina	20,000	CI.49 No.53-29	2752362
2o.	López Yepes Nikole	15,000	CI.50 No.53-05 Int 202	4528441
2o.	Orrego Garzón Angie Camila	15,000	Cra. 55 No. 49-49	2757456
2o.	Orrego Ospina Samuel	15,000	CI.50 No.56A-23	4519452
2o.	Osorio Rincon José Manuel	15,000	CI.53A No.58-96	4520125
2o.	Patino García Ana Isabel	20,000	Cra. 56 No.50-39	2721584
2o.	Taborda Hoyos Leandro A.	15,000	Cra. 57 No.48-07	4540128
		215,700		
1o.	Barragán Echavarría Juan Pablo	15,000	CI.53 No.51-017	2723256
1o.	Gómez Jaramillo Juan Pablo	15,000	CI.52 No. 53-41	2753107
1o.	Mejía Buenaventura Isabella	15,000	CI.47 No.51-43	4517032
1o.	Posada Grisales Daiana	15,000	Cra.59B No. 52-136	4511199
1o.	Quintero Gutiérrez M. Fernanda	15,000	Cra.55 No.53-41	5970035
1o.	Restrepo Giraldo Valeria	25,000	CI.50 No. 56-47	4527506
1o.	Restrepo Ospina Santiago	20,000	CI.51 No.56A-11	4666937
		120,000		
	PREESCOLAR			
	Alzate Barrera Santiago	13,000	CI.49A No.56-69	2724930
	Daza Cortés Mariana	13,000	CI.52A No.54-59	4665348
	Montoya Higuera Ximena Andrea	25,000	CI.50 No.56A-35	4514431
	Bedoya Garzón Ma. Alejandra	20,000	CI.52A No.53-06	2758612
	Múnera Castañeda Juan Pablo	13,000	Cra. 53A No.52A-09	2752372
		84,000		
	TOTAL ANUAL	21,500,000		

ESTUDIANTES BECADOS EN EL AÑO 2013					
GRAD	APELLIDOS Y NOMBRES	V. BECA	DIRECCION	TELEFONO	
11o.	Barrera Suárez Mariana	20,000	Cl.49 No.56-69	2721261	
11o.	Barrios Villafañe Valentina	20,000	Cra. 56 No. 51-35	2724690	
11o.	Ruiz Tabares Alejandra Maria	15,000	Trans. 56A No.49-15	4513728	
		55,000			
10o.	Flórez Eusse Santiago	20,000	Cra. 59 No.52A-09	4512992	
10o.	González Zuleta Danna Jesse	15,000	Cl.53A No. 57-08	4566010	
10o.	López Gallego Kelly Yuleine	40,000	Cra. 56A No.51-33	4543348	
10o.	Yepes Orozco Juan David	15,000	Cl. 50 No.53-14	4525628	
10o.	Zuluaga Castrillon David	25,000	cra 65 59a-34	4511179	
		115,000			
9o.	Acevedo Zuluaga Juan Pablo	20,000	Cl. 50 No. 55-17	2753227	
9o.	Agudelo Correa Carolina	15,000	Cl. 52A No.56-51	2724074	
9o.	Agudelo Zuluaga Luis José	20,000	Cl.51A No.54-65	5904095	
9o.	Carmona Zuluaga Lilia Estefan	20,000	Cl. 50 No. 55-17	2753227	
9o.	Morales Giraldo Juliana	20,000	Cl.51 No.56-33	4523317	
9o.	Zuluaga Castrillon Elisa	20,000	cra 65 59a-34	4511179	
		115,000			
8o.	Acevedo Zuluaga Daniel Alfonso	20,000	Cl. 50 No. 55-17	2753227	
8o.	Alvarez Hoyos Luisa Fernanda	15,000	Cl.50 No. 56-20	4511398	
8o.	Bermudez Martinez Ma. Teresa	15,000	Cra. 65 No. 52C-31	4664506	
8o.	Botero Gómez Sara	30,000	Cra. 54 No. 56-101	2758388	
8o.	Cano Patiño Laura Ximena	23,000	Cra. 58 No.50-22	6004689	
8o.	Correa Areiza David Alejandro	15,000	Cra. 66A No.52B-26	4664900	
8o.	Franco Posada Juan Esteban	15,000	Cra.59B No. 52-136	4511199	
8o.	García Gil Sara	30,000	Cra. 56A No. 43-5	5990131	
8o.	Garzón Vélez Geraldine	15,000	Cl. 52 No. 56-50	4566992	
8o.	Gil González Daniel Felipe	20,000	Cra. 56A No. 50-15	2722611	
8o.	Gómez Meneses Luis Miguel	30,000	Cl.54 No.48-39	4815285	
8o.	González Meneses Isabella	30,000	Cl.54 No.48-39	4511140	
8o.	Hoyos Osorio Angela	15,000	Cl.52C No. 54A-71	2729402	
8o.	Loaliza Escudero Julián	15,000	Cra. 56A No.51-33	4543348	
8o.	López Gallego Kary Yuliana	40,000	Cra. 56A No.51-33	4543348	
8o.	Moncada Meneses Santiago	20,000	Cl.54 No. 36-98	5986797	
8o.	Muñoz Tamayo Juan Camilo	66,850	Cra.67A No. 52B-20	5969179	
8o.	Olarte Tirado Juan Esteban	15,000	Cl.52 No.56-37	4516623	
8o.	Salazar Correa Santiago	15,000	Cl.52B No.56-40	2758117	
		444,850			
7o.	Barragán Echavarría Camilo	15,000	Cl.53 No.51-017	2723256	
7o.	Gallego Ayala Andrés Mauricio	15,000	Cl.24 No.55-53	2730834	
7o.	Londoño Murillo Santiago	15,000	Cra. 53 No.51-40	4529058	
7o.	López Pérez Camilo	20,000	Cra. 56 No.51-37	2751429	
7o.	Mejía Pérez Juan Camilo	20,000	Cl.49 No.52-47	2725279	

7o.	Morales Patiño Juan Esteban	25,000	Cra.56A No.50-26	4569536
7o.	Patiño Arteaga Mishell	15,000	Cl.52A No.54-64	5971250
7o.	Portela Tabares Juan Pablo	20,000	Cl.49 No.45-27 int 201	4579451
7o.	Villa Gutiérrez Dahiana	63,000	Cl.49_A No.50-51	2752238
7o.	Zapata Acevedo John Julián	25,000	Cra. 53B No.48-23	4665294
		233,000		
6o.	Botero Gómez Mariana	30,000	Cra. 54 No. 56-101	2758388
6o.	Cardona Vega Juan David	15,000	Cra. 66 No.52B-21	4569017
6o.	Castrillon Pérez Giovanni	15,000	Cra. 57 No. 59-50	5707389
6o.	Gaviria Mejía Mariana	15,000	Cra. 56 No. 51-35	2724690
6o.	Gaviria Salazar Ma. Salome	15,000	Cra. 66 No. 52C-37	5978480
6o.	Ramírez Arcila Sara María	40,000	Cl.52B No. 65-93	2753038
6o.	Riaza Marín Kevin	15,000	Cl.51 No.56-17	4665348
6o.	Yepes Orozco Duban Alejand	10,000	Cl. 50 No.53-14	4525628
		155,000		
5o.	Cardona Villa Luis Dahyer	15,000	Cra. 59 No.50A-25	4565325
5o.	Henao Correa Miguel	15,000	Cl.52B No.55-40	2721952
5o.	Jaramillo Blandón Juliana	34,550	Cl.20E No.77-34	4626468
5o.	Jiménez Cifuentes Manuela	15,000	Cra. 65 No.52C-27	5970378
5o.	López Yepes Mariana	15,000	Cl.50 No.53-05 Int 202	4528441
5o.	Mazo Upegui Luisa Manuela	15,000	Cra. 53 No.48-22	3146705700
5o.	Montes Cañaveral Simón	20,000	Cl.40A No.59CC-17	4527852
5o.	Múnera Palacio Juan José	15,000	Cl.52 No.55-26	4542151
5o.	Múnera Zuluaga Mateo	15,000	Cl.50 No.55-17	5976254
5o.	Salazar Salazar Ana Sofía	15,000	Cra. 66 No. 52C-37 Int	2061655
		174,550		
4o.	Cardona Alvarez J, Manuel	15,000	Cra. 67 No.50-11	4667667
4o.	Gómez Jaramillo Santiago	15,000	Cl.52 No., 53-41	2753107
4o.	Mazo Valdés Valentina	20,000	Cl.50 No. 56A-65	4563413
4o.	Morales Giraldo Juan Esteban	25,000	Cl.51 No.56-33	4523317
4o.	Orozco Marín Juan José	15,000	Cl.50 No.55-23	2724330
4o.	Orrego Ospina María José	15,000	Cl.50 No.56A-23	4519452
4o.	Quintero Calderón Juan José	15,000	Cl.52B No. 57-05	4563307
		120,000		
3o.	Cardona Villa Yhoyners	15,000	Cra. 59 No.50A-25	4565325
3o.	Gil Conde Sebastián	15,000	Cl.49 No.53B-29	4515424
3o.	Guzmán Gallego Valentina	44,000	Cl.51 No.56-37	2724355
3o.	López Lara Alejandro	24,550	Cra.56B No.67D-14	4569647
3o.	López Yepes Nikole	15,000	Cl.50 No.53-05 Int 202	4528441
3o.	Orrego Garzón Angie Camila	24,000	Cra. 55 No. 49-49	2757456
3o.	Orrego Ospina Samuel	15,000	Cl.50 No.56A-23	4519452
3o.	Osorio Rincon José Manuel	20,000	Cl.53A No.58-96	4520125
3o.	Taborda Hoyos Leandro A.	15,000	Cra. 57 No.48-07	4540128
		187,550		
2o.	Barragán Echavarría Juan Pablo	15,000	Cl.53 No.51-017	2723256
2o.	Gómez Jaramillo Juan Pablo	15,000	Cl.52 No., 53-41	2753107
2o.	Gutiérrez Patiño Yuritza	20,000	Cra. 58 No.50-22	6004689

2o.	Moreno Sierra Sara Cristina	25,000	Cl.59 No.47-44	2728235
2o.	Naranjo Castañeda Andrés Esteb	15,000	Cl.48 No.52B-47	4543676
2o.	Posada Grisales Daiana	15,000	Cra.59B No. 52-136	4511199
2o.	Quintero Carvajal Ma. Fernan	15,000	Cra.55 No.53-41	5970035
2o.	Restrepo Giraldo Valeria	25,000	Cl.50 No. 56-47	4527506
		145,000		
1o.	Arias Posada Isabel Sofia	15,000	Cra.53B No.48-23	4665276
1o.	Arredondo Piedrahíta M. José	30,000	Cl.51 No.56-23	4664251
1o.	Astudillo Gómez Esteban	20,000	Cl.40AA No.59C-07	4524204
1o.	Chalarca Areiza Juan José	15,000	Cl.56A No.62-60	2758212
1o.	Chica Patiño Mariana	20,000	Cl.49 No. 56 Int. 202	5978031
1o.	Marrero Trujillo Simón	20,000	Autopista Km 6	4822076
1o.	Mesa Jaramillo Juan Jose	15,000	Cl.50 No.56A-155	4666265
1o.	Urrego Ospina Dayana	40,700	Cra. 51 No.56A-68	2721442
1o.	Villa Mercado Mariana	15,000	Cl.51 No.53A-13	5979670
		190,700		
	PREESCOLAR			
	Alzate Barrera Santiago	10,000	Cl.49A No.56-89	2724930
	Castrillón Pérez Isabella	10,000	Cra. 57 No. 59-50	5707389
	Daza Cortés Mariana	10,000	Cl.52A No.54-59	4665348
	Jaramillo Vélez Alejandra	16,000	Cl.50 No.59-05	4566626
	Molina Bran Mariana	10,000	Cra. 59 No.52A-55	2726134
	Pérez Duque Kevin	16,000	Cl.49A No.56-67	2722191
	Ramírez Arcila Juan Manuel	10,000	Cl.52B No. 65-93	2753038
	Valencia Upegui Stefany	20,000	Cl.53 No.49-33	4363619
	Zapata Balbin Nicolas	20,000	Cl.56 No.62-84	4514988
		122,000		
	TOTAL ANUAL	20,576,650		

ESTUDIANTES BECADOS EN EL AÑO 2014				
GRA	APELLIDOS Y NOMBRES	V. BECA	DIRECCION	TELEFONO
11o.	Flórez Eusse Santiago	15,000	Cra. 59 No.52A-09	4512992
11o.	González Zuleta Danna Jesse	15,000	C. 53A No. 57-08	4566010
11o.	López Gallego Kelly Yuleine	40,000	Cra. 56A No.51-33	4543348
11o.	Yepes Orozco Juan David	15,000	C. 50 No.53-14	4525628
11o.	Zuluaga Castrillon David	20,000	cra 65 59a-34	4511179
		105,000		
10o.	Acevedo Zuluaga Juan Pablo	20,000	C. 50 No. 55-17	2753227
10o.	Agudelo Correa Carolina	15,000	C. 52A No.56-51	2724074
10o.	Agudelo Zuluaga Luis José	20,000	C.51A No.54-65	5904095
10o.	Carmona Zuluaga Lilia Estefan	20,000	C. 50 No. 55-17	2753227
10o.	Castaño Pérez Juan Camilo	25,000	Cra. 56 No.50-42	2757612
10o.	Morales Giraldo Juliana	20,000	C.51 No.56-33	4523317
10o.	Quintero Cañaveral Santiago	20,000	C. 68 No. 57-35	2756214
		140,000		
9o.	Acevedo Zuluaga Daniel Alfonso	20,000	C. 50 No. 55-17	2753227
9o.	Alvarez Hoyos Luisa Fernanda	15,000	C.50 No. 56-20	4511398
9o.	Bermúdez Martínez Ma. Teresa	15,000	Cra. 65 No. 52C-31	4664506
9o.	Botero Gómez Sara	30,000	Cra. 54 No. 56-101	2758388
9o.	Cano Patiño Laura Ximena	20,000	Cra. 58 No.50-22	6004689
9o.	Correa Areiza David Alejandro	15,000	Cra. 66 No. 52B-26	4664900
9o.	Caro Lopera Alexandra	30,000	C. 57A No. 68-80 176	5983825
9o.	Franco Posada Juan Esteban	15,000	Cra.59B No. 52-136	4511199
9o.	García Gil Sara	30,000	Cra. 56A No. 43-5	5990131
9o.	Garzón Vélez Geraldine	15,000	C. 52 No. 56-50	4566992
9o.	Gil González Daniel Felipe	20,000	Cra. 56A No. 50-15	2722611
9o.	Gómez Meneses Luis Miguel	30,000	C.54 No.48-39	4815285
9o.	González Meneses Isabella	68,850	C.54 No.48-39	4511140
9o.	Hoyos Osorio Ángela	15,000	C.52C No. 54A-71	2729402
9o.	Loaiza Escudero Julián	15,000	Cra. 56A No.51-33	4543348
9o.	López Gallego Kary Yuliana	40,000	Cra. 56A No.51-33	4543348
9o.	Moncada Meneses Santiago	20,000	C.54 No. 36-98	5986797
9o.	Muñoz Tamayo Juan Camilo	40,000	Cra.67A No.52B-20	5969179
9o.	Ospina Arroyave Ana Maria	25,000	Cra. 59A No. 52A-49	2728567
9o.	Olarte Tirado Juan Esteban	15,000	C.52 No.56-37	4516623
9o.	Salazar Correa Santiago	15,000	C.52B No.55-40	2758117
		508,850		
8o.	Arango Macías María Paula	57,000	C.111 No.74-78	4641034
8o.	Barragán Echavarría Camilo	15,000	C.53 No.51-017	2723256
8o.	Gallego Ayala Andrés Mauricio	15,000	C.24 No.55-53	2730834
8o.	González Meneses Salomé	68,850	C.54 No.48-39	4511140
8o.	Naranjo Ramirez Esteban	60,000	C.51A No.54-28	3146000183
8o.	López Pérez Camilo	15,000	Cra. 56 No.51-37	2751429
8o.	Mejía Pérez Juan Camilo	20,000	C.49 No.52-47	2725279
8o.	Morales Patiño Juan Esteban	20,000	Cra.56A No.50-26	4569536

8o.	Muñoz Cano Evelyn	15,000	Cl 49 No. 45-27 Int 201	4579451
8o.	Villa Gutiérrez Dahiana	60,000	Cl 49 A No. 56-51	2752238
8o.	Zapata Acevedo John Julián	20,000	Cra. 53B No. 48-23	4665294
		365,850		
7o.	Botero Gómez Mariana	30,000	Cra. 54 No. 56-101	2758388
7o.	Cardona Vega Juan David	15,000	Cra. 66 No. 52B-21	4569017
7o.	Castrillon Pérez Giovanni	15,000	Cra. 57 No. 59-50	5707389
7o.	Franco Yepes Dahiana	15,000	Cl 51 No. 56A-18	4574555
7o.	Gaviria Mejía Mariana	15,000	Cra. 56 No. 51-35	2724690
7o.	Grisales Valdés Juan Sebastian	20,000	Cl 50 No. 56A-65	5979608
7o.	Gaviria Salazar Ma. Salome	15,000	Cra. 66 No. 52C-37	5978480
7o.	Ramírez Arcila Sara María	40,000	Cl 52B No. 65-93	2753038
7o.	Riaza Marín Kevin	15,000	Cl 51 No. 56-17	4665348
7o.	Rojas Vargas Juan Pablo	20,000	Av. 36B No. 64-28	4810819
7o.	Yepes Orozco Duban Alejand	10,000	Cl 50 No. 53-14	4525628
		210,000		
6o.	Berrío Escudero Angie Juliana	15,000	Cra. 56A No. 51-41	2725835
6o.	Cardona Villa Luis Dahyer	15,000	Cra. 59 No. 50A-25	4565325
6o.	Grisales Valdés Ana Sofia	20,000	Cl 50 No. 56A-65	5979608
6o.	Henao Correa Miguel	15,000	Cl 52B No. 55-40	2721952
6o.	Jaramillo Blandón Juliana	30,000	Cl 20E No. 77-34	4626468
6o.	Jiménez Cifuentes Manuela	15,000	Cra. 65 No. 52C-27	5970378
6o.	López Yepes Mariana	15,000	Cl 50 No. 53-05 Int 202	4528441
6o.	Mazo Upegui Luisa Manuela	15,000	Cra. 53 No. 48-22	3146705700
6o.	Montes Cañaveral Simón	15,000	Cl 40A No. 59CC-17	4527852
6o.	Múnera Zuluaga Mateo	15,000	Cl 50 No. 55-17	5976254
6o.	Ortiz Gómez Daniel	25,000	Cl 31 No. 54A-11	4514822
6o.	Salazar Salazar Ana Sofia	15,000	Cra. 66 No. 52C-37 Int 20	2061655
		210,000		
5o.	Cardona Alvarez J. Manuel	15,000	Cra. 67 No. 50-11	4667667
5o.	Gómez Jaramillo Santiago	15,000	Cl 52 No. 53-41	2753107
5o.	Ibarra Restrepo Juan José	30,000	Cl 52A No. 56A-35	2751908
5o.	Mazo Valdés Valentina	20,000	Cl 50 No. 56A-65	4563413
5o.	Morales Giraldo Juan Esteban	25,000	Cl 51 No. 56-33	4523317
5o.	Orozco Marín Juan José	15,000	Cl 50 No. 55-23	2724330
5o.	Orrego Ospina María José	15,000	Cl 50 No. 56A-23	4519452
5o.	Quintero Calderón Juan José	15,000	Cl 52B No. 57-05	4563307
		150,000		
4o.	Berrío Escudero Mariana	15,000	Cra. 56A No. 51-41	2725835
4o.	Cardona Villa Yhoyners	15,000	Cra. 59 No. 50A-25	4565325
4o.	Castaño Gómez John Alex.	87,000	Cl 51 No. 57-38	2060948
4o.	García Henao Juan Felipe	25,000	Cl 51 No. 54-19	4515299
4o.	Guarín Muñoz Alejandro	15,000	Cl 52A No. 55-14	4560649
4o.	Gil Conde Sebastián	15,000	Cl 49 No. 53B-29	4515424
4o.	Guzmán Gallego Valentina	25,000	Cl 51 No. 56-37	2724355
4o.	López Yepes Nikole	15,000	Cl 50 No. 53-05 Int 202	4528441
4o.	Orrego Ospina Samuel	15,000	Cl 50 No. 56A-23	4519452
4o.	Osorio Rincon José Manuel	20,000	Cl 53A No. 58-95	4520125

4o.	Taborda Hoyos Leandro A.	15,000	Cra. 57 No.48-07	4540128
4o.	Zuluaga Vanegas Luis Miguel	15,000	Cl.50 No.55-19 Int 202	5976254
		277,000		
3o.	Arisмени Ochoa José Manuel	27,000	Cl.51 No.54-52 Int. 201	6015500
3o.	Barragán Echavarría Juan Pablo	15,000	Cl.53 No.51-017	2723256
3o.	Gómez Jaramillo Juan Pablo	15,000	Cl.52 No. 53-41	2753107
3o.	Gutiérrez Patiño Yuritza	20,000	Cra. 58 No.50-22	6004689
3o.	Londoño Vinasco John Alexander	87,000	Cl.51 No.57-38	2060948
3o.	Moreno Sierra Sara Cristina	15,000	Cl.59 No.47-44	2728235
3o.	Naranjo Castañeda Andrés Esteb	15,000	Cl.48 No.52B-47	4543676
3o.	Posada Grisales Dajana	15,000	Cra.59B No. 52-136	4511199
3o.	Quintero Carvajal Ma. Fernan	15,000	Cra.55 No.53-41	5970035
3o.	Restrepo Giraldo Valeria	25,000	Cl.50 No. 56-47	4527506
3o.	Soto Castrillon Samuel	15,000	Cra. 58A No. 52-C-120	4520931
		264,000		
2o.	Arredondo Piedrahita M. José	20,000	Cl.51 No.56-23	4664251
2o.	Marrero Trujillo Simón	20,000	Autopista Km 6	4822076
2o.	Quintero Botero Santiago	15,000	Cl.51 No.56-43	6008004
		55,000		
1o.	Castrillón Pérez Isabella	15,000	Cra. 57 No. 59-50	5707389
1o.	Daza Cortés Mariana	15,000	Cl.52A No.54-59	4665348
1o.	Franco Yepes Juan David	15,000	Cl.51 No.56A-18	4574555
1o.	Gutiérrez Fonnegra Samuel	25,000	Cl.50 No. 54-24	2755970
1o.	Lopez Giraldo Breyner	15,000	Cl.51 No.56A-08	4561492
1o.	Ramírez Arcila Juan Manuel	20,000	Cl.52B No. 65-93	2753038
		105,000		
	PREESCOLAR			
	Díaz Hoyos Oscar Manuel	10,000	Cra. 57 No.48-05	4540128
	García Ciro Samara	19,000	Cl.51 No.56-19	4510275
	Muñoz Cano Felipe	10,000	Cl.49 No.45-27 Int 201	4579451
	Rengifo Berrio Samuel	10,000	Cra. 56 No.48-04	2729079
	Zuleta Rengifo Ana Maria	10,000	Cra. 56 No.48-04	2729079
		59,000		
	TOTAL ANUAL	24,497,000		

Handwritten signature and official stamp of the Ministry of Education.



201503041524551242416126
derechos de petición
Marzo 04, 2015 15:24
Radicado 20151006126

Bello, 24 Febrero de 2015



BELLO

Doctor
GUILLERMO LEÓN GALVIS LONDOÑO ✓
Secretario de Hacienda
Municipio de Bello

**ASUNTO: EXONERACION - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
COLEGIO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA**

Reciba un fraternal saludo en el Señor y mis oraciones por su servicio, deseándole muchos éxitos en la secretaria que usted lidera.

Como representante legal del Colegio Parroquial Nuestra Señora de Chiquinquirá realizo la petición de la renovación de la exoneración de lo siguiente:

1. Exoneración del pago del impuesto de industria y comercio para el Colegio Parroquial Nuestra Señora de Chiquinquirá con NIT 900.433.742-1.
2. Exoneración del pago de impuesto predial unificado, del predio ubicado en la dirección diagonal 61 No.42.78 en el cual funciona el Colegio Parroquial Nuestra Señora de Chiquinquirá aprobado con resolución 1368 de octubre 31 de 2011, propiedad de la Nuestra Señora de Chiquinquirá con NIT 890.980.128-7.

Teniendo en cuenta que el próximo 3 de junio de 2015 se vence la exoneración otorgada con la resolución 1293 del 3 de junio de 2010.

Acudo a ustedes de acuerdo al decreto 028 de 2012 y el estatuto procedimental tributario del Municipio de Bello para dichos beneficios ya que El Colegio Parroquial Nuestra Señora de Chiquinquirá es **contemplado como entidad del régimen tributario especial por desarrollar actividades de intereses generales como lo es la educación y la obra pastoral que presta la Parroquia.**

Puesto que a la fecha el Colegio Parroquial Nuestra Señora de Chiquinquirá con NIT 900.433.742-1 y la Parroquia Nuestra Señora de Chiquinquirá con NIT 890.980.128-7 Se encuentran a paz y salvo por todo concepto de impuestos con el Municipio de Bello (Anexo paz y salvos)

El colegio como contra prestación a dicha exoneración destina cada año un valor significativo en becas escolares, en el año 2014 dichas becas fueron por un valor de \$32.958.108 y para el año en curso un valor de \$40.000.000 situación que ha sido verificada por los funcionarios de los diferentes entes de vigilancia y control que nos han visitado del Municipio de Bello.

Agradezco la valiosa colaboración que nos pueda brindar.

Atentamente,


Pbro. Jorge Mario Acosta Gómez
Rector – Representante Legal.

11-FOL.

Bello, 24 Febrero de 2015



BELLO

Doctor
GUILLERMO LEÓN GALVIS LONDOÑO
Secretario de Hacienda
Municipio de Bello

**ASUNTO: EXONERACION - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
COLEGIO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA**

Reciba un fraternal saludo en el Señor y mis oraciones por su servicio, deseándole muchos éxitos en la secretaria que usted lidera.

Como representante legal del Colegio Parroquial Nuestra Señora de Chiquinquirá realizo la petición de la renovación de la exoneración de lo siguiente:

1. Exoneración del pago del impuesto de industria y comercio para el Colegio Parroquial Nuestra Señora de Chiquinquirá con NIT 900.433.742-1.
2. Exoneración del pago de impuesto predial unificado, del predio ubicado en la dirección diagonal 61 No.42.78 en el cual funciona el Colegio Parroquial Nuestra Señora de Chiquinquirá aprobado con resolución 1368 de octubre 31 de 2011, propiedad de la Nuestra Señora de Chiquinquirá con NIT 890.980.128-7.

Teniendo en cuenta que el próximo 3 de junio de 2015 se vence la exoneración otorgada con la resolución 1293 del 3 de junio de 2010.

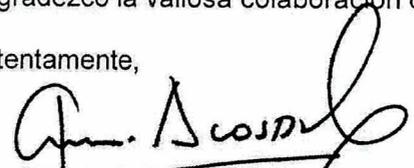
Acudo a ustedes de acuerdo al decreto 028 de 2012 y el estatuto procedimental tributario del Municipio de Bello para dichos beneficios ya que El Colegio Parroquial Nuestra Señora de Chiquinquirá es **contemplado como entidad del régimen tributario especial por desarrollar actividades de intereses generales como lo es la educación y la obra pastoral que presta la Parroquia.**

Puesto que a la fecha el Colegio Parroquial Nuestra Señora de Chiquinquirá con NIT 900.433.742-1 y la Parroquia Nuestra Señora de Chiquinquirá con NIT 890.980.128-7 Se encuentran a paz y salvo por todo concepto de impuestos con el Municipio de Bello (Anexo paz y salvos)

El colegio como contra prestación a dicha exoneración destina cada año un valor significativo en becas escolares, en el año 2014 dichas becas fueron por un valor de \$32.958.108 y para el año en curso un valor de \$40.000.000 situación que ha sido verificada por los funcionarios de los diferentes entes de vigilancia y control que nos han visitado del Municipio de Bello.

Agradezco la valiosa colaboración que nos pueda brindar.

Atentamente,



Pbro. Jorge Mario Acosta Gómez
Rector - Representante Legal.



Nit. 890.980.112-1
 Municipio de Bello
 Carrera 50 No. 51 - 00
 PBX: (4) 452 10 00
 rentas@bello.gov.co
 www.bello.gov.co

ACTO DE LIQUIDACION IMPUESTO INDUSTRIA Y Resolución Factura :7793909

Propietario: PARROQUIA NSTVA SRA DE CHIQUINQUIRA
 Cedula: 890980128.7 Razón Social: COLEGIO NSTRA SRA DE
 Direccion : DG 61 # 42 - 78 8467100200078000003 CODIGO: 6612
 Direccion cobro: DG 61 # 42 - 78 Ruta: 0114671002000780000
 Actividad: 8530

Concepto	Periodo	Año actual	Años anteriores	Intereses	Total
INDUSTRIA Y COMERCIO	62.694	62.694	0	0	62.694
FACTURA INDUSTRIA	1.701	1.701	0	0	1.701
(+)AVISOS Y TABLEROS	9.404	9.404	0	0	9.404
SOBRE TASA BOMBERIL IND	2.163	2.163	0	0	2.163

LITOGRAFIA SAZ LTDA. NIT. 811.042.194-2 TEL: (4) 441.08.39

Importante

PAGINA WEB WWW.BELLO.GOV.CO ADEMAS PUEDE TAMBIEN REALIZAR SUS PAGOS EN LOS PUNTOS GANASR CONTRIBUYENTE AL REALIZAR LA CANCELACION DE SU FACTURA SE ESTA BENEFICIANDO DE UN 90% EN LA REBAJA DE SUS INTERESES DE MORA Y RECARGOS

Total	75.962	28/10/2014
Pago Oportuno		OCT
Periodo Facturado		7/09/2014
Fecha último pago		

ACTO DE LIQUIDACION IMPUESTO

Resolución Factura : 7793909



Municipio de Bello
 Carrera 50 No. 51 - 00
 PBX: (4) 452 10 00
 rentas@bello.gov.co



(415)7709998000124(8020)07793909(3900)075962(96)20141028

Nit. 890.980.112-1 - PARROQUIA NSTVA SRA DE CHIQUINQUIRA

Cedula: 890980128.7 Razón Social: COLEGIO NSTRA SRA DE
 Direccion : DG 61 # 42 - 78 8467100200078000003
 Direccion cobro: DG 61 # 42 - 78
 Actividad: 8530

Total	75.962	28/10/2014
Pago Oportuno		OCT
Periodo Facturado		17/09/2014
Fecha último pago		

MODULO DE RECAUDO

Powered by ADA SA www.ada.com.co

LITOGRAFIA SAZ LTDA. NIT. 811.042.194-2 TEL: (4) 441.08.39



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URUGUAY

Firmes cuando sea necesario, duren nunca, dulzura y cordialidad en todos partes *Me. Ana María Janer*

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 8 (Noviembre 12 de 2010)

Por la cual se concede descuento a los estudiantes de la institución que realicen el pago anticipado de todas las pensiones del año 2011, a partir de la fecha y hasta el 28 de Febrero de 2011.

La rectora del Colegio "ANA MARIA JANER", en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Bello por medio del acuerdo 006 de marzo 30 de 2010 y Resolución 1293 del 03 de junio de 2010 concedió al Colegio Ana María Janer una exoneración hasta en un 95% del Impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

RESUELVE

Artículo Único

Dar un descuento del 4% a aquellos estudiantes que realicen el pago anticipado del todas las pensiones del año 2011 antes del 28 de Febrero en contraprestación a esta exoneración.

NOMBRE EDUCANDO (A)	GRADO	%	AUXILIO (\$) Mensual	VALOR PAGA EDUCANDO(A) (\$ mensual)
1. Gómez Hernández Sara	4º B	4%	3.400	81.600
2. Mejía Mejía Marisa Grace	3º A	4%	3.400	81.600
3. Gómez Gallego Manuela	2º A	4%	3.400	81.600
4. Torres Cataño Valentina	4º A	4%	3.400	81.600
5. Acevedo Ramírez Natasha	6º B	4%	4.670	112.130
6. Hernández Alzate Angelica Maria	8º A	4%	4.600	112.200
7. Mendoza Rodriguez Sara	Transicion	4%	3.600	88.300
8. Henao Torres Luisa Fernanda	3º A	4%	3.400	81.600
9. Vargas Giraldo Sara Isabel	1º A	4%	4.080	77.520
TOTAL			\$33.950	

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bello, a los 12 días del mes de Noviembre de 2010.

Mercedes Chavarro M
HNA MERCEDES CHAVARRO MOLINA
RECTORA



Diagonal 53 No 43-81 Niquia Teléfono 481 68 68 Fax: 482 70 87 Bello



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URUGUAY

Firmeza cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y caridad en todos puntos. Ana María Janer

RESOLUCIÓN RECTORAL No.7

(Noviembre 12 de 2010)

Por la cual se realiza la rifa de auxilios educativos entre aquellos estudiantes de la institución que se destacaron por el cumplimiento en el pago de las pensiones.

La rectora del Colegio "ANA MARIA JANER", en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Bello por medio del acuerdo 006 de marzo 30 de 2010 y Resolución 1293 del 03 de junio de 2010 concedió al Colegio Ana María Janer una exoneración hasta en un 95% del Impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

RESUELVE

Artículo 1º

Otorgar en contraprestación a esta exoneración los siguientes auxilios escolares en apoyo a la parte social educativa, hasta donde lo permiten sus recursos

NOMBRE EDUCANDO (A)	GRADO	AUXILIO(\$) Mensual	VALOR PAGA EDUCANDO(A) (\$) mensual
1. Gallego Pérez Ana Sofia	Jardin	20.000	66.600
2. Gómez Mejia Salomé	Trans.	20.000	71.900
3. Yepes Gómez Mariana	1º	20.000	65.000
4. Pérez Gil Emmanuel	1º	20.000	65.000
5. Agudelo Zapata Mariana	2º	20.000	65.000
6. Cano Villegas Paulina	2º	20.000	65.000
7. Serna Vélez LeidyStefania	3º	20.000	65.000
8. Isaza Velásquez Mariana	3º	20.000	65.000
9. Agudelo Cano Yuliana	4º	20.000	65.000
10. Gómez Marquez Valentina	4º	20.000	65.000
11. Londoño Bustamante Ma. Camila	5º	20.000	65.000
12. Salazar Alvarez Luisa Fernanda	5º	20.000	65.000



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SACRADA FAMILIA DE URGEL

Firmese cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y caridad en todas partes *Me. Ana María Janer*

13. Parra Villa Maria Fernanda	6º	20.000	96.800
14. Madera Alvarez Ana Maria	6º	20.000	96.800
15. Moncada Zuleta María Fernanda	7º	20.000	96.800
16. Naranjo Llamas Laura	7º	20.000	96.800
17. Medina Castaño Mariana	8º	20.000	96.800
18. Madera Álvarez María Camila	9º	20.000	96.800
19. Restrepo Piedrahita Ana María	9º	20.000	96.800
20. Villada Grajales Alejandra Carolina	10º	20.000	113.800
21. Rodríguez Castro Stefania	11º	20.000	113.800
TOTAL AUXILIO PRONTO PAGO		\$420.000	

Dado en Bello a los 12 días de Noviembre de 2010

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Mercedes Chavarro M.
HNA. MERCEDES CHAVARRO M.
RECTORA





COLEGIO ANA MARÍA JANER

47

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SACRADA FAMILIA DE URUGUAY

Firmeza cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y caridad en todas partes *M^{te}. Ana María Janer*

RESOLUCIÓN RECTORAL No.009 (Diciembre 12 de 2011)

Por la cual se concede beca a algunos estudiantes con dificultades económicas y que no hicieron solicitud de auxilio escolar al inicio del año.

La rectora del Colegio "ANA MARIA JANER", en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Bello por medio del acuerdo 006 de marzo 30 de 2010 y Resolución 1293 del 03 de junio de 2010 concedió al Colegio Ana María Janer una exoneración hasta en un 95% del Impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

RESUELVE

Artículo 1º

Otorgar en contraprestación a esta exoneración los siguientes auxilios escolares en apoyo a la parte social educativa, hasta donde lo permiten sus recursos.

El municipio aporta el 98.8 equivalente a \$1.399.825 y el Colegio aporta el 0.12% equivalente a \$1.775.

NOMBRE EDUCANDO (A)	GRADO	MESES PENDIENTES	VALOR
1. Montoya Usuga Leidy Johana	7ºB	Febrero a Noviembre	\$1.168.000
2. Marin Salgado Valentina	6ºB	Marzo y Abril	\$233.600
TOTAL			\$1.401.600

Dado en Bello, a los 12 días del mes de Diciembre de 2011.

Mercedes Herrera M.

COLEGIO
Ana María Janer
RECTORIA
Bello (Ant.)

Diagonal 53 No 43-81 Niquia Teléfono 481 68 68 Fax: 482 70 87 Bello



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URGEL

Enseñar cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y cordialidad en todo momento.

RESOLUCIÓN RECTORAL No.002 (Febrero 4 de 2011)

Por la cual se concede el descuento del 4% en pensiones a algunos hermanos(as) que se encuentran estudiando en la institución.

La rectora del Colegio "ANA MARIA JANER", en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Bello por medio del acuerdo 006 de marzo 30 de 2010 y Resolución 1293 del 03 de junio de 2010 concedió al Colegio Ana María Janer una exoneración hasta en un 95% del Impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

RESUELVE

Artículo 1º

Otorgar en contraprestación a esta exoneración los siguientes auxilios escolares en apoyo a la parte social educativa, hasta donde lo permiten sus recursos.

NOMBRE EDUCANDO (A)	GRADO	AUXILIO (\$) 4%	Valor que paga el Estudiante (\$) mensual
1. Alzate Lopera Carlos Andrés Alzate Lopera Valentina	4ºB 6ºA	3.400 4.700	81.600 112.200
2. Camero Correa Maria José Camero Correa Daniela Camero Rodriguez Keren	5ºA 3ºB 4º A	3.400 3.400 3.400	81.600 81.600 81.600
3. Castrillón Jaramillo Paulina Castrillón Jaramillo Karina	4ºB 10º	3.400 5.400	81.600 128.500
4. Gil Vergara Nicolás Gil Vergara Allison Melisa	2ºB 4ºB	3.400 3.400	81.600 81.600
5. Gómez Vásquez Maria Camila Gómez Vásquez Maria Fernanda	2ºB 5ºA	3.400 3.400	81.600 81.600



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URUGUAY

Humana cuando sea necesario, dura nunca, dulce, irónica y bondadosa.

6.	Guisao Ospina Juan Sebastián Guisao Ospina Maria Camila	3°B 5°B	3.400 3.400	81.600 81.600
7.	Jimenez Zapata Maria Camila Jimenez Zapata Miguel Angel	1° A 3°B	3.400 3.400	81.600 81.600
8.	Madera Alvarez Maria Camila Madera Alvarez Ana Maria	9°A 6°A	3.800 3.900	112.200 112.200
9.	Marín Pérez Maria Ximena Marín Pérez Ivanna Carolina	4°B 8°A	3.400 4.700	81.600 112.200
10.	Ortiz Alvarez Verónica Andrea Ortiz Alvarez Luisa Maria	7°A 8°B	4.700 4.700	112.200 112.200
11.	Ospina Pulgarín Daniela Ospina Pulgarín Andrea	6°B 11°	4.700 5.400	112.200 128.500
12.	Palacio Builes Valeria Palacio Builes Veronica	8°A 10°	4.700 5.400	112.200 128.500
13.	Pérez Agudelo Natalia Andrea Pérez Agudelo Maria Alejandra	4°A 7°B	3.400 4.700	81.600 112.200
14.	Poveda Rincón Karen Gabriela Sánchez Rincón Angye Tatiana	Transición A 7°A	3.700 4.700	88.300 112.200
15.	Restrepo Piedrahita Ana Maria Restrepo Piedrahita Carolina	9°B 9°B	3.800 4.700	112.200 112.200
16.	Roldan Almanza Wilton Daniel Roldan Almanza Paola Andrea	1° B 6°A	3.400 4.700	81.600 112.200
17.	Sierra Ortiz Laura Daniela Sierra Ortiz Darlin Alexa	8°B 9°B	4.700 4.700	112.200 112.200
18.	Vargas Giraldo Sara Isabel Vargas Giraldo Maria Camila	1° A 10°	3.400 5.300	81.600 108.400
19.	Henao Upegui Luisa Fernanda Henao Upegui Ana Sofia	Transición B 2° A	3.700 3.400	88.300 81.600
20.	Meneses Alfaro Valeria Meneses Alfaro Laura Vanessa	1° A 3° B	3.400 3.400	81.600 81.600
21.	Angarita Gómez Sofia Angarita Gómez Daniela	Jardin 5° B	3.500 3.400	83.100 81.600
22.	Garcia Zapata Mariana Garcia Zapata Isabella	2° A Transición B	3.400 3.700	81.600 88.300
23.	Bello Correa Maria Camila Patiño Melanie	1° A 8° A	3.400 4.700	81.600 112.200
24.	Acevedo Montoya Veronica Acevedo Montoya Juan José	7° A Transición B	4.700 3.700	112.200 88.300
25.	Quintero Naranjo Juan Pablo Quintero Naranjo Julieth Alexandra	Transición B 7° A	3.700 4.700	88.300 112.200
26.	Solorzano Paniagua Jonatan Andres	Transición B	3.700	88.300



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URUGUAY

En caso de ser necesario, durza nunca...

Solorzano Paniagua Cristian Alexan.	1º B	3.400	81.600
27. Cogollo Bocanegra Manuela	8º A	4.700	112.200
Cogollo Bocanegra Isabella	5º A	3.400	81.600
28. Villegas Adarve Andrea	3º B	3.400	81.600
29. Villegas Adarve Maria Fernanda	1º A	3.400	81.600
30. Cosme Osorio Emmanuel	Transición B	3.700	88.300
Cosme Osorio Natalia	8º A	4.700	112.200
31. Marin Hoyos Carolina	6º A	4.700	112.200
Marin Hoyos Paola Andrea	10º	5.400	128.500
TOTAL AUXILIO DESCUENTO 4% →		\$244.200	

Artículo 2º

Notificar a los estudiantes y Padres de Familia acerca de esta determinación y recordarles sus obligaciones para dar cumplimiento efectivo a esta disposición.

Dado en Bello, a los 4 días del mes de Febrero de 2011.

Mercedes Chavarro M.
HNA. MERCEDES CHAVARRO M.
RECTORA



NOTA:

Las hermanas Garcia Zapata Mariana y Garcia Zapata Isabella de los grados 2º A y Transición B respectivamente, cancelaron matrícula el 17 de Febrero quedando el total de auxilios por \$237.100 mensuales.

Mercedes Chavarro M.
HNA. MERCEDES CHAVARRO MOLINA
RECTORA





COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URCEL

Amica quando seu necessario, dureza nunca, dulcor e piedad en todas partes

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001

(Febrero 4 de 2011)

Por la cual se concede becas o auxilios educativos a algunos estudiantes de la institución con bajos recursos económicos, que sean antiguas en el colegio y que además se observe en ellos un buen comportamiento y un excelente rendimiento académico.

La rectora del Colegio "ANA MARIA JANER", en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Bello por medio del acuerdo 006 de marzo 30 de 2010 y Resolución 1293 del 03 de junio de 2010 concedió al Colegio Ana María Janer una exoneración hasta en un 95% del Impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

RESUELVE

Artículo 1º

Otorgar en contraprestación a esta exoneración los siguientes auxilios escolares en apoyo a la parte social educativa, hasta donde lo permiten sus recursos.

NOMBRE EDUCANDO (A)	GRADO	%	AUXILIO (\$) Mensual	VALOR PAGA EDUCANDO(A) (\$) mensual
55. Acevedo García Nicolle Natalia	1º A	15	12.700	72.300
56. Álvarez Ruiz Laura Vanessa	5º A	15	12.700	72.300
57. Alzate Arredondo Juan Pablo	4º B	15	12.700	72.300
58. Barreto Ana María	7º A	20	23.400	93.400
59. Bedoya Herrera Laura	2º A	20	17.000	68.000
60. Berrío Botero Stefany	8º B	15	17.520	99.280
61. Cardona Quiceno Laura	5º B	40	34.000	51.000
62. Carmona Arroyave Ana Maria	3º A	15	12.700	72.300
63. Castrillón Alzate Andrés Felipe.	3º B	10	8.500	76.500
64. Córdoba González Yeniffer Andrea	9º A	22	25.700	91.100
65. Corrales Ceballos Valentina	6º B	15	17.520	99.280

Diagonal 53 No 43-81 Niquia Teléfono 481 68 68 Fax: 482 70 87 Bello



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URCEL

Humanae scientiae, quando sea necesario, dureza nunca. dicitur. y practica. de las partes de la vida humana.

66. Díaz Monsalve Valentina	7° A	15	17.520	99.280
67. Gonzalez Zapata Juan Esteban	5° B	15	12.700	72.300
68. Grajales Monsalve Alisson Lorena	7° B	20	23.400	93.400
69. Jimenez Arbeláez Luisa Fernanda	9° A	15	17.520	99.280
70. Marin Salgado Valentina	6° B	15	17.520	99.280
71. Medina Barrera Laura Isabel	1° B	20	17.000	68.000
72. Monsalve Céspedes Manuela	6° B	15	17.520	99.280
73. Montoya Gómez Maria Lizeth	11°	4	5.300	128.500
74. Montoya Gómez Laura Marcela	8° B	20	23.400	93.400
75. Murillo Ramirez Mariana	6° A	15	17.520	99.280
76. Ocampo Jiménez Manuela Alexan.	4° A	20	17.000	68.000
77. Ocampo Muñoz Natalia	11°	15	20.100	113.700
78. Osorio Gonzalez Isabella	2° B	10	8.500	76.500
79. Palomino Pavón Yuranny	7° A	15	17.520	99.280
80. Pineda Botero Sara Milena	11°	15	20.100	113.700
81. Piedrahita Gómez Valentina	5° B	20	17.000	68.000
82. Posada Castrillón Isabella	2° B	15	12.700	72.300
83. Quintero Grajales Sofia	Prejardin	100	87.000	0
84. Ramírez Mejía Mariana	5° A	10	8.500	76.500
85. Restrepo Castaño Juliana	3° B	15	12.700	72.300
86. Salazar Franco Yaneth Andrea	8° A	20	23.400	93.400
87. Sánchez Muñoz Luisa Fernanda	6° A	20	23.400	93.400
88. Sierra Ortiz Danna Carolina	3° A	20	17.000	68.000
89. Sierra Ruiz Manuela	9° B	20	23.400	93.400
90. Torres Guarín Lady Yurany	4° A	15	12.700	72.300
91. Vanegas Graciano Valentina	7° A	20	23.400	93.400
92. Vargas Giraldo Maria Camila	10°	15	20.100	113.700
93. Velásquez Rojas Manuela	4° A	20	17.000	68.000
94. Vergara Valencia Ana Maria	11°	20	26.800	107.000
95. Villegas Orjuela Estefanía	2° B	15	12.700	72.300
96. Zabala Peña Yuriana	4° A	15	12.700	72.300
TOTAL AUXLIO ESCOLAR			797.560	

Artículo 2°

Quedan exentos del auxilio escolar todos aquellos estudiantes que bimestre a bimestre tengan un bajo desempeño académico, disciplinario y que tengan atraso en la parte de la pensión que les corresponde cancelar.



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URUGUAY

La fuerza de cada una necesario, dureza nunca, disciplina y respeto por los valores para...

Artículo 3º

Notificar a los estudiantes y Padres de Familia acerca de esta determinación y recordarles sus obligaciones para dar cumplimiento efectivo a esta disposición.

Dado en Bello, a los 4 días del mes de Febrero de 2011.

Mercedes Chavarro M
HNA. MERCEDES CHAVARRO M.
RECTORA





COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URGEL

Firmeza cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y caridad en todas partes *Me. Ana María Janer*

RESOLUCIÓN RECTORAL No.003 (Febrero 10 de 2012)

Por la cual se concede el descuento del 4% en pensiones a algunos hermanos(as) que se encuentran estudiando en la institución

La rectora del Colegio "ANA MARIA JANER", en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Bello por medio del acuerdo 006 de marzo 30 de 2010 y Resolución 1293 del 03 de junio de 2010 concedió al Colegio Ana María Janer una exoneración hasta en un 95% del Impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

RESUELVE

Artículo 1º

Otorgar en contraprestación a esta exoneración los siguientes auxilios escolares en apoyo a la parte social educativa, hasta donde lo permiten sus recursos.

NOMBRE EDUCANDO (A)	GRADO	AUXILIO (\$) 4%	Valor que paga el Estudiante (\$) mensual
1. Avendaño Lopera Isabel	Jardin	3.632	87.168
Avendaño Lopera Maria Valeria	7ºB	4.900	117.600
2. Gallo López Luisa Fernanda	4ºA	3.560	85.440
Avendaño Gallo José Manuel	1ºB	3.560	85.440
3. Alzate Lopera Valentina	7ºA	4.900	117.600
Alzate Lopera Carlos Andrés	5ºB	3.560	85.440
4. Calle Peña Manuela	7ºA	4.900	117.600
Stefanny Tobón Peña	10ºA	5.612	134.688
5. Camero Correa Maria José	6ºA	4.900	117.600
Camero Correa Daniela	4ºB	3.560	85.440
Camero Rodríguez Keren	5º A	3.560	85.440
6. Castrillón Jaramillo Paulina	5ºA	3.560	85.440
Castrillón Jaramillo Karina	11º	5.600	134.700
7. Castro Pérez Melanny Andrea	4ºA	3.560	85.440
Loaiza Pérez Valeria	1ºA	3.560	85.440
8. Cogollo Bocanegra Manuela	8º B	4.900	117.600
Cogollo Bocanegra Isabella	6º A	4.900	117.600



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URUGUAY

Firmeza cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y caridad en todas partes *Mre. Ana María Janer*

9. Cosme Osorio Natalia Cosme Osorio Emanuel	9°B 1°B	3.560 4.900	117.600 85.440
10. Díaz Puerta Melissa Díaz Puerta Lorena	6°A 3°B	4.900 3.560	117.600 85.440
11. Duque Fernández María Victoria Duque Fernández Beatriz Manuela	5°A 10°	4.000 6.300	85.000 (*) 134.000(*)
12. Gil Vergara Nicolás Gil Vergara Allison Melisa	3°B 5°B	3.560 3.560	85.440 85.440
13. Gómez Mejía Salomé Gómez Mejía Susana	1°B Jardin	3.560 3.632	85.440 87.168
14. Gómez Vásquez María Camila Gómez Vásquez Maria Fernanda	3°B 6°B	3.560 4.900	85.440 117.600
15. Guisao Ospina Juan Sebastián Guisao Ospina María Camila	4°B 6°A	3.560 4.900	85.440 117.600
16. Henao Upegui Luisa Fernanda Henao Upegui Ana Sofia	1°A 3°B	3.560 3.560	85.440 85.440
1. Jiménez Zapata María Camila Jiménez Zapata Miguel Angel	2°B 4°B	3.560 3.560	85.440 85.440
18. Madera Álvarez María Camila Madera Álvarez Ana Maria	10°A 7°A	5.612 4.900	134.688 117.600
19. Marin Hoyos Carolina Marin Hoyos Paola Andrea	7° 11°	4.900 5.612	117.600 134.688
20. Monsalve Mesa Laura Monsalve Mesa Juliana	7° A 1° A	4.900 3.560	117.600 85.440
21. Ochoa Uribe Angy Lorena Ochoa Uribe Deisy Johana	3°A 6°A	3.560 4.900	85.440 117.600
22. Palacio Berrío Manuela Palacio Berrío Sarah	3°A Prejardin	3.560 3.760	85.440 90.240
23. Palacio Builes Valeria Palacio Builes Verónica	9°A 11°	4.900 5.612	117.600 134.688
24. Peláez Gutiérrez Isabela Peláez Gutiérrez Geraldin Camila	Transición B 9°B	3.852 4.900	92.448 117.600
25. Restrepo Piedrahita Ana Maria Restrepo Piedrahita Carolina	10°B 10°B	5.612 5.612	134.688 134.688
26. Solórzano Paniagua Cristian Alexan. Solórzano Paniagua Jonatan Andrés	2°B 1°B	3.560 3.560	85.440 85.440
27. Villegas Adarve María Fernanda Villegas Adarve Andrea	2°A 4°A	3.560 3.560	85.440 85.440
TOTAL AUXILIO DESCUENTO 4%			\$235.408



HERMANAS DE LA SACRADA FAMILIA DE URGEL

COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

Firmeza cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y caridad en todas partes A/c. Ana María Janer

(*) También tiene descuento por pago anticipado

Artículo 2º

Notificar a los estudiantes y Padres de Familia acerca de esta determinación y recordarles sus obligaciones para dar cumplimiento efectivo a esta disposición.

Dado en Bello, a los 10 días del mes de Febrero de 2012.

Mercedes Chavarro M.
HNA. MERCEDES CHAVARRO M.
RECTORA





COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

Persevera cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y caridad en todos los momentos Ana María Janer

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URUGUAY

RESOLUCIÓN RECTORAL No.009

(Noviembre 30 de 2012)

Por la cual se realiza la rifa de auxilios educativos entre aquellos estudiantes de la institución que se destacaron por el cumplimiento en el pago de las pensiones durante el año 2012.

La rectora del Colegio "ANA MARIA JANER", en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Bello por medio del acuerdo 006 de marzo 30 de 2010 y Resolución 1293 del 03 de junio de 2010 concedió al Colegio Ana María Janer una exoneración hasta en un 95% del Impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

RESUELVE

Artículo 1º

Otorgar en contraprestación a esta exoneración los siguientes auxilios escolares como estímulo al cumplimiento en el pago de sus pensiones en apoyo a la parte social educativa, hasta donde lo permiten sus recursos.

NOMBRE EDUCANDO (A)	GRADO (2012)	AUXILIO(\$) Mensual	VALOR PAGA EDUCANDO(A) (\$) mensual Año 2013
1. Sara Quiñones Ceballos	Pre-Jardin	20.000	74.500
2. Salomé Santafé López	Jardin	20.000	79.900
3. Manuela Pineda Sánchez	Transición "A"	20.000	72.700
4. Sara Milena Pino Romero	Transición "B"	20.000	72.700
5. Manuela Caballero Sierra	1ºA	20.000	72.700
6. Manuela Parra Ramírez	1ºB	20.000	72.700
7. María Fernanda Vélez Molina	2ºA	20.000	72.700
8. María Camila Sánchez Chaverra	2ºB	20.000	72.700
9. Sofía Suárez Vanegas	3ºA	20.000	72.700

Diagonal 53 No 43-81 Niquia Teléfono 481 68 68 Fax: 482 70 87 Bello



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URUGUAY

firmeza cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y caridad en todas partes *Me. Ana María Janer*

10. Valentina Calle Castrillón	3ºB	20.000	72.700
11. María José Durango Toro	4ºA	20.000	72.700
12. Mariana Giraldo Bolivar	4ºB	20.000	72.700
13. Keren Camero Rodríguez	5ºA	20.000	106.900
14. Sara Gómez Hernández	5ºB	20.000	106.900
15. Daniela Uribe Gulfo	6ºA	20.000	106.900
16. María Alejandra Isaza Bolivar	6ºB	20.000	106.900
17. Ana María Madera Álvarez	7ºA	20.000	106.900
18. Juliana Zapata Marin	7ºB	20.000	106.900
19. Allison Arango Loaiza	8ºA	20.000	106.900
20. Ana María Arango Madrigal	8ºB	20.000	106.900
21. Valeria Palacio Builes	9ºA	20.000	125.350
22. Manuela Ricaurte Ortiz	9ºB	20.000	125.350
23. Daniela Andrea Rojo Zorrilla	10ºA	20.000	125.350
24. Alejandra Osorio Ramírez	10ºB	20.000	125.350
TOTAL AUXILIO PRONTO PAGO		\$480.000	

Dado en Bello a los 30 días de noviembre de 2012

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Mercedes Chavarro M.
 HNA. MERCEDES CHAVARRO M.
 RECTORA



COLEGIO ANA MARÍA JANER

59

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URGEL

Firmeza cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y caridad en todas partes Me. Ana María Janer

RESOLUCIÓN RECTORAL No.010 (Enero 14 de 2013)

Por la cual se concede beca a algunos estudiantes con dificultades económicas y que no hicieron solicitud de auxilio escolar al inicio del año.

La rectora del Colegio "ANA MARIA JANER", en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Bello por medio del acuerdo 006 de marzo 30 de 2010 y Resolución 1293 del 03 de junio de 2010 concedió al Colegio Ana María Janer una exoneración hasta en un 95% del Impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

RESUELVE

Artículo 1º

Otorgar en contraprestación a esta exoneración los siguientes auxilios escolares en apoyo a la parte social educativa, hasta donde lo permiten sus recursos.

El municipio aporta el 99% equivalente a \$5.765.742 y el Colegio el 1% equivalente a \$32.758.

	NOMBRE EDUCANDO (A)	GRADO	VALOR DEL AUXILIO ESCOLAR (\$)
1	Rivera Carvajal Mariana	Jardin	635.600
2	Misas Cartagena Sofia	Jardin	635.600
3	Henao Macías Camila	Transición "A"	577.800
4	Suárez Elorza Sara Nataly	1º "B"	534.000
5	Marin Salgado Valentina	7º "B"	980.000
6	Marin Castaño Mariana	2º "A"	623.000
7	Rodríguez Castro Gabriela	3º "B"	212.000
8	Ruiz Martinez María Fernanda	5º B	178.000
9	Ramírez Mejía Mariana	6º "B"	122.500
10	Quintero Delgado Marjori	9º A	490.000
11	Sierra Ortiz Danna Carolina	4º "A"	712.000
	Sierra Ortiz Laura Daniela	9º "A"	98.000
		TOTAL	\$5.798.500

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Bello, a los 14 días del mes de enero de 2013.

Mercedes Shavano M



Diagonal 53 No 43-81 Niquia Teléfono 481 68 68 Fax: 482 70 87 Bello



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

Formosa cuando sea necesario, duécese nunca, dulzura y caridad en todas partes *Mte. Ana María Janer*

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URUGUAY

RESOLUCIÓN RECTORAL No.006

(Febrero 10 de 2012)

Por la cual se realiza la rifa de auxilios educativos entre aquellos estudiantes de la institución que se destacaron por el cumplimiento en el pago de las pensiones.

La rectora del Colegio "ANA MARIA JANER", en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Bello por medio del acuerdo 006 de marzo 30 de 2010 y Resolución 1293 del 03 de junio de 2010 concedió al Colegio Ana María Janer una exoneración hasta en un 95% del Impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

RESUELVE

Artículo 1º

Otorgar en contraprestación a esta exoneración los siguientes auxilios escolares como estímulo al cumplimiento en el pago de sus pensiones en apoyo a la parte social educativa, hasta donde lo permiten sus recursos.

NOMBRE EDUCANDO (A)	GRADO	AUXILIO(\$) Mensual	VALOR PAGA EDUCANDO(A) (\$) mensual
1. Ortiz Cuartas Ximena	Jardin	20.000	70.800
2. Marulanda Correa Mariana	Trans. "A"	20.000	76.300
3. Pérez Mejía Mateo	Trans. "B"	20.000	76.300
4. Ramírez Monsalve Maria Clara	1º A	20.000	69.000
5. Ríos Alvarez Juan Diego	1ºB	20.000	69.000
6. Posso Henao Salomé	2ºA	20.000	69.000
7. Gómez Marquez Juan Pablo	2ºB	20.000	69.000
8. Moreno Fonnegra Mariana	3ºA	20.000	69.000
9. Ortega Paniagua Isabella	3ºB	20.000	69.000
10. Figueroa Osorio Laura Sofia	4ºA	20.000	69.000
11. Meneses Alfaro Laura Vanessa	4ºB	20.000	69.000

Diagonal 53 No 43-81 Niquia Teléfono 481 68 68 Fax: 482 70 87 Bello



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URCEL

Eligencia: estudio por necesario, dureza nunca, docencia y credibilidad por encima de todo. M. Mercedes Chavarro

12. Agudelo Cano Yuliana	5ºA	20.000	69.000
13. Gómez Marquez Valentina	5ºB	20.000	69.000
14. Sánchez Murillo Jemima	6ºA	20.000	102.500
15. Palacio Garcia Valentina	6ºB	20.000	102.500
16. Madera Alvarez Ana Maria	7ºA	20.000	102.500
17. Zapata Marin Juliana	7ºB	20.000	102.500
18. Saldarriaga Vásquez Andrea	8ºA	20.000	102.500
19. López Arenas Tatiana	8ºB	20.000	102.500
20. Rios Laura Sofia	9ºA	20.000	102.500
21. Agudelo Díaz Ana Maria	9ºB	20.000	102.500
22. Rojo Zorrilla Daniela Andrea	10ºA	20.000	120.300
23. Restrepo Piedrahita Carolina	10ºB	20.000	120.300
24. Cardona Escobar Sara	11º	20.000	120.300
TOTAL AUXILIO PRONTO PAGO		\$480.000	

Dado en Bello a los 10 días de Febrero de 2012

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Mercedes Chavarro M.
HNA. MERCEDES CHAVARRO M.
RECTORA





COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URUGUAY

Firmeza cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y caridad en todas partes *M^{te.} Ana María Janer*

62

RESOLUCIÓN RECTORAL No.005 (Febrero 10 de 2012)

Por la cual se concede descuento a los estudiantes de la institución que realicen el pago anticipado de todas las pensiones del año 2012, a partir de la fecha hasta el 10 de febrero de 2012.

La rectora del Colegio "ANA MARIA JANER", en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Bello por medio del acuerdo 006 de marzo 30 de 2010 y Resolución 1293 del 03 de junio de 2010 concedió al Colegio Ana María Janer una exoneración hasta en un 95% del Impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

RESUELVE

Artículo Único

Otorgar un descuento del 4% a aquellos estudiantes que realicen el pago anticipado de todas las pensiones del año 2012 antes del 10 de Febrero de 2012 en contraprestación por la exoneración de Impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio.

NOMBRE EDUCANDO (A)	GRADO	AUXILIO (\$) 4%	Valor que paga el Estudiante (\$) mensual
Betancur Giraldo Isabela	Transición	4.350	91.950
Gómez Hernández Sara	5º	3.560	85.440
Gómez Gallego Manuela	3º	3.560	85.440
Mejía Mejía Marisa Grace	4º	3.560	85.440
Torres Cataño Valentina	5º	3.560	85.440
Restrepo Sosa Maria Carolina	3º	3.560	85.440
Escobar Arboleda Susana	Prejardin	3.700	90.300
Henao Torres Luisa Fernanda	4º	3.560	85.440
Henao Marin Mariana	1º	3.560	85.440
Hernández Alzate Angelica Maria	9º	4.900	117.600
Osorio Tobón Maria Clara	1º	3.560	85.440
Duque Fernandez Maria Victoria	5º	3.560	85.440
Duque Fernandez Beatriz Manuela	10º	6.300	134.000
Vargas Giraldo Maria Camila	11º	5.600	134.700
Mesa Betancur Manuela	Transición	3.800	92.500
TOTAL		\$60.770	



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URCEL

Firmeza cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y caridad en todas partes Me. Ana María Janer

PÚLBIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bello, a los 10 días del mes de Febrero de 2012.

Mercedes Chavarro M.
HNA. MERCEDES CHAVARRO M.
RECTORA





HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URUGUAY

COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

Firmeza cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y caridad en todas partes Me. Ana María Janer

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 004

(Febrero 10 de 2012)

Por la cual se concede becas o auxilios educativos a algunos estudiantes de la institución con bajos recursos económicos, que sean antiguas en el colegio y que además se observe en ellos un buen comportamiento y un excelente rendimiento académico.

La rectora del Colegio "ANA MARIA JANER", en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Bello por medio del acuerdo 006 de marzo 30 de 2010 y Resolución 1293 del 03 de junio de 2010 concedió al Colegio Ana María Janer una exoneración hasta en un 95% del Impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

RESUELVE

Artículo 1º

Otorgar en contraprestación a esta exoneración los siguientes auxilios escolares en apoyo a la parte social educativa, hasta donde lo permiten sus recursos.

NOMBRE EDUCANDO (A)	GRADO	%	AUXILIO (\$) Mensual	VALOR PAGA EDUCANDO(A) (\$) mensual
1. Alzate Arredondo Juan Pablo	5º B ✓	15	13.350	75.650
2. Alvarez Ruiz Laura Vanessa	6ºB	10	12.250	110.250
3. Barreto Ana María	8ºB	20	24.500	98.000
4. Bello Correa Maria Camila	2ºA	10	8.900	80.100
5. Cano Henao Yuri Daniela	4ºB	10	8.900	80.100
6. Cano Suárez Angye Melisa	8ºA	10	12.250	110.250
7. Córdoba González Yeniffer A.	10ª	15	21.045	119.255
8. Corrales Ceballos Valentina	7º B	15	18.375	104.125
9. Díaz Monsalve Valentina	8º B	15	18.375	104.125
10. Giraldo Montoya Estefania	8ºB	30	36.750	85.750
11. Guerra Pérez Luisa Maria	7ºB	15	18.375	104.125
12. Gutiérrez Pérez Valentina	5ºA ✓	15	13.350	75.650



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SACRADA FAMILIA DE URGEL

Firmeza cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y caridad en todas partes Me. Ana María Janer

13. Herrera Builes Salomé	Transición B	10	9.630	86.670
14. Jaramillo M. Isabel Cristina	7ºA	15	18.375	104.125
15. Jiménez A. Luisa Fernanda	10º A	20	28.060	112.240
16. Jiménez Buitrago Valentina	2ºB	10	8.900	80.100
17. López Vásquez Manuela	1ºB	10	8.900	80.100
18. López Vásquez Manuela	8ºB	15	18.375	104.125
19. Marin Pérez Daniela	7ºA	10	12.250	110.250
20. Medina Barrera Laura Isabel	2º B	20	17.800	71.200
21. Mendez Pérez Mariana	3ºA	10	8.900	80.100
22. Montoya Gómez Laura Marcela	9º A	20	24.500	98.000
23. Munera Garcia Maria Luisa	10º	10	14.030	126.270
24. Murillo Ramirez Mariana	7ºA	15	18.375	104.125
25. Muñoz Zapata Yesenia	10ºA	10	14.030	126.270
26. Naranjo Llamas Laura	8ºA	15	18.375	104.125
27. Ocampo Jiménez Manuela Alex.	5º B	20	17.800	71.200
28. Osorio Gonzalez Isabella	3º B	10	8.900	80.100
29. Palacio Vanegas Manuela	7ºB	10	12.250	110.250
30. Palomino Pavón Yuranny	8º B	15	18.375	104.125
31. Pérez A. Maria Alejandra	8ºB	10	12.250	110.250
32. Piedrahita Gómez Paulina	10ºA	15	21.045	119.255
33. Posada Castrillón Isabella	3º A	20	17.800	71.200
34. Poveda Rincón Karen Gabriela	1ºA	18	16.000	73.000
35. Quintero Grajales Sofia	Jardin	100	90.800	0
36. Ramírez Ardila Laura Camila	7ºB	10	12.250	110.250
37. Rengifo Valencia Laura Isabel	7ºB	10	12.250	110.250
38. Restrepo Castaño Juliana	4º B	15	13.350	75.650
39. Rios Laura Sofia	9ºA	10	12.250	110.250
40. Rojas Vargas Sara Milena	Transición A	10	9.630	86.670
41. Salazar Franco Yaneth Andrea	9º B	15	18.375	104.125
42. Sánchez Giraldo Tatiana	8ºA	20	24.500	98.000
43. Sánchez Muñoz Luisa Fernanda	7º B	20	24.500	98.000
44. Sánchez Pérez Maria Camila	6ºB	15	18.375	104.125
45. Sierra Ortiz Laura Daniela (*)	9ºA	80	98.000	24.500
46. Sierra Ruiz Manuela	10º B	20	28.060	112.240
47. Torres Guarín Lady Yurany	5º A	15	13.350	75.650
48. Vanegas Castro Sara Isabel	8ºB	20	24.500	98.000
49. Vanegas Graciano Valentina	8º B	20	24.500	98.000
50. Vanegas Suárez Valentina	11º	10	14.030	126.270
51. Velásquez O. Maria Angelica	4ºA	10	8.900	80.100
52. Velásquez Rojas Manuela	5º A	15	13.350	75.650
53. Zabala Peña Yuriana	5º A	15	13.350	75.650
54. Zapata Arismendy Paulina	3ºA	15	13.350	75.650
TOTAL AUXLIO ESCOLAR			1.027.460	

Diagonal 53 No 43-81 Niquia Teléfono 481 68 68 Fax: 482 70 87 Bello



HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URGEL

COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

Firmeza cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y caridad en todas partes *M^{te}. Ana María Janer*

(*) Esta estudiante tuvo auxilio por Excelencia Académica

Artículo 2º

Quedan exentos del auxilio escolar todos aquellos estudiantes que bimestre a bimestre tengan un bajo desempeño académico, disciplinario y que tengan atraso en la parte de la pensión que les corresponde cancelar.

Artículo 3º

Notificar a los estudiantes y Padres de Familia acerca de esta determinación y recordarles sus obligaciones para dar cumplimiento efectivo a esta disposición.

Dado en Bello, a los 10 días del mes de Febrero de 2012.

Mercedes Chavarro M.
HNA. MERCEDES CHAVARRO M.
RECTORA





COLEGIO ANA MARÍA JANER

67

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SACRADA FAMILIA DE URGEL

Firmeza cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y caridad en todas partes *Me. Ana María Janer*

RESOLUCIÓN RECTORAL No.010 (Diciembre 15 de 2013)

Por la cual se concede beca a algunos estudiantes con dificultades económicas y que no hicieron solicitud de auxilio escolar al inicio del año.

La rectora del Colegio "ANA MARIA JANER", en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Bello por medio del acuerdo 006 de marzo 30 de 2010 y Resolución 1293 del 03 de junio de 2010 concedió al Colegio Ana María Janer una exoneración hasta en un 95% del Impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

RESUELVE

Artículo 1º

Otorgar en contraprestación a esta exoneración los siguientes auxilios escolares en apoyo a la parte social educativa, hasta donde lo permiten sus recursos.

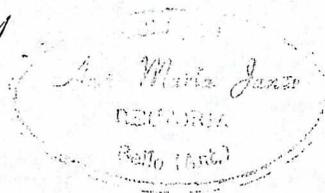
El Municipio aporta el 99.3% equivalente a \$4.927.700 y el Colegio aporta el 0.64% equivalente a \$31.750

	NOMBRE EDUCANDO (A)	GRADO	VALOR DEL AUXILIO ESCOLAR (\$)
1	Monsalve Manrique Luciana	Transición "A"	189.000
2	Toro Chavarría Allison Dahiana	Transición "A"	799.200
3	Alzate Meneses Juana Valentina	1º "B"	185.400
4	Idarraga Orrego Saraluna	2º "A"	278.100
5	Solórzano Paniagua Jonatan Andrés	2º "B"	89.000
6	Posada Castrillón Isabela	4º "A"	157.600
7	Ospina Villa María José	4º "A"	92.700
8	Rodríguez Castro Gabriela	4º "B"	927.000
9	Sierra Ortiz Danna María	5º "B"	195.000
10	Isaza Grajales Mariana	7º "A"	1.269.000
11	Montoya Usuga Leidy Johana	8º "B"	50.700
12	García Beltrán Sara Isabel	10º "B"	726.750
		TOTAL	\$4.959.450

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bello, a los 15 días del mes de diciembre de 2013.

Mercedes Charano M



Diagonal 53 No 43-81 Niquia Teléfono 481 68 68 Fax: 482 70 87 Bello



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URUGUAY

Firmar cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y caridad en todas partes A/c. Ana María Janer

RESOLUCIÓN RECTORAL No.005 (Febrero 20 de 2013)

Por la cual se concede descuento a los estudiantes de la institución que realicen el pago anticipado de todas las pensiones del año 2013, a partir del 9 de noviembre de 2012 hasta el 20 de febrero de 2013.

La rectora del Colegio "ANA MARIA JANER", en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Bello por medio del acuerdo 006 de marzo 30 de 2010 y Resolución 1293 del 03 de junio de 2010 concedió al Colegio Ana María Janer una exoneración hasta en un 95% del Impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

RESUELVE

Artículo Único

Otorgar un descuento del 4% a aquellos estudiantes de la institución que realicen el pago anticipado de todas las pensiones del año 2013, a partir del 9 de noviembre de 2012 hasta el 20 de febrero de 2013 en contraprestación por la exoneración de Impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio.

Nº	NOMBRE EDUCANDO (A)	GRADO	AUXILIO (\$) 4%	Valor que paga el Estudiante (\$) mensual
	García Robayo Luisa Alejandra	Transición	3.996	95.904
	Betancur Giraldo Isabela	1º	3.700	89.000
	Salazar Aguiar Mariana	1º	3.700	89.000
	Henao Marín Mariana	2º	3.700	89.000
	Suárez Cañas Salomé	3º	3.700	89.000
	Gómez Gallego Manuela	4º	3.700	89.000
	Mejía Mejía Marisa Grace	5º	3.700	89.000
	Henao Torres Luisa Fernanda	5º	3.700	89.000
	Pulgarín Zapata Alejandra	5º	3.700	89.000
	Torres Cataño Valentina	5º	3.700	89.000
	Duque Fernández María Victoria	6º	10.150	116.750
	Gómez Hernández Sara	6º	5.076	121.900
	Villegas Buriticá Mariana	6º	4.500	122.400
	Ramírez Cortés Mariana	9º	5.076	121.900
	Duque Fernández Beatriz Manuela	11º	5.780	133.720
		TOTAL	67.878	

Diagonal 53 No 43-81 Niquia Teléfono 481 68 68 Fax: 482 70 87 Bello



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SACRADA FAMILIA DE URUGUAY

Con amor cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y cordialidad en todos instantes Ana María Janer

PÚLBIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bello, a los 20 días del mes de Febrero de 2013.

Mercedes Chavarro
HNA MERCEDES CHAVARRO M.
RECTORA





HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URCEL

COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

Firmeza cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y caridad en todas partes Ana María Janer

70

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 004

(Febrero 10 de 2013)

Por la cual se concede becas o auxilios educativos a algunos estudiantes de la institución con bajos recursos económicos, que sean antiguas en el colegio y que además se observe en ellos un buen comportamiento y un excelente rendimiento académico.

La rectora del Colegio "ANA MARIA JANER", en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Bello por medio del acuerdo 006 de marzo 30 de 2010 y Resolución 1293 del 03 de junio de 2010 concedió al Colegio Ana María Janer una exoneración hasta en un 95% del Impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

RESUELVE

Artículo 1º

Otorgar en contraprestación a esta exoneración los siguientes auxilios escolares en apoyo a la parte social educativa, hasta donde lo permiten sus recursos.

NOMBRE EDUCANDO (A)	GRADO	%	AUXILIO (\$) Mensual	VALOR PAGA EDUCANDO(A) (\$) mensual
1. Acosta Yepes Isabella	7ºB	70	88.800	38.100
2. Agudelo Silva Mariana	6ºA	15	19.000	107.900
3. Alzate Cortazar Laura Sofia	2ºB	15	13.900	78.800
4. Alvarez Ruiz Laura Vanessa	7ºB	15	19.000	107.900
5. Álvarez Zuluaga María Fernanda	6ºA	15	19.000	107.900
6. Barreto Ana María	9ºA	15	19.000	107.900
7. Bejarano López Viviana Alexan.	11ºB	20	29.050	116.300
8. Burgos Ospino Juan Manuela	4ºB	20	18.500	74.200
9. Cardona Quiceno Laura	7ºA	20	25.400	101.500
10. Carmona Arroyave Ana Sofia	5ºA	10	9.300	83.400
11. Córdoba González Yeniffer A.	11ºA	50	72.650	72.700
12. Díaz Monsalve Valentina	9º B	25	31.700	95.200



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URUGUAY

Firmen cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y cordialidad en todos pases Me. Ana María Janer

13. Garcés Fonnegra María Valentina	7°B	15	19.000	107.900
14. Gil Vergara Allison Melisa	6°A	10	12.700	114.700
15. Giraldo Montoya Estefania	9°A	20	25.400	101.500
16. Gómez Rojas Carolina	7°A	15	19.000	107.900
17. Gutiérrez Cataño María Camila	Transición B	10	10.000	89.900
18. Herrera Builes Salomé	1°A	70	64.900	27.800
19. Jiménez Henao Paula Andrea	3°A	15	13.900	78.800
20. Jiménez Arbeláez Luisa Fda.	11° A	20	29.050	116.300
21. López Calle Paula Andrea	6°A	15	19.000	107.900
22. López Vásquez Manuela	2°B	15	13.900	78.800
23. López Vásquez Manuela	9°A	15	19.000	107.900
24. Lozano Ramírez Valeria	7°A	20	25.400	101.500
25. Marin Pérez Daniela	8°B	15	19.000	107.900
26. Medina Barrera Laura Isabel	3°B	20	18.500	74.200
27. Montoya Gómez Laura Marcela	10°B	20	29.050	116.300
28. Montoya Usuga Leidy Johana	8°B	40	50.800	76.100
29. Moreno Fonnegra Mariana	4°A	15	13.900	78.800
30. Munera Garcia Maria Luisa	11°B	15	21.800	123.500
31. Muñoz Zapata Yesenia	11°A	20	29.050	116.300
32. Ocampo Jiménez Manuela Alex.	6° B	15	19.000	107.900
33. Ortiz Henao Katherine	11°A	20	29.050	116.300
34. Osorio Tobón María Clara	2°B	15	13.900	78.800
35. Peña Arroyo Martha Lucia	8°B	15	19.000	107.900
36. Posada Castrillón Isabella	4° A	15	13.900	78.800
37. Poveda Rincón Karen Gabriela	2°B	18	16.700	76.000
38. Quintero Grajales Sofia	Transición A	100	99.900	0
39. Ramírez Ardila Laura Camila	8°A	15	19.000	107.900
40. Restrepo Castaño Juliana	5° B	20	18.500	74.200
41. Rios Laura Sofia	10°A	15	21.850	123.500
42. Rodríguez Sierra Ana Maria	5°B	15	13.900	78.800
43. Romero Zapata Marahia	6°B	20	25.400	101.500
44. Salazar Álvarez Luisa Fernanda	7° A	15	19.000	107.900
45. Sánchez Muñoz Luisa Fernanda	8° B	25	31.700	95.200
46. Sánchez Murillo Jemima	7°A	20	25.400	101.500
47. Saucedo Ramírez Yeni Vanesa	9°B	20	25.400	101.500
48. Sierra Ortiz Danna Carolina	5°A	30	27.800	65.000
49. Vanegas Graciano Valentina	9°A	20	25.400	98.000
50. Vasco Bustamante Isabella	1°B	15	13.900	78.800
51. Vásquez Beltrán Juliana	5°B	15	13.900	78.800
52. Vásquez Mejía Sara	6°B	15	19.000	107.900
53. Velásquez Rojas Manuela	6°A	60	76.100	51.000
54. Vélez García Andrea	3°B	10	9.300	83.400
55. Vélez Mejía Manuela	7°A	15	19.000	107.900
56. Villegas Orjuela Estefanía	4°B	15	13.900	78.800

Diagonal 53 No 43-81 Niquia Teléfono 481 68 68 Fax: 482 70 87 Bello



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URUGUAY

Fortitudo creando non necessario, duritia nunquam. Adhuc et caritas est in bonis parvis. V. M. Ana María Janer

57. Yusti Zapata Manuela	6°A	20	25.400	101.500
58. Zuluaga Herrera Ana Sofia	5°B	15	13.900	78.800
TOTAL AUXLIO ESCOLAR			1.487.850	

Artículo 2°

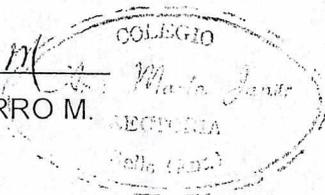
Quedan exentos del auxilio escolar todos aquellos estudiantes que bimestre a bimestre tengan un bajo desempeño académico, disciplinario y que tengan atraso en la parte de la pensión que les corresponde cancelar.

Artículo 3°

Notificar a los estudiantes y Padres de Familia acerca de esta determinación y recordarles sus obligaciones para dar cumplimiento efectivo a esta disposición.

Dado en Bello, a los 10 días del mes de Febrero de 2013.

Mercedes Chavarro M.
HNA. MERCEDES CHAVARRO M.
RECTORA





HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URUGUAY

COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

RESOLUCIÓN RECTORAL No.003 (Febrero 10 de 2013)

Por la cual se concede el descuento del 4% en pensiones a algunos hermanos(as) que se encuentran estudiando en la institución

La rectora del Colegio "ANA MARIA JANER", en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Bello por medio del acuerdo 006 de marzo 30 de 2010 y Resolución 1293 del 03 de junio de 2010 concedió al Colegio Ana María Janer una exoneración hasta en un 95% del Impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

RESUELVE

Artículo 1º

Otorgar en contraprestación a esta exoneración los siguientes auxilios escolares en apoyo a la parte social educativa, hasta donde lo permiten sus recursos.

NOMBRE EDUCANDO (A)	GRADO	AUXILIO (\$) 4%	Valor que paga el Estudiante (\$) mensual
1. Arango Pulgarín Susana	1ºA	3.700	89.000
Arango Pulgarín Sofia	1ºA	3.700	89.000
2. Avendaño Lopera Isabel	Transición A	4.000	95.900
Avendaño Lopera María Valeria	8ºB	5.100	121.800
3. Camero Correa María José	7ºA	5.100	121.800
Camero Correa Daniela	5ºA	3.700	89.000
Camero Rodríguez Keren	6ºB	4.300	122.600(*)
4. Castro Pérez Melanny Andrea	5ºB	3.700	89.000
Loaiza Pérez Valeria	2ºA	3.700	89.000
6. Escalante Forero Daniela	3º A	3.700	89.000
Vergara Forero Jimena	Prejardin	4.050	98.100
7. Franco Guevara María Alejandra	Prejardin	4.050	98.100
Franco Guevara José David	1º A	3.700	89.000
Franco Guevara Mariana	8ºA	5.100	121.800



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URUGUAY

Formar la escuela sea necesario, dureza nunca, del amor y caridad en todos partes Ana María Janer

8. Gómez Mejía Salomé Gómez Mejía Susana	2ºB Transición B	3.700 4.000	89.000 95.900
9. Gómez Márquez Valentina Gómez Márquez Juan Pablo	6º A 3ºB	5.100 3.700	121.800 89.000
10. Gómez Vásquez María Camila Gómez Vásquez María Fernanda	4ºB 7ºA	3.700 5.100	89.000 121.800
11. Henao Gómez Margarita María Henao Gómez Mayrin Andrea	Transición A 5º A	4.000 3.700	95.900 89.000
12. Henao Upegui Luisa Fernanda Henao Upegui Ana Sofía	2ºB 4ºB	3.700 3.700	89.000 89.000
13. Madera Álvarez María Camila Madera Álvarez Ana María	11ºA 8º B	5.850 4.300	139.500 121.800
14. Monsalve Mesa Laura Monsalve Mesa Juliana	8º B 2º A	5.100 3.700	121.800 89.000
15. Morales Sampedro Ana Sofía Morales Sampedro Stefanía	Transición B 4º A	4.000 3.700	95.900 89.000
16. Muñetón Arias Valentina Muñetón Arias Manuela	1º B 1ºB	3.700 3.700	89.000 89.000
17. Palacio Berrío Manuela Palacio Berrío Sarah	4ºA Jardin	3.700 3.800	89.000 90.700
18. Palacio Garcia Kevin Palaco Garcia Valentina	1º B 7º B	3.700 5.100	89.000 121.800
19. Palacio Ortega María José Palacio Ortega María Camila	Transición B 11º A	4.000 5.850	95.900 139.500
20. Parra Vélez Yeimar Parra Vélez Mariana	4º B 10º B	3.700 5.850	89.000 139.500
21. Pérez Agudelo Natalia Andrea Pérez Agudelo María Alejandra	6º A 9º B	5.100 5.100	121.800 121.800
22. Pérez Gil Emmanuel Pérez Gil Manuela	3º B Jardin	3.700 3.800	89.000 90.700
23. Peláez Gutiérrez Isabela Peláez Gutiérrez Geraldin Camila	1º B 10ºB	3.700 5.850	89.000 139.500
24. Quiñones Ceballos Samuel Quiñones Ceballos Sara	1º B Jardin	3.700 3.800	89.000 90.700
25. Restrepo Piedrahita Ana María Restrepo Piedrahita Carolina	11ºB 11ºB	5.850 5.850	139.500 139.500
26. Restrepo Sosa María Carolina Restrepo Sosa Samuel	4º B 1º A	3.700 3.700	89.000 89.000
27. Restrepo Vera Nicolás Restrepo Vera Jeniffer	1º B 6º A	3.700 5.100	89.000 121.800
28. Ruiz Sierra Laura	Jardin	3.800	90.700

Diagonal 53 No 43-81 Niquia Teléfono 481 68 68 Fax: 482 70 87 Bello



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URUGUAY

Estudio y cuando sea necesario, dureza nunca, dictando y cumpliendo en todos países Ana María Janer

27. Restrepo Vera Nicolás Restrepo Vera Jeniffer	1° B 6° A	3.700 5.100	89.000 121.800
28. Ruiz Sierra Laura Ruiz Sierra Leidy Vannesa	Jardin 11° B	3.800 5850	90.700 139.500
29. Sánchez Hernández Mariana Sánchez Hernández Melissa	Transición A Transición A	4.000 4.000	95.900 95.900
30. Villegas Adarve María Fernanda Villegas Adarve Andrea	3°A 5°A	3.700 3.700	89.000 89.000
TOTAL AUXILIO DESCUENTO 4%		\$268.050	

(*) También tiene descuento por pronto pago

Artículo 2°

Notificar a los estudiantes y Padres de Familia acerca de esta determinación y recordarles sus obligaciones para dar cumplimiento efectivo a esta disposición.

Dado en Bello, a los 10 días del mes de Febrero de 2013.

Mercedes Chavarro M
 HNA MERCEDES CHAVARRO M.
 RECTORA

Ana María Janer
 RECTORA
 Fecha: 10/02/2013



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional

DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

Firmeza cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y caridad en todos los actos.
Ana María Janer

RESOLUCIÓN RECTORAL No.04 (Febrero 7 de 2014)

Por la cual se concede descuento a los estudiantes de la institución que realicen el pago anticipado de todas las pensiones del año 2013, a partir del 13 de noviembre de 2013 hasta el 7 de febrero de 2014. La rectora del Colegio "ANA MARIA JANER", en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Bello por medio del acuerdo 006 de marzo 30 de 2010 y Resolución 1293 del 03 de junio de 2010 concedió al Colegio Ana María Janer una exoneración hasta en un 95% del Impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

RESUELVE

Artículo Único

Otorgar un descuento a aquellos estudiantes de la institución que realicen el pago anticipado de todas las pensiones del año 2014, a partir del 13 de noviembre de 2013 hasta el 7 de febrero de 2014 en contraprestación por la exoneración de Impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio.

Nº	NOMBRE EDUCANDO (A)	GRADO	PORCENTAJE	AUXILIO (\$)	Valor que paga el Estudiante (\$) mensual
1	Betancur Giraldo Isabela	2ªA	3%	2.800	93.200
2	Suárez Cañas Salomé	4ªA	4%	3.800	92.200
3	Álvarez Cañas Marilyn	10º	3%	4.500	146.000
4	Echavarría Ardila Salomé	Jardín	3%	2.900	94.900
5	Gómez Gallego Manuela	5ºB	3%	2.800	93.200
6	Rojas Vargas Natalia	7ºB	3%	3.350	108.000
7	Gómez Hernández Sara	7ºB	3%	3.950	127.400
8	Muñoz Hernández Sara	4ºB	3%	2.800	93.200
9	Arango Pérez Sofia	Prejardin	3%	3.150	102.100
10	Restrepo Nieto Valentina	11º	3%	4.500	146.000
11	Salazar Aguiar Mariana	2ºB	3%	2.800	93.200
12	Henao Marin Mariana	3ºB	3%	2.200	73.800
13	Henao Torres Luisa Fda.	6ºB	3%	3.950	127.400
				\$43.500	

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Bello, a los 7 días del mes de Febrero de 2014.

Mercedes Chaviano M





COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional

DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

Sirveza cuando sea necesario, dureza cuando sea necesario, justicia cuando sea necesario.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 03 (Enero 28 de 2014)

Por la cual se concede auxilio educativo a tres estudiantes de la institución por su excelencia académica.

La rectora del Colegio "ANA MARIA JANER", en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que la Institución desea resaltar la excelencia académica a dos estudiantes; una de Educación Básica Secundaria y dos de Educación Media Técnica.

RESUELVE

Artículo 1°

Conceder Auxilio Escolar del 70% del valor de la pensión a las siguientes estudiantes:

NOMBRE EDUCANDO (A)	GRADO	%	AUXILIO (\$) Mensual	VALOR PAGA EDUCANDO(A) (\$) mensual
1. Ramírez Ardila Laura Camila	9°B	70	91.950	39.400
2. Saucedo Ramírez Yeni Vanesa	10°	70	105.300	45.200
3. Valentina Vanegas Graciano	10°	50	75.250	75.250
TOTAL			\$272.500	

Artículo 2°

Notificar a las estudiantes y Padres de Familia acerca de esta determinación y recordarles sus obligaciones para dar cumplimiento efectivo a esta disposición.

Dado en Bello, a los 19 días del mes de Enero de 2010.

Miracles Chavano M.





COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional

DANE 305088001848 - Nit. 890.982.126-1

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 02

(Enero 28 de 2014)

Por la cual se concede becas o auxilios educativos a algunos estudiantes de la institución con bajos recursos económicos, que sean antiguas en el colegio y que además se observe en ellos un buen comportamiento y un excelente rendimiento académico.

La rectora del Colegio "ANA MARIA JANER", en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Bello por medio del acuerdo 006 de marzo 30 de 2010 y Resolución 1293 del 03 de junio de 2010 concedió al Colegio Ana María Janer una exoneración hasta en un 95% del Impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

RESUELVE

Artículo 1º

Otorgar en contraprestación a esta exoneración los siguientes auxilios escolares en apoyo a la parte social educativa, hasta donde lo permiten sus recursos.

NOMBRE EDUCANDO (A)	GRADO	%	AUXILIO (\$) Mensual	VALOR PAGA EDUCANDO(A) (\$) mensual
1. Acosta Yepes Isabella	8ºB	20	26.250	105.100
2. Agudelo Silva Mariana	7ºA	15	19.750	111.600
3. Alvarez Ruiz Laura Vanessa	8ºB	15	19.750	111.600
4. Álvarez Zuluaga María Fernanda	7ºB	25	32.850	98.500
5. Barreto Bolivar Ana María	10º	30	45.100	105.400
6. Bedoya Medina María Valentina	1ºB	15	14.400	81.600
7. Bermudez Londoño Valentina	5ºB	15	14.400	81.600
8. Cardona Vélez Laura Isabel	6ºA	30	39.350	92.000
9. Garcia Robayo Luisa Alejandra	1ºB	15	14.400	81.600
10. Gil Pino Isabela	4ºA	15	14.400	81.600
11. Gutiérrez Cataño María Camila	1ºB	10	9.600	86.400
12. López Calle Paula Andrea	7ºB	15	19.750	111.600
13. Lozano Ramírez Valeria	8ºB	15	19.750	111.600
14. Marín Salgado Valentina	9ºB	15	19.750	111.600
15. Martínez Gallego Laura Valentina	8ºA	15	19.750	111.600
16. Medina Barrera Laura Isabel	4ºB	20	19.200	76.800



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional

DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

El valor cuando sea necesario, deberá tener en cuenta el valor de los libros de texto.

17. Monsalve Mesa Laura	9ªA	15	19.750	111.600
18. Moreno Fonnegra Mariana	5ªA	20	19.200	76.800
19. Ocampo Jiménez Manuela Alexand.	7ºB	15	19.750	111.600
20. Ortiz Palacio María José	2ºB	15	14.400	81.600
21. Osorno Gómez Carolina	9ªA	15	19750	111.600
22. Ospina Cano Valentina	3ªA	15	14.400	81.600
23. Pacheco Espitia María Camila	7ªA	15	19.750	111.600
24. Parra Guerra Juliana	8ªA	15	19750	111.600
25. Pérez Agudelo María Alejandra	10º	15	22.600	127.900
26. Pérez Herrera Salomé	2ºB	15	14.400	81.600
27. Pineda Regino Nicoll	2ªA	15	14.400	81.600
28. Quintero Lopera Emily Dayana	2ªA	15	14.400	81.600
29. Restrepo Betancur Gabriela	Jardín	20	19.500	78.300
30. Restrepo Castaño Juliana	6ºB	20	26.250	105.100
31. Rodríguez Sierra Ana María	6ªA	15	19.750	111.600
32. Rojas Vargas Sara Milena	2ªA	15	14.400	81.600
33. Sánchez Muñoz Luisa Fernanda	9ªA	25	32.850	98.500
34. Suárez Avendaño Isabella	10º	15	22.500	128.000
35. Torres Guarín Lady Yurany	6ºB	15	19.750	111.600
36. Vasco Bustamante Isabela	2ªA	15	14.400	81.600
37. Vásquez Beltrán Juliana	6ºB	15	19.750	111.600
38. Vásquez Mejía Sara	7ªA	20	26.250	105.100
39. Vélez García Andrea	4ªA	10	9.600	86.400
40. Villegas Adarve Andrea	6ªA	15	19.750	111.600
TOTAL AUXILIO			\$805.750	

Artículo 2º

Quedan exentos del auxilio escolar todos aquellos estudiantes que bimestre a bimestre tengan un bajo desempeño académico, disciplinario y que tengan atraso en la parte de la pensión que les corresponde cancelar.

Artículo 3º

Notificar a los estudiantes y Padres de Familia acerca de esta determinación y recordarles sus obligaciones para dar cumplimiento efectivo a esta disposición.

Dado en Bello, a los 28 días del mes de Enero de 2014.

Mercedes Bravuno M.



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional
DANE 305088001848 - Nit. 890.982.126-1

RESOLUCIÓN RECTORAL No.01 (Enero 28 de 2014)

Por la cual se concede el descuento del 4% en pensiones a algunos hermanos(as) que se encuentran estudiando en la institución

La rectora del Colegio "ANA MARIA JANER", en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Bello por medio del acuerdo 006 de marzo 30 de 2010 y Resolución 1293 del 03 de junio de 2010 concedió al Colegio Ana María Janer una exoneración hasta en un 95% del Impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

RESUELVE

Artículo 1º

Otorgar en contraprestación a esta exoneración los siguientes auxilios escolares en apoyo a la parte social educativa, hasta donde lo permiten sus recursos.

NOMBRE EDUCANDO (A)	GRADO	AUXILIO (\$) 4%	Valor que paga el Estudiante (\$) mensual
1. Franco Guevara María Alejandra Franco Guevara José David Franco Guevara Mariana	Jardin 2ºB 9ºA	3.900 3.800 5.250	93.900 92.200 126.100
2. Giraldo Sandoval Luciana Giraldo Sandoval Ana Sofia	Transición A 1ºB	4.100 3.800	99.300 92.200
3. Gómez Hernández Sofia Gómez Hernández Carolina	Trans. A 2ºB	4.103 3.800	99.300 92.200
4. Henao Upegui Luisa Fernanda Henao Upegui Ana Sofia	3ºA 5ºA	3.800 3.800	92.200 92.200
5. Hernández Gómez Sebastián Hernández Gómez Valentina	Transición B 4ºA	4.100 3.800	99.300 92.200
6. Morales Sampedro Ana Sofia Morales Sampedro Stefanía	1ºA 5ºB	3.800 3.800	92.200 92.200
7. Muñetón Arias Valentina Muñetón Arias Manuela	2ºA 2ºA	3.800 3.800	92.200 92.200

Diagonal 53 No 43-81Niquia Teléfono 481 68 68 Fax 482 70 87 Bello



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional

DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

Vigencia cuando sea necesario, dirección de correo electrónico: info@colegioanamariajaner.edu.uy

8. Osorio Castañeda Melissa Builes Brand Daniela	7°B 8°B	5.250 5.250	126.100 126.100
9. Quiñones Ceballos Sara Quiñones Ceballos Samuel	Transición A 2°A	4.100 3.800	99.300 92.200
10. Restrepo Sosa Isabel Restrepo Sosa María Carolina	Jardín 5°B	3.900 3.800	93.900 92.200
11. Sánchez Hernández Mariana Sánchez Hernández Melissa	1°B 1°B	3.800 3.800	92.200 92.200
12. Santa Correa Sebastián Monsalve Correa Juan David	Transición B 2°A	4.100 3.800	99.300 92.200
13. Yepes Calle Angélica Yepes Calle Miguel Angel	6°A 2°B	5.250 3.800	126.100 92.200
14. Palacio García Valentina Palacio García Kevin	8°A 2°B	5.250 3.800	126.100 92.200
TOTAL AUXILIO DESCUENTO 4%		\$119.153	

Artículo 2°

Notificar a los estudiantes y Padres de Familia acerca de esta determinación y recordarles sus obligaciones para dar cumplimiento efectivo a esta disposición.

Dado en Bello, a los 28 días del mes de enero de 2014.

Mirceles Abadano



39 82



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

Fuerza cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y caridad en todas partes. M^{te.} Ana María Janer

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URUGUAY

RESOLUCIÓN RECTORAL No.008

(Noviembre 28 de 2013)

Por la cual se realiza la rifa de auxilios educativos entre aquellos estudiantes de la institución que se destacaron por el cumplimiento en el pago de las pensiones durante el año 2013.

La rectora del Colegio "ANA MARIA JANER", en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Bello por medio del acuerdo 006 de marzo 30 de 2010 y Resolución 1293 del 03 de junio de 2010 concedió al Colegio Ana María Janer una exoneración hasta en un 95% del Impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

RESUELVE

Artículo 1º

Otorgar en contraprestación a esta exoneración los siguientes auxilios escolares como estímulo al cumplimiento en el pago de sus pensiones en apoyo a la parte social educativa, hasta donde lo permiten sus recursos.

NOMBRE EDUCANDO (A)	GRADO (2013)	AUXILIO(\$) Mensual	VALOR PAGA EDUCANDO(A) (\$) mensual Año 2014
1. Roldán Osorio Isabella Andrea	Pre-Jardin	20.000	85.200
2. Ruiz Sierra Laura	Jardin	20.000	77.800
3. Sánchez Hernández Melissa	Transición "A"	20.000	83.400
4. Rada Giraldo Valeri Sofia	Transición "B"	20.000	83.400
5. González Gutiérrez Mali	1ºA	20.000	76.000
6. Mesa Betancur Manuela	1ºB	20.000	76.000
7. Angulo Cifuentes Melany	2ºA	20.000	76.000
8. Henao Marin Mariana	2ºB	20.000	76.000
9. López Múnera María Fernanda	3ºA	20.000	76.000
10. Ríos Balbin Isabella	3ºB	20.000	76.000



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URUGUAY

Firmeza cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y caridad en todas partes Ate. Ana María Janer

11. Martínez Pachón Juliana Andrea	4ºA	20.000	76.000
12. Tobón Ramírez Juan Sebastián	4ºB	20.000	76.000
13. Isaza Velásquez Mariana	5ºA	20.000	76.000
14. Céspedes Hernández Ana Sofía	5ºB	20.000	76.000
15. Rojas Vargas Natalia	6ºA	20.000	111.350
16. Agudelo Cano Yuliana	6ºB	20.000	111.350
17. Gómez Vásquez María Fernanda	7ºA	20.000	111.350
18. Palacio García Valentina	7ºB	20.000	111.350
19. Ossa Rincón Valeria	8ºA	20.000	111.350
20. Madera Álvarez Ana María	8ºB	20.000	111.350
21. Castrillón Álvarez Sara Valentina	9ºA	20.000	111.350
22. Ríos Laura Sofía	10ºA	20.000	130.500
23. Ricarte Ortiz Manuela	10ºB	20.000	130.500
TOTAL AUXILIO PRONTO PAGO		\$460.000	

Dado en Bello a los 28 días de noviembre de 2013.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Mercedes Shavano M.

Diagonal 53 No 43-81 Niquia Teléfono 481 68 68 Fax: 482 70 87 Bello



HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URUGUAY

AM Maria M.

84

COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

Firmeza cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y caridad en todas partes Me. Ana María Janer

Bello, 13 de marzo de 2014

Doctor
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ BUILES
Director Administrativo
División de Rentas Municipales
Bello

13 MAR 2014
0201407179
Luz 2:30pm

Reciba un cordial saludo.

La presente para relacionar la información solicitada por usted en oficio del 17 de febrero de 2014, sobre los soportes de las becas adjudicadas en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, como contraprestación a la exoneración adjudicada al Colegio según acuerdo No. 006 del 30 de marzo de 2010.

En el año 2014 según relación que adjunto, el impuesto de Industria y Comercio y el Impuesto Predial son un estimativo anual hecho con base en el valor de la primera factura de pago. Envío las Resoluciones Rectorales correspondientes a este año pero cabe aclarar que aún faltan becas por asignar pues todo el año se reciben solicitudes de auxilio.

Anexo:

- Acta No.001 de Enero 15 de 2010 - becas que corresponden al 2010.
- Acta No.7 (12/11/10), Acta No.8 (12/11/10), Acta No.001 (04/02/11), Acta No.002 (04/02/11), Acta No.009 (12/12/11) - becas que corresponden al 2011.
- Acta No.003 (10/02/12), Acta No.004 (10/02/12), Acta No.005 (10/02/12), Acta No.006 (10/02/12), Acta No.010 (14/01/13) – becas que corresponden al 2012.
- Acta No.009 (30/11/12), Acta No.003 (10/02/13), Acta No.004 (10/02/13), Acta No.005 (20/02/13), Acta No. 010 (15/12/13) – becas que corresponden al 2013.
- Acta No.008 (28/11/13), Acta No.01 (28/01/14), Acta No.02 (28/01/14), Acta No. 03 (28/01/14) y Acta No.04 (07/02/14).
- Resumen de los pagos de Industria y Comercio e Impuesto Predial desde el año 2010 a 2014.

Atentamente,

Edilma Morales Gaviria
Hna. Edilma Morales Gaviria
C.C Nº 32.317.278 de Bello
Rectora



17-03 2014
11.15
[Handwritten signature]



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URUGUAY

Firmeza cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y caridad en todas partes *Me. Ana María Janer*

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001

(Enero 15 de 2010)

Por la cual se concede becas o auxilios educativos a algunos estudiantes de la institución con bajos recursos económicos, que sean antiguas en el colegio y que además se observe en ellos un buen comportamiento y un excelente rendimiento académico.

La rectora del Colegio "ANA MARIA JANER", en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Bello por medio del acuerdo 006 de marzo 30 de 2010 y Resolución 1293 del 03 de junio de 2010 concedió al Colegio Ana María Janer una exoneración hasta en un 95% del Impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

RESUELVE

Artículo 1°

Otorgar en contraprestación a esta exoneración los siguientes auxilios escolares en apoyo a la parte social educativa, hasta donde lo permiten sus recursos. El Municipio aportó el 93.6% equivalente a \$7.064.555 y el Colegio el 6.4% equivalente a \$483.195.

NOMBRE EDUCANDO (A)	GRADO	%	AUXILIO (\$) Mensual	VALOR PAGA EDUCANDO(A) (\$) mensual
1. Medina Barrera Laura Isabel	Trans.A	20	16.200	64.800
2. Acevedo Garcia Nicolle Natalia	Trans.A	15	13.200	74.800
3. Hernandez Gómez Valentina	Trans.B	15	13.200	74.800
4. Santamaria Bejarano Juan David	1°B	15	12.225	69.275
5. Zapata Giraldo Valentina	2°B	15	12.225	69.275
6. Restrepo Castaño Juliana	2°B	15	12.225	69.275
7. Carmona Arroyave Ana Sofia	2°A	20	16.300	65.200
8. Ocampo Jimenez Manuela Alexand.	3°A	15	12.225	69.275



COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URCEL

Firmeza cuando sea necesario, dureza nunca, dulzura y caridad en todas partes Me. Ana María Janer

9. Peña Medina Laura Valentina	3ºB	15	12.225	69.275
10. Zabala Peña Yuriana	3ºA	15	12.225	69.275
11. Peña Arango Michel Mariana	3ºB	15	12.225	69.275
12. Alzate Arredondo Juan Pablo	3ºB	15	12.225	69.275
13. Salazar Alvarez Luisa Fernanda	4ºB	15	12.225	69.275
14. Cardona Quiceno Laura	4ºB	15	12.225	69.275
15. Suarez Betancur Valentina	4ºA	15	12.225	69.275
16. Alvarez Ruiz Laura Vanessa	4ºB	15	12.225	69.275
17. Corrales Ceballos Valentina	5ºB	15	12.225	69.275
18. Moreno Quintero Sara Carolina	5ºA	15	12.225	69.275
19. Sanchez Muñoz Luisa FERNANDA	5ºA	20	16.300	65.200
20. Loaiza Henao Stephania	5ºB	15	12.225	69.275
21. Vanegas Graciano Valentina	6ºA	20	22.400	89.600
22. Quintero Naranjo Julieth Alexandra	6ºA	15	16.800	95.200
23. López Vásquez Manuela	6ºA	15	16.800	95.200
24. Barreto Ana María	6ºB	20	22.400	89.600
25. Grajales Monsalve Alison Lorena	6ºB	20	22.400	89.600
26. Marin Duarte Stephania	6ºB	20	22.400	89.600
27. Cosme Osorio Natalia	7ºB	15	16.800	95.200
28. Salazar Franco Yaneth Andrea	7ºB	20	22.400	89.600
29. Henao Hoyos Laura Yulieth	7ºA	15	16.800	95.200
30. Berrio Botero Estefany	7ºB	15	16.800	95.200
31. Naranjo Llamas Laura	7ºB	20	22.400	89.600
32. Cordoba Gonzalez Yeniffer Andrea	8ºB	22.5	25.000	87.000
33. Sierra Ruiz Manuela	8ºB	20	22.400	89.600
34. Rodriguez Rios Sara	8ºA	20	22.400	89.600
35. Rivas Gómez Catalina	9ºA	15	16.800	95.200
36. Sierra Ortiz Darlin Alexa	9º A	20	22.400	89.600
37. Arias Espinal Valentina	9º B	20	22.400	89.600
38. Montoya Gómez Maria Lizeth	10º	20	25.600	102.400
39. Ocampo Muñoz Natalia	10º	21.5	28.000	100.000
40. Vergara Valencia Ana Maria	10º	20	25.600	102.400
41. Tamayo Henao Marisela	10º	15	19.200	108.800
42. Taborda Vásquez María Camila	10º	21.5	28.000	100.000
43. Jaramillo Giraldo Stefany	11º	15.6	20.000	108.800
TOTAL AUXILIO COLEGIO →			754.775	

Diagonal 53 No 43-81 Niquia Teléfono 481 68 68 Fax: 482 70 87 Bello



HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URZEL

COLEGIO ANA MARÍA JANER

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - DANE 305088001848 Nit. 890.982.126-1

Formosa cuando sea necesario, dura nunca, amable y caritativa con todos para...

Artículo 2º

Quedan exentos del auxilio escolar todos aquellos estudiantes que bimestre a bimestre tengan un bajo desempeño académico, disciplinario y que tengan atraso en la parte de la pensión que les corresponde cancelar.

Artículo 3º

Notificar a los estudiantes y Padres de Familia acerca de esta determinación y recordarles sus obligaciones para dar cumplimiento efectivo a esta disposición.

Dado en Bello, a los 15 días del mes de Enero de 2010

Mercedes Chavarrero M.
HNA. MERCEDES CHAVARRERO M.
RECTORA





I. E. COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO



I.E. Colegio Parroquial Carmelitano de Bello. Establecimiento Privado de carácter mixto Con Licencia de Funcionamiento Definitiva según la Resolución N° 20132159 de agosto 20 de 2013 que ampara los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica, Aprobación del Proyecto Educativo Institucional N° 20132160 de Agosto 20 de 2013. NIT 900009710 O. DANE 005000000000. ICFCB 040000.

Bello, marzo 11 de 2015



201503130942551242417151

SEÑORES
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
Ciudad.

derechos de petición
Marzo 13, 2015 9:42
Radicado 20151007151



ASUNTO: SOLICITUD EXONERACION DE IMPUESTOS.

SALUDO EN EL SEÑOR.

El trabajo dirigido a niños y jóvenes se nota con gran fuerza desde nuestro Colegio Carmelitano, cuya misión es "formar integralmente, con valores cristianos, líderes para enfrentar los retos del mundo", y que busca alcanzar la visión de "promover la investigación y la formación para el trabajo a través de valores cristianos que permitan el desarrollo humano" y fundamentar así en el corazón de todos nuestros educandos "La humildad, dedicación y entrega para hacer realidad el lema: Dios, Ciencia y Trabajo."

Para ello se hace indispensable contar con recursos que ayuden a dignificar dicha labor y cumplir además con obligaciones económicas que hacen más difícil la labor a desempeñar.

Es por lo anterior que muy comedidamente me dirijo a ustedes para solicitar pongan en consideración la EXONERACION DE IMPUESTOS A NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA. De esta manera están ustedes contribuyendo en gran medida a la tarea que nos hemos propuesto de sacar adelante nuestra comunidad.

A continuación le presento la relación en donde se evidencia el subsidio que se le da a la población estudiantil en general. Adjunto además el paz y salvo de Industria y Comercio, emitido por la entidad.



I. E. COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO



Para 40 niños de jardín se subsidian \$37.457 c/u equivalentes al 5.4% del valor total de los costos.

Para 503 niños de primaria se subsidian \$35.476 c/u equivalentes al 5.62% de los costos.

Para básica se subsidian \$47.202 c/u para un total de 204 estudiantes equivalentes al 5.96% de los costos.

Para media se subsidian 114 estudiantes con \$80.582 c/u equivalentes al 8.09% de los costos.

La población beneficiada es del 86.64% de un número total de 1063 estudiantes.

Adicional a ello informo que las instalaciones donde funciona la Institución son propiedad de la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, registrada con matrícula 15149492, de la cual se envía cuenta cancelada a la fecha

Quedo atento a su respuesta y a sus indicaciones y agradeciendo de antemano su colaboración.

Cordialmente,



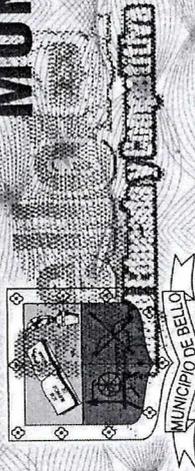
Pbro. RAFAEL ORLANDO JARAMILLO ZAPATA.
C.C. 98.529.266.
Representante Legal.

MUNICIPIO DE BELLO

PAZ Y SALVO

Paq Y Salvo N° 21333844

buyente recudible que hasta el 30 de abril tiene plazo para presentarle la



CERTIFICA

COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO, con identificación N° 890906740, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Establecimiento : 15396

Razon Social : COLEGIO CARMELITANO

Propietario : COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO (ID: 890906740)

Direccion Ppal : Cl 57 62 34

Fecha Vencimiento: 31/03/2015 11:51:11 AM

Observaciones :

Fecha expedición : 11/03/2015 11:51:11 AM

Valido para : ESCRITURA

Valor Paz y Salvo: \$ 3.150



DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION IMPUESTO INDUSTRIA Y Resolución Factura : 7840578

Propietario: COLEGIO PARROQUIAL CARMELITANO
 Cedula: 890906740 Razon Social: COLEGIO CARMELITANO
 Direccion : CL 57 62 34 CODIGO: 7149
 Direccion cobro: CL 57 62 34 Ruta: 65617002000340000
 Actividad: 8530

ASDA

Concepto	Periodo	Año actual	Años anteriores	Intereses	Total
INDUSTRIAY COMERCIO	341.744	341.744	0	0	341.744
FACTURA INDUSTRIA	1.750	1.750	0	0	1.750
(+) AVISOS * TABLEROS	51.261	51.261	0	0	51.261
SOBRE TASA BOMBERIL IND	11.790	11.790	0	0	11.790



Mensaje Importante

señor contribuyente recuerde que hasta el 30 de abril tiene plazo para presentar la declaración vigencia 2014 SENOR ; CONTRIBUYENTE RECUERDE PAGAR OPORTUNAMENTE SUS IMPUESTOS

Total Año:	Valor Descuento:	Valor a Pagar trimestre:
Fecha Vencimiento con Descuentv Año:	Neto a Pagar Año:	Fecha Pago oportuno:
		Fecha último Pago:

406.545
 26/03/2015
 MAR



201503101544693814346771
comunicaciones recibidas otras entidades o em
Marzo 10, 2015 15:44
Radicado 20151006771



Bello, 26 de Febrero de 2015

Señor
Hacienda Municipal ✓
Bello – Antioquia

Asunto: Renovación Exoneración de Impuesto Predial

Cordial Saludo

Solicito comedidamente la posibilidad de tramitar ante el Honorable Consejo Municipal la renovación de la exoneración de impuesto predial al Colegio Parroquial San Francisco de Asis Nit 811039319-5, ubicada en la Carrera 58 N° 27B 63, con el compromiso de continuar ofreciendo educación de calidad a los niños y jóvenes bellanitas.

Atentamente,

Pbro. LUIS EDUARDO YEPES ZULETA
Rector

E.
plw. COLEGIO PARROQUIAL
SAN FRANCISCO DE ASIS
BELLO
RECTOR



MUNICIPIO DE BELLO PAZ Y SALVO

PP 213064

PZ280491

CERTIFICA

PARROQUIA DE SAN LORENZO DE BRINDIS, con identificación N° 890982046, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO,

Predio : 70827
 Valor Avaluo : \$ 22.628.278 Porcentaje Derecho: 100,00 (2)
 Ficha : 3215130
 Cédula Catastral : 0881001009002300022000100002
 Matricula : 15056534
 Dirección Ppal : CL. 27 B # 57 - 138 P11 LC
 Vencimiento : 24/01/2016 11:42:09 AM
 Observaciones :

Fecha expedición : 6/03/2015 11:42:09 AM

Válido para : ESCRITURA

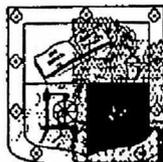
Valor Paz y Salvo: \$ 3.150

Nro: 119229

Industria Y Comercio

Tesorería - Cobro Coactivo

Firma Autorizada



MUNICIPIO DE BELLO PAZ Y SALVO

es un documento que debe ser presentado hasta el 30 de abril de cada año para presentar la

Paz y Salvo Nro 119227

PP 213063

CERTIFICA

COLEGIO PARRSAN FRANCISCO DE ASIS, con identificación N° 811039319.5, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Establecimiento : 14571
 Razón Social : COLEGIO PARR.SAN FRANCISCO DE ASIS
 Propietario : COLEGIO PARRSAN FRANCISCO DE ASIS (ID: 811039319.5)
 Dirección Ppal : CR 58 # 27 B - 21 12528007200210000
 Fecha Vencimiento: 31/03/2015 11:39:39 AM
 Observaciones :

Fecha expedición : 6/03/2015 11:39:39 AM

Válido para : ESCRITURA

Valor Paz y Salvo: \$ 3.150

Luzmila Lora, No. 811.041.1943 - Tel. (04) 444.0339

Luzmila Lora, No. 811.041.1943 - Tel. (04) 444.0339



MUNICIPIO DE BELLO

DE VALORIZACION

PP 212077

Vie 6 de Mar de 2.015

Paz y Salvo Nro. 120777

Codigo Catastral:	10900023000220001002
Nombre	: PARROQUIA DE SAN LORENZO DE BR Cedula: 890982046
Dirección	: CL 27B N 57-138 PI 1 LC

Válido Hasta la fecha : 31 de Marzo de 2015
Válido Únicamente para: ESCRITURA

Total Recibo: \$3.150

Valor en letras: tres mil ciento cincuenta pesos m/1***

Observaciones : CODIGO CATASTRAL CAMBIADOS X RESOLUCION 779/97

16-feb-15

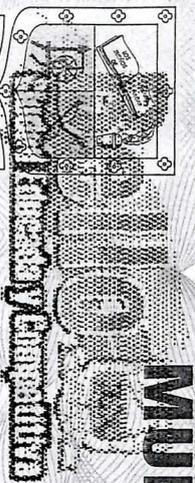
COLEGIO PARROQUIAL SAN FRANCISCO DE ASIS.

Relacion de auxilios educativos 2015

N°	Apellidos y Nombres	Grado	Codigo	Valor Pension	%	Valor Auxilio	Total a Pagar	Observaciones
1	URIBE QUINTERO MAXIMILIANO	Jr	140198	206.511	50%	103.256	103.256	Exelencia
2	ZULUAGA ARITZABAL ISABELLA	Tr	140088	207.915	50%	103.958	103.958	Exelencia
3	GUTIERREZ CARDONA MARIA PAULA	1	140046	201.503	50%	100.752	100.752	Exelencia
4	GARCIA MAZO SUSANA	2	120194	200.153	50%	100.077	100.077	Exelencia
5	CANO ZAPATA SUSANA	3	130045	200.153	50%	100.077	100.077	Exelencia
6	SANCHEZ BURITICA PABLO	4	140200	198.183	50%	99.092	99.092	Exelencia
7	SERNA HENAO SARITA	5	110096	196.330	50%	98.165	98.165	Exelencia
8	RINCON QUEJADA JUAN PABLO	6	290131	194.496	50%	97.248	97.248	Exelencia
9	CORREA MONSALVE LUIS EDUARDO	7	140159	191.769	50%	95.885	95.885	Exelencia
10	GRANDA HERRERA ESTEFANIA	8	280068	191.769	50%	95.885	95.885	Exelencia
11	MONSALVE PRESIGA EVELYN	9	120190	166.613	50%	83.307	83.307	Exelencia
12	AVILA GÓMEZ DANIEL	10	250014	166.613	50%	83.307	83.307	Exelencia
13	SALAMANCA PADILLA ANDRES OSWALDO	11	290188	178.114	50%	89.057	89.057	Exelencia
14	HIGUITA PENA MAISHAN CAMILA	5	100160	196.330	10%	19.633	176.697	Hermanos
15	HIGUITA PENA MARIA JOSE	2	130105	200.153	10%	20.015	180.138	Hermanos
16	IDARRAGA GUTIERREZ DANIEL EDUARDO	3	110142	200.153	50%	100.077	100.077	Hermanos
17	PINILLOS MUNERA LUKAS	4	100006	198.183	50%	99.092	99.092	Hermanos
18	JARAMILLO PINEDA DANIEL CAMILO	1	120072	201.503	50%	100.752	100.752	Hermanos
19	CORTES CHAVEZ ESTEBAN	7	270069	191.769	20%	38.354	153.415	Hermanos
20	ALVAREZ SANCHEZ THOMAS	2	140094	200.153	10%	20.015	180.138	Hermanos
21	ALVAREZ LOPERA SARA	7	140217	191.769	10%	19.177	172.592	Hermanos
22	OCAMPO TOBON ALEJANDRA	3	120011	200.153	10%	20.015	180.138	Hermanos
23	OCAMPO TOBON SANTIAGO	10	260074	166.613	10%	16.661	149.952	Hermanos
24	ARANGO ACEVEDO NATALIA	9	120158	166.613	10%	16.661	149.952	Hermanos
25	ARANGO ACEVEDO CAROLINA	4	120062	198.183	10%	19.818	178.365	Hermanos
26	MESA SERNA MARIANA	6	100088	194.496	10%	19.450	175.046	Hermanos
27	MESA SERNA JUAN MANUEL	11	100124	178.114	10%	17.811	160.303	Hermanos
28	ARDILA LOAIZA SEBASTIAN	11	290058	178.114	10%	17.811	160.303	Hermanos
29	ARDILA LOAIZA VALENTINA	5	140005	196.330	10%	19.633	176.697	Hermanos
30	AGUIRRE TABARES ESTEBAN	4	120059	198.183	10%	19.818	178.365	Hermanos
31	BARRETO CARMONA TOMAS	5	110065	196.330	10%	19.633	176.697	Otros Casos
32	MAQUILON PEÑA SAMUEL	6	100086	194.496	20%	38.899	155.597	Otros Casos
33	MENESES CARDONA SANTIAGO	8	270053	191.769	20%	38.354	153.415	Otros Casos
34	NAVALES JARAMILLO GERALDIN	8	270054	191.769	10%	19.177	172.592	Otros Casos
35	MONSALVE PEREZ BRIYITH TATIANA	6	130099	194.496	10%	19.450	175.046	Otros Casos

37	MURTADO CALLE ISABEL	Tr	140196	207.915	100%	207.915	0	Otros Casos
38	GIRALDO GIRALDO ESTEBAN	7	270105	191.769	10%	19.177	172.592	Otros Casos
39	SANCHEZ JIMENEZ ISABELA	3	120022	200.153	10%	20.015	180.138	Otros Casos
40	SALAZAR CANO LUIS EDUARDO	3	130072	200.153	10%	20.015	180.138	Otros Casos
41	ARTEAGA ALVAREZ MARIA ALEJANDRA	8	270040	191.769	10%	19.177	172.592	Otros Casos
42	VILLEGAS BETANCUR DANIEL	1	140092	201.503	20%	40.301	161.202	Otros Casos
43	GOMEZ MEJIA NATALIA	10	240008	166.613	20%	33.323	133.290	Otros Casos
44	VALLEJO MANCO NICOLAS	2	140066	200.153	20%	40.031	160.122	Otros Casos
45	OSPINA OLARTE JOSE MANUEL	6	290183	194.496	30%	58.349	136.147	Otros Casos
46	CORREA ORREGO SIMON	6	110130	194.496	20%	38.899	155.597	Otros Casos
47	VASCO PEREZ ESTEFANIA	9	260055	166.613	20%	33.323	133.290	Otros Casos
48	VILLEGAS BETANCUR DANIEL	1	140092	201.503	10%	20.150	181.353	Otros Casos
49	VILLA VELASQUEZ MARIA LUISA	9	120116	166.613	10%	16.661	149.952	Otros Casos
50	MONSALVE ARANGO JUAN FELIPE	Tr	140192	207.915	50%	103.958	103.958	Hijo de Empleado
51	RUIZ MACHADO SAMUEL	2	140191	200.153	50%	100.077	100.077	Hijo de Empleado
	URIBE GUTIERREZ JUAN JOSE	5	100045	196.330	50%	98.165	98.165	Hijo de Empleado
Totales				9.813.941		2.839.902	6.974.039	

MUNICIPIO DE BELLO



MUNICIPIO DE BELLO

CONTRIBUYENTE YA PUEDE IMPRIMIR Y PAGAR SU FACTURA POR WWW.BELLO.GOV.CO

CERTIFICA

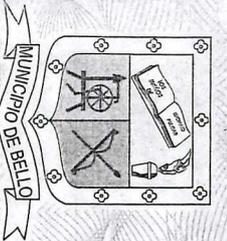
Paq y Salvo **ppp** MPP 0118605
21000000

COLEGIO PARROQUIAL SAN BUENAVENTURA, con identificación N° 900315447.6,
se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Establecimiento : 14350
Razón Social : COLEGIO PARROQUIAL SAN BUENAVENTURA
Propietario : COLEGIO PARROQUIAL SAN BUENAVENTURA (ID: 900315447.6)
Dirección Ppal : CR 51 A # 23 - B3 0112521103000830002
Fecha Vencimiento: 3/03/2015 11:21:11 AM
Observaciones :

Fecha expedición : 26/02/2015 11:21:11 AM
Método para : POSESION
Valor Paz y Salvo: \$ 3.150

2



MUNICIPIO DE BELLO PAZ Y SALVO

PP 210808

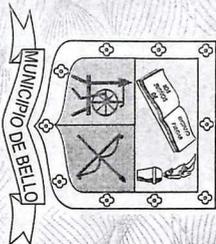
CERTIFICA

P2280022

PARROQUIA NESTVA SRA DE CHIQUINQUIRA, con identificación N° 890980128.7, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Predio	:	38298	
Valor Avaluo	:	\$ 144.197.467	Porcentaje Derecho: 100,00
Ficha	:	3243680	(2)
Cedula Catastral	:	0881001044005500001000100004	
Matrícula	:	15079781	
Dirección Ppal	:	DG 61 N 42-96/104 BD	
Vencimiento	:	24/01/2016 01:58:50 PM	
Observaciones	:		

Fecha expedición : 2/03/2015 01:58:50 PM
 Valida para : ESCRITURA
 Valor Paz y Salvo: \$ 3.150 Nro: 118748



MUNICIPIO DE BELLO PAZ Y SALVO

PP 210809

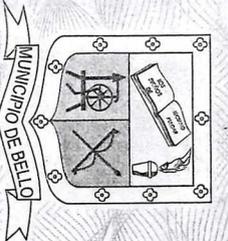
PZ280023

CERTIFICA

PARRQUITA NSTVA SRA DE CHIQUINQUIRA, con identificación N° 890980128.7, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Predio	:	38300		
Valor Avaluo	:	\$ 82.645.382	Porcentaje Derecho:	100,00
Ficha	:	3243678		(2)
Cedula Catastral	:	0881001044005500001000100002		
Materiales	:	15079779		
Dirección Eyal	:	DE 61 N 42-98		
Vencimiento	:	24/01/2016	01:59:49	PM
Observaciones	:			

Fecha expedición : 2/03/2015 01:59:49 PM
 Valido para : ESCRITURA
 Valido Paz y Salvo : \$ 3.150 Nro: 118749



MUNICIPIO DE BELLO PAZ Y SALVO

PP 210810

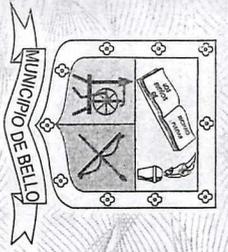
CERTIFICA

P228024

PARRÓQUIA NSTVA GRA DE CHIQUINQUIRA, con identificación N° 890980128.7, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Predio	:	182299	Porcentaje Derecho:	100,00	(2)
Valor Avaluado	:	\$ 22.973.799			
Ficha	:	3243679			
Cedula Catastral	:	0881001044005500001000100003			
Matrícula	:	15079780			
Dirección Ppal	:	AV 43 N 69-09 LC			
Vencimiento	:	24/01/2016 02:00:47 PM			
Observaciones	:				

Fecha expedición : 2/03/2015 02:00:47 PM
 Valido para : ESCRITURA
 Valido Paz y Salvo: \$ 3.150 NRO: 118750



MUNICIPIO DE BELLO

PAZ Y SALVO

PP 211630

DIR. GENERAL DE REGISTRO

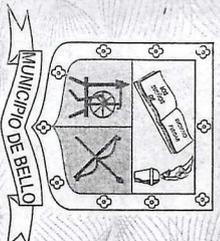
Lun 2 de Mar de 2.015 Paz y Salvo Nro. E. J. J. 25.250.21

Codigo Catastral:	14400550000100010004	Cedula:	890980128.7
Nombre :	PARRQUIA NUESTRA SRA DE		
Dirección :	DG 61 42 96/104		

Valido Hasta la fecha : 131 de Marzo de 2015
Valido unicamente para: ESCRITURA

Total Recibos: \$3.150

Valor en letras: tres mil ciento cincuenta pesos m/1xxx
Observaciones : CODIGO CATASTRAL CAMBIADOS X RESOLUCION 779797



MUNICIPIO DE BELLO

PAZ Y SALVO

PP 211631

REGISTRO DE TRANSACCIONES

Libro 2 de Mar de 2015 Paz y Salvo No. 1111.631.11

Codigo Catastral:	14400550001000100002	Cedula:	890980128.7
Nombre:	PARROQUIA NUESTRA SRA DE		
Dirección:	DG 61 42-88		

Valido Hasta la fecha # 131 de Marzo de 20151

Valido unicamente para ESCRITURA

Total Recibos: 43.150

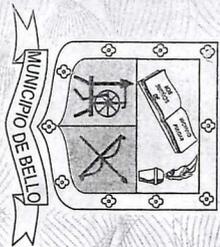
Valor en letras: tres mil ciento cincuenta pesos m/1xxx

Observaciones: CODIGO CATASTRAL CAMBIADOS X RESOLUCION 779/97

MUNICIPIO DE BELLO

PAZ Y SALVO

PP 211632



Lun 2 de Mar de 2.015 Paz y Salvo Nro. 11.11.6.332.11

Codigo Catastral: 14400550000100010003
Nombre: PARRODUA NUESTRA SRA DE
Direccion: AV 43 N 69-09 LC
Cedula: 890920128.7

Valido Hasta la fecha # 131 de Marzo de 2015
Valido unicamente para ESCRITURA

Total Recibo: \$3.150

Valor en letras: tres mil ciento cincuenta pesos m/1xxx
Observaciones: CODIGO CATASTRAL CAMBIADOS X RESOLUCION 779/97

Bello, Abril 18 de 2015

**Honorables concejales, Municipio de Bello
E.S.M**

Atentamente

H. Concejales

GABRIEL JAIME TABARES

Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos

E.S.M

ASUNTO: PONENCIA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 014 DE ABRIL 13 DE 2014. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS."

Honorables Concejales:

He sido designado como ponente del Proyecto de Acuerdo No. 014 DE ABRIL 13 DE 2015. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS." por el señor presidente de la corporación.

Dando cumplimiento a la reglamentación vigente de la materia, presento a ustedes Honorables Concejales PONENCIA del mismo para primer debate, la misma que contiene consideraciones normativas, de conveniencia social y administrativa, las que recomiendo muy respetuosamente sean tenidas en cuenta a la hora de manifestar sus opiniones y desde luego al momento de expresar su voluntad.

MARCO CONTEXTUAL SOCIAL

El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido, en el caso de las instituciones educativas o "Colegios" por el servicio de educación en los diferentes niveles y este se ejecuta y desarrolla de tracto sucesivo, esto es, a través del tiempo mediante la satisfacción de diversos servicios que este implica como son entre otros: inscripción, matrícula, certificados, informes, planes de estudio y actividades curriculares o extra curriculares y en la medida que se vaya prestando requiere de tiempo y dedicación necesaria para una adecuada apropiación del conocimiento.

Como consecuencia y en consideración al período gravable de carácter mensual en el impuesto de industria y comercio, los ingresos provenientes de la prestación de los servicios de educación deben reconocerse y gravarse en la medida que se vaya prestando el servicio. No sobra advertir que si las

instituciones educativas de carácter privado realizan otras actividades industriales, comerciales y servicios deberán tributar conforme al régimen general del impuesto de industria y comercio.

Podemos considerar que, el hecho de que los colegios privados sean gravados con el impuesto de industria y comercio contribuye a aumentar los costos de las matrículas teniendo en cuenta que el servicio educativo no es una actividad de libre ejercicio sino que está sujeta a control y vigilancia y en el cobro de sus tarifas corresponde al ejecutivo Municipal.

La Procuraduría, en este sentido, estima que la Constitución ordena que se promueva y fomente el acceso a la cultura y a la educación en igualdad de oportunidades. Agrega el pronunciamiento que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que tiene una función social. Cualquier modificación al régimen impositivo establecido con carácter general para las entidades educativas, que en alguna forma entorpece el desarrollo de esa función social, haciéndola más gravosa para el usuario, sería motivo de glosa a luz de los preceptos constitucionales.

Ahorabien, Las entidades educativas privadas pueden desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios, sin embargo, la diferencia sustancial es la finalidad que se le dé a los recursos producto de éstas, pues es claro que todas las personas, incluidas las que dan origen al presente debate deben adquirir recursos para subsistir. Lo verdaderamente importante entonces, es que dichas exenciones, que hoy se pretenden otorgar no tengan como destino ser distribuidos entre los miembros que la componen o sus comunidades, sino que éstos, deben ser utilizados con el fin de servir a la comunidad.

Coherente con lo anterior, consideramos, que es oportuno establecer y exigir que los valores resultantes de la exención que se solicita vaya a la inversión de programas académicos y proyectos que redunden en beneficio de los mismos discentes y la comunidad en general como por ejemplo: inversión en programas o cursos pre pruebas del saber, programas de articulación académica como la media técnica, pre icfes al interior de la institución con costos mínimos para los educandos y los incentivos becarios a que haya lugar.

Considero entonces que, en la medida que se materialice las contraprestaciones para la comunidad educativa antes descritas, será importante y representativo el esfuerzo que haga la Municipalidad al otorgar tal exención tributaria.

Existe doctrinaria y jurisprudencialmente otro concepto llamado "Actividad análoga". La educación es considerada un servicio público a cargo del estado pero, ello no es óbice para que no pueda ser prestada por personas particulares o privadas, sin desdibujar o des configurar su naturaleza, siempre será un servicio público. En este sentido la educación en su concepto es el mismo así sea prestada por una entidad pública o privada y por consiguiente serán actividades iguales, similares y análogas.

Si las instituciones de educación de carácter público, por su origen y naturaleza están exentas del impuesto de industria y comercio, porque no podría pensarse y plantearse que, al ser la educación un servicio público a cargo del estado que

podría ser prestado por particulares, también quedarán de rango legal exentas del mismo tributo.

Pero para ser coherentes con lo planteado en anteriores oportunidades y con el sometimiento a la constitución y la ley que se debe por parte de cada uno de nosotros, corresponderá entonces a la corporación edilicia reglamentar este aspecto de manera general e impersonal.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

ARTICULO 2 "SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo.*

(...)

COMPETENCIA

ARTÍCULO 313. *Corresponde a los concejos:*

4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales*

INICIATIVA

ARTICULO 315. *Son atribuciones del alcalde:*

(...)

5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*

LEYES

LEY 14 DE 1983 "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones".

Artículo 38º.- Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.

LEY 136 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Para el proyecto de acuerdo que se estudia la competencia legal es conferida por la ley 136 de 1994, artículo 32 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012); que señala:

ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

ACUERDO MUNICIPAL N° 028 DE DICIEMBRE 15 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"

ARTÍCULO 7: EXENCIONES Y TRATAMIENTOS PREFERENCIALES: La Ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales, tampoco podrá imponer recargo sobre sus impuestos de conformidad con lo señalado en el Artículo 294 de la Constitución Política de Colombia.

Parágrafo 1: Únicamente el Municipio de Bello como entidad territorial puede decidir qué hacer con sus propios tributos y si es del caso, conceder alguna exención o tratamiento preferencial, siempre y cuando la aprobación de las mismas no contraríe el presente Acuerdo y las Leyes vigentes.

Parágrafo 2: La solicitud de exención sólo se podrá realizar ante el Alcalde, con respectiva copia a la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 3: Sólo se podrá conceder exenciones y tratamiento especial, si quien solicitara tal beneficio, se encuentra a paz y salvo con la Administración Municipal y que cumpla con los requisitos de Ley para tal fin.

Parágrafo 4: El Concejo Municipal discutirá el Proyecto de Acuerdo de la exención, en caso de ser aprobada se enviara al Alcalde Municipal en el término de ley para la sanción respectiva.

LEY 819 DE 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones."

Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

Sentencia C-748/09

Las exenciones tributarias son medidas legislativas a través de las cuales se impide el nacimiento de una obligación tributaria en relación con determinados sujetos o se disminuye la cuantía de la misma, por consideraciones de política fiscal. Debe atender a los principios de generalidad y homogeneidad, y se identifican por su carácter taxativo, limitativo, inequívoco, personal e intransferible, de manera que sólo operan a favor de los sujetos pasivos que se subsuman en las hipótesis previstas en la ley. En relación con los propósitos que persigue el Estado al implementar beneficios de naturaleza fiscal, la jurisprudencia constitucional ha establecido que la exención tributaria no es un fin para el Estado ni para el sujeto pasivo de la obligación fiscal, sino que se trata de un instrumento de estímulo tributario que puede estar orientado hacia diferentes propósitos tales como (i) la recuperación y desarrollo de áreas geográficas deprimidas por desastres naturales o provocados por el hombre, (ii) el fortalecimiento patrimonial de las empresas que ofrecen bienes o servicios de gran sensibilidad social, (iii) el incremento de la inversión en sectores vinculados a la generación de empleo masivo, (iv) la protección de ciertos ingresos laborales y de las prestaciones de la seguridad social, así como (v) una mejor redistribución de la renta global.

LIBERTAD DE CONFIGURACION LEGISLATIVA EN MATERIA DE EXENCIONES TRIBUTARIAS-Límites

La jurisprudencia ha reconocido la amplia potestad que ostenta el Congreso para fijar exenciones tributarias, la cual sólo encuentra límites en las disposiciones constitucionales, por lo que ha de ser ejercida al tenor de ellas, dentro de criterios de equidad, razonabilidad, proporcionalidad, igualdad y progresividad. Así, la soberanía fiscal que ejerce el legislador, no por amplia puede reputarse

absoluta, sino que por el contrario se encuentra sujeta a los límites y condicionamientos que emanan directamente de la Constitución Política.

Con todo lo anterior y siguiendo los recordados conceptos del asesor jurídico en proyectos anteriores cuanto a que " *Dentro de la clasificación doctrinaria, jurisprudencial y de la teoría del Derecho Administrativo este acuerdo municipal, es un acto administrativo de naturaleza General e impersonal, favorable y definitiva, de carácter territorial y en este sentido nunca puede entonces proponer, sugerir o recomendar. Este tipo de actos ORDENAN, RECONOCEN, DECLARAN O FACULTAN*". Me parece procedente que los incisos 2 y 3 del artículo tercero del proyecto de acuerdo sub examine sean ordenados como párrafos del mismo y adecuarlos conforme a su estricto sentido y fin. Los que recomiendo queden de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO.-

(...)

PARÁGRAFO UNO.- La secretaria de hacienda en su dependencia de rentas, verificará el cumplimiento de los convenios mediante visitas dirigidas a las instituciones educativas favorecidas en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO DOS.- Las instituciones educativas beneficiarias del presente acuerdo realizarán un informe anual ante la secretaría de educación del municipio con copia a la secretaria de hacienda sobre las becas y demás beneficios otorgados a los estudiantes de bajos recursos, así como el plan de inversión de los recursos o valores dejados de pagar a la municipalidad por concepto de la exención tributaria objeto del presente acuerdo.

CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO

Desde el año 2010 el municipio otorgó beneficios tributarios a diferentes instituciones educativas y empresas que se encuentran radicadas en el municipio y que constituyen un beneficio importante para la sociedad Bellanita.

Es importante aclarar que no es una costumbre, ni se convierte esta forma de estímulos a este tipo de instituciones en un mecanismo de evadir sus obligaciones tributarias, sino que se debe interpretar como ese aliciente que generan mayor interés en sus directivos y que esos dineros que dejan de percibir se conviertan y reinviertan en avances tecnológicos y físicos en sus instituciones para una mejor calidad de educación.

El marco normativo que antecede a esta ponencia, me permite tener la suficiente tranquilidad en señalar que la aprobación de este Proyecto de Acuerdo está blindado dentro de la legalidad, igualmente concluyo que su conveniencia esta direccionada a un sentido de estímulo frente a instituciones que contribuyen con el progreso y desarrollo de nuestro municipio.

SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, de la manera más respetuosa, me permito presentar ante los Honorables Concejales de la comisión de asuntos económicos, **PONENCIA FAVORABLE PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE** e invitarlos a que voten positivamente el mismo.

De los Honorables Concejales,


NICOLAS GILBERTO MARTINEZ
Concejal Ponente



COLEGIO BETHLEMITAS BELLO



Señor:
Carlos Alirio Muñoz
Alcalde de Bello
Señores del concejo Municipal

Asunto: solicitud de exención de impuestos

Cordial saludo.

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la inclusión al proyecto de acuerdo 014 del 2015 a través del cual se autoriza la exención de impuestos para los colegios.

Nuestro Colegio Bethlemitas es una Institución Educativa Católica sin ánimo de lucro, que ha ofrecido sus servicios educativos desde hace 39 años en el municipio de Bello, en este momento cuenta con 711 estudiantes

Nuestro proyecto educativo está diseñado para impartir una educación de calidad e integralidad. El colegio realiza en diferentes puntos de la localidad del municipio la conciencia social permitiéndoles a sus estudiantes compartir con la comunidad a la que pertenece.

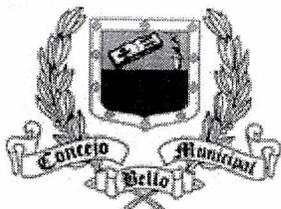
Agradecemos su atención y esperamos de su parte una respuesta positiva.

Atentamente

Sandra Milena Valdés
Hna Sandra Milena Valdés Londoño.
Rectora



Calle 24 A No. 51-52
PBX: 2739355 FAX: Ext. 25
NIT. 811028438-6 - DANE 305088001325
E-mail: admisionesbello@bethlemitas.edu.co
www.bethlemitas.edu.co



¡Actuaciones Responsables!

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS

SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE ABRIL DE 2015

ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACION DEL QUORUM
2. PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO N° 014 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS".
3. COMUNICACIONES
4. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS.

GABRIEL JAIME TABARES BAENA
Presidente de la Comisión



¡Actuaciones Responsables!

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS

SESIÓN DEL 22 DE ABRIL DE 2015

ASISTENCIA Y VOTACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS AL PROYECTO DE ACUERDO N° 014 DE 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS"

NOMBRE	VOTACIÓN	FIRMA ASISTENCIA
<input checked="" type="checkbox"/> CARLOS HERNANDEZ GIRALDO.	Si	
<input checked="" type="checkbox"/> FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY C.	Si	
<input checked="" type="checkbox"/> MAURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO.		
<input checked="" type="checkbox"/> CARLOS MARIO ZAPATA MORALES.	Si	
<input checked="" type="checkbox"/> ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ.	Si	
<input checked="" type="checkbox"/> NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ.	Si	
<input checked="" type="checkbox"/> GABRIEL JAIME TABARES BAENA.	Si	
<input checked="" type="checkbox"/> NICOLAS ALZATE MAYA.	Si	
<input checked="" type="checkbox"/> CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ.	Si	

JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ OBANDO
Secretario de la Comisión.



¡Actuaciones Responsables!

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ECONÓMICOS

**INFORME DE COMISIÓN
AL PROYECTO DE ACUERDO 014 DEL 13 DE ABRIL DE 2015
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA EXECIÓN DEL IMPUESTO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS"**

Siendo las 7:00 a.m. del 22 de Abril de 2015, la comisión de asuntos económicos, una vez citada la misma por el señor Presidente, se reunió con el fin de dar trámite en primer debate al proyecto de Acuerdo antes mencionado.

Asistieron a la citación para darle primer debate a este proyecto de acuerdo la totalidad de los miembros de la comisión así:

LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO, FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CÁRDENAS, MAURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO, CARLOS MARIO ZAPATA MORALES, ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ, NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ, GABRIEL JAIME TABARES BAENA, NICOLAS ALZATE MAYA Y CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ

La secretaría de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por el artículo 73, inciso 1º de la Ley 136 de 1994, y el reglamento interno, Acuerdo 033 de noviembre 19 de 2005, capítulo III, artículos 63 al 86.

La comisión le dio su primer debate dentro del cual se dio lectura a la totalidad del contenido del proyecto de acuerdo, a la exposición de motivos del mismo y demás herramientas que componen el expediente del proyecto, como lo es igualmente la Ponencia presentada por el honorable concejal NICOLAS GILBERTO MARTINEZ GONZÁLEZ.

Tomó la palabra el Concejal ponente del proyecto y manifestó a la comisión: que este proyecto es competencia de la comisión de asuntos económicos debido a que se trata de una exención del impuesto de Industria y Comercio en una cuantía del 90% durante un periodo de Cinco (5) años y ello implica

Carrera 50 No. 52-63 PBX: 604 79 44 Ext. 1161 – 1162 -1164 Fax: 2750752

Email: concejobello@gmail.com www.concejodebello.gov.co

Bello - Antioquia



iActuaciones Responsables!

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

estudio en materia presupuestal, financiera y de impacto fiscal a mediano plazo.

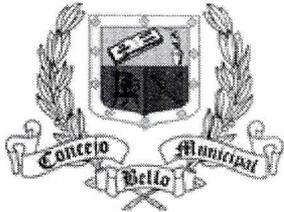
Manifiesta el Concejal ponente que en su informe de ponencia hace énfasis en la necesidad de la verificación del cumplimiento de los convenios por parte de las instituciones o colegios que quedan con esta exención, esto es, que cúmplen con el plan de becas, los programas académicos adicionales y sobre todo en la inversión de los recursos materia de exención en el programas de preparación para las pruebas "Saber".

Teniendo en cuenta lo anterior, manifestó igualmente el ponente que la Administración Municipal, a través de la secretaria de Hacienda, la dirección administrativa de rentas municipales y la Secretaría de educación deben informar al menos una vez por semestre al concejo municipal sobre el cumplimiento de estos convenios. Así mismo, da claridad en el sentido de que la comisión de asuntos económicos acogió las recomendaciones de modificación expuestas en la ponencia en cuanto al artículo tercero; con la separación y modificación textual de sus incisos segundo y tercero para que queden como párrafos tal y como se expone en el texto de la ponencia.

Así las cosas, no habiendo impedimento de carácter formal y legal, hasta el momento, invito a la comisión permanente de asuntos económicos a que manifiesten su voluntad de manera afirmativa para que este proyecto de acuerdo pase con las modificaciones legales y de técnica jurídica recomendadas a segundo debate en plenaria.

Acto seguido, luego de dar lectura al texto del proyecto, la exposición de motivos, herramientas del mismo y escuchar la intervención del Honorable Concejal Ponente, el señor presidente pone a consideración de la Comisión el proyecto de acuerdo para que mediante votación nominal y publica determine si aprueba o no el proyecto ya debatido con las modificaciones ya expuestas y en consecuencia pase a la plenaria de la corporación para su segundo debate.

Se da trámite a la votación del proyecto en estudio ya identificado y arriba enunciado, lo cual arrojó los resultados siguientes:



¡Actuaciones Responsables!

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

De los Nueve (9) concejales miembros de la comisión, ocho (8) Votos fueron por el **SÍ**. El honorable concejal Mauricio Mejía Ocampo, no se encontraba presente al momento de la votación pero sí asistió a la sesión. Lo anterior confirma que la comisión permanente de asuntos económicos del Concejo de Bello, ha resuelto por mayoría que dicho proyecto pase a su segundo debate y sea elevado a acuerdo municipal.

Atentamente



José Gabriel Hernández Obando
Secretario Comisión



iActuaciones Responsables!

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Bello, Abril 23 de 2015

Señores

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO DEL PROYECTO DE ACUERDO 014 DE ABRIL 13 DE 2015,
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCION DEL IMPUESTO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS"

CONFIGURACION NORMATIVA

La Constitución Política, la ley, los decretos reglamentarios y la jurisprudencia tanto en el Consejo de estado como en la Corte Constitucional, han ratificado sin lugar a duda alguna las funciones y atribuciones que poseen los Concejos Municipales para otorgar este tipo de exenciones tributarias tanto de Industria y comercio como su complementario de avisos y tableros, haciendo que la dialéctica normativa permita que los Municipios puedan tener en su plenitud el desarrollo del principio de la "AUTONOMIA ADMINISTRATIVA".

En el caso que nos ocupa de contera se observa que el proyecto de ley esta apalancado en los fundamentos normativos esenciales para su debate y posterior desarrollo y ejecución; lo que dentro del estudio podríamos analizar está en observar si existe en el proyecto una real coherencia sobre las dimensiones de costo - beneficio; y anotamos que es esencial que dichos beneficios tributarios estén dirigidos a un sector tan especial de la población Bellanita como es el educativo, con independencia de ser colegios del sector privado, por cuanto se mira más allá de las consideraciones individuales o personales de los interesados y se coloca como fin último de la administración la de paliar las dificultades que pueda tener el sector educativo en el Municipio de Bello, y prestar un real aporte a que la educación pueda llegar a todos los niveles poblacionales de su comunidad.

En este análisis encontramos una real concordancia entre los fines del Estado y la inserción del proyecto en el cumplimiento de los mismos.

Carrera 50 No. 52-63 PBX: 604 79 44 Ext. 1161 - 1162 -1164 Fax: 2750752

Email: concejobello@gmail.com www.concejodebello.gov.co

Bello - Antioquia



¡Actuaciones Responsables!

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

A las anteriores consideraciones de tipo conceptual y jurisprudencial, y al análisis juicioso de los elementos estructurales del proyecto de acuerdo y su avance adecuado en su debate, debemos sumar las normativas jurídicas enunciadas por el H. Concejal NICOLAS GILBERTO MARTINEZ en la ponencia que hiciera del proyecto, de las que estamos de acuerdo y no tenemos reparo alguno, por el contrario, consideramos que desde el punto de vista del fundamento jurídico, ha sido suficiente para que esta modesta asesoría manifieste que, tanto desde el estudio formal como material el proceso de debate y su contenido sustancial estar dentro del marco constitucional y legal.

RECOMENDACIONES:

1. Se le recomienda a los honorables concejales que se de claridad al ARTICULO SEGUNDO, en cuando a la preposición "hasta" que en nuestro leal entender y saber, significa o indica el límite de una acción; o que puede referirse al lugar en que culmina un movimiento, o al momento en que deja de realizarse una acción, o al grado máximo de una cantidad, lo que nos conduciría a apreciar el presente acuerdo que la mentada exención tiene una graduación, graduación que iría **hasta** el 90% del impuesto de Industria y comercio y su complementario de aviso y tableros, y que esta escala debería estar en el cuerpo del proyecto.

De no ser así como se desprende de la exposición de motivos se recomienda excluir la preposición "**hasta**" de dicho artículo y quedaría claro que es el 90 % la exención pretendida por el proyecto de acuerdo.

2. Como se establece en la normatividad tributaria la exención propuesta dentro del proyecto de acuerdo en comento, será beneficiario quien muestre ante la dependencia respectiva estar a paz y salvo POR LOS CONCEPTOS de los cuales son beneficiarios, por cuanto en el proyecto sólo se cuenta con paz y salvos de dos instituciones educativas y es acertado que todas las instituciones que van a ser exentas cuenten a la fecha con este requisito.

Carrera 50 No. 52-63 PBX: 604 79 44 Ext. 1161 - 1162 -1164 Fax: 2750752

Email: concejobello@gmail.com www.concejodebello.gov.co

Bello - Antioquia



iActuaciones Responsables!

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

3. La corporación deberá ser clara con las instituciones beneficiarias sobre los impuestos de Industria y comercio y su complementario de avisos y tableros que como se establece, los impuestos a la fecha de la sanción y publicación del acuerdo que se hayan causados deberán ser cancelados como está establecido por la administración pública, o sea que no tiene efectos retroactivos, según lo reglado en el artículo cuarto.

CONSIDERACION FINAL.

Los preceptos que circunscriben el proyecto 014 en estudio, tanto de coherencia en el texto y su motivación, como los fundamentos jurídicos rectores esgrimidos en el mismo, se encuentran conforme a los lineamientos generales y particulares para su debate y votación; sin que presente vicios de forma y de fondo que puedan crear dificultad para su concreción en su trámite.

De los honorables Concejales


JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ OBANDO
Asesor Jurídico
Concejo Municipal de Bello.



SESIÓN PLENARIA

FECHA: ABRIL 26 DE 2015

ASISTENCIA Y VOTACIÓN NOMINAL Y PÚBLICA DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS

CONCEJAL	HERRAMIENTAS	TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO	ELEVADO A ACUERDO MUNICIPAL	FIRMAS
NICOLAS ALZATE MAYA ✓	SI	SI	SI	
BASILISO MOSQUERA ALVAREZ ✓	SI	SI	SI	
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA A. ✓	SI	SI	SI	
LEON FREDY MUÑOZ LOPERA ✓	SI	SI	SI	
JESUS ERNESTO ZAPATA ORREGO ✓	SI	SI	SI	
MAURICIO ALBERTO MEJÍA O. ✓	SI	SI	SI	
JEAN LEE PAVÓN ZAPATA ✓	SI	SI	SI	
FRANCISCO J. ECHEVERRY CARDENAS ✓	SI	SI	SI	
LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO ✓	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA	
DUVAN ALBERTO BEDOYA GARCIA ✓	SI	SI	SI	
NUBIA ESTELLA SUAREZ CARO ✓	SI	SI	SI	
NICOLAS GILBERTO MARINEZ G. ✓	SI	SI	SI	
JULIO MARIO CUERVO HENAO ✓	SI	SI	SI	
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES ✓	NO ESTA	NO ESTA	NO ESTA	
FRANCISCO VELEZ GONZALEZ ✓	SI	SI	SI	
CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ ✓	SI	SI	SI	
GABRIEL JAIME TABARES BAENA ✓	SI	SI	SI	
NUBIA DEL S. VALENCIA MONTOYA ✓	SI	SI	SI	
ISABEL DANIELA ORTEGA PEREZ ✓	SI	SI	SI	

APROBADO:

COMO ACUERDO N° 009

DEL: 26/4/2015

IMPROBADO:

EL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL:

125 111



RECIBIDO 22 ABR 2016 Alcaldía

PBX: (57-4) 4521000
Fax (57-4)2750845
Cra.50 N° 51 - 00
Código Postal 051053
Bello - Antioquia
NIT 890980112-1
www.bello.gov.co

0.000001.39

7:30am

Bello, Abril 21 de 2015

Doctor
NICOLAS ALZATE MAYA
Presidente Concejo Municipal de Bello
Honorable Corporados
Concejo Municipal de Bello
Ciudad

Cordial saludo

Adjunto la proposición de enmienda del proyecto de Acuerdo 014 de 2015 "Por medio del cual se concede una exención del impuesto de industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros" mediante la cual se solicita la inclusión en el artículo uno de dicho proyecto de Acuerdo el Colegio BETHLEMITAS BELLO.

Cordialmente,

GUILLERMO GALVIS LONDOÑO
Secretario de Hacienda.

Proyecto:
Jorge Iván Mejía.



120, 112

RECIBIDO 22 ABR 2015



0.0000139

[Handwritten signature]

Bello, Abril 21 de 2015

Honorables Corporados
Comisión asuntos económicos
Concejo Municipal de Bello
Ciudad

Alcaldía
PBX: (57-4) 4521000
Fax (57-4)2750845
Cra.50 N° 51 – 00
Código Postal 051053
Bello – Antioquia
NIT 890980112-1
www.bello.gov.co

Asunto: Proposición de enmienda proyecto de Acuerdo 014 "Por medio del cual se concede una exención del impuesto de industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros"

Cordial saludo

Teniendo en cuenta lo estipulado por el reglamento interno del concejo de Bello en su artículo 73 y siguientes, correspondientes a las enmiendas que se pueden realizar a los proyectos de Acuerdo presentados, solicito comedidamente se realice una enmienda al proyecto de Acuerdo 014 de 2015 en el sentido que incluyan en el artículo primero de dicho proyecto de Acuerdo al COLEGIO BETHLEMITAS BELLO, con relación a la solicitud elevada ante el señor Alcalde por parte de dicho Colegio para ser partícipes de tal exención.

Se debe poner de presente que con la modificación propuesta, el impacto fiscal presentado sufre una variación, por lo cual y atendiendo los criterios de la ley 819 de 2003 en su artículo 7 y el Acuerdo 033 de 2005 del Concejo de Bello el nuevo impacto fiscal corresponde a la suma de Ciento veintisiete millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos cuarenta pesos (\$127.481.540), tal variación solo se presenta en la cifra, ya que la fuente



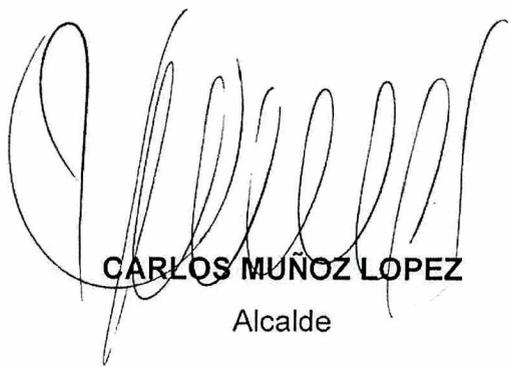
127
113



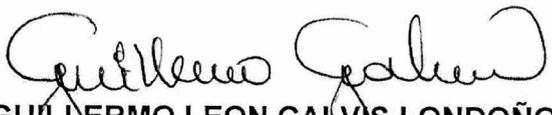
sustitutiva seguirá siendo la misma que se planteó en la exposición de motivos del proyecto de Acuerdo en mención.

De antemano agradecido por tener en cuenta la proposición de enmienda.

Cordialmente,



CARLOS MUÑOZ LOPEZ
Alcalde



GUILLERMO LEON GALVIS LONDOÑO
Secretario de Hacienda.

Proyecto:  Jorge Iván Mejía.





COLEGIO BETHLEMITAS BELLO



Señor:
Carlos Alirio Muñoz
Alcalde de Bello
Señores del concejo Municipal

Asunto: solicitud de exención de impuestos

Cordial saludo.

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la inclusión al proyecto de acuerdo 014 del 2015 a través del cual se autoriza la exención de impuestos para los colegios.

Nuestro Colegio Bethlemitas es una Institución Educativa Católica sin ánimo de lucro, que ha ofrecido sus servicios educativos desde hace 39 años en el municipio de Bello, en este momento cuenta con 711 estudiantes

Nuestro proyecto educativo está diseñado para impartir una educación de calidad e integralidad. El colegio realiza en diferentes puntos de la localidad del municipio la conciencia social permitiéndoles a sus estudiantes compartir con la comunidad a la que pertenece.

Agradecemos su atención y esperamos de su parte una respuesta positiva.

Atentamente

Sandra Milena Valdés
Hna Sandra Milena Valdés Londoño.
Rectora



Calle 24 A No. 51-52
PBX: 2739355 FAX: Ext. 25
NIT. 811028438-6 - DANE 305088001325
E-mail: admisionesbello@bethlemitas.edu.co
www.bethlemitas.edu.co